Recomendación 19/2015 Guadalajara, Jalisco, 30 de abril de 2015 Asunto: violaciones de derechoshumanos a la legalidad por una prestación indebida del servicio público, así como el patrimonio común de la humanidad Queja 7561/14/III

Macario Miramontes Rivera Presidente municipal de Tequila

Síntesis

El Ayuntamiento de Tequila ha otorgado licencias para el funcionamiento de diversos comercios en la zona del [...], ubicada en el centro histórico, tales como una discoteca y un bar donde se toca música en vivo, las cuales han ocasionado daños al inmueble de [...], reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como patrimonio mundial, considerado como un monumento histórico por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y, por ende, se trata de un inmueble protegido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, así como por la Convención del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Por otro lado, ese ayuntamiento ha permitido que se instalen comerciantes ambulantes en el centro histórico, esto a pesar de que es contrario a reglas de operación del programa Pueblos Mágicos. La (quejosa), también señaló que hay negocios en la zona del [...] donde se venden bebidas alcohólicas sin contar con la licencia respectiva.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracciones I y XXV; 28, fracción III; 66, 72, 73, 75, 76 y 79 de la Ley de la CEDHJ, así como 109 y 119 de su Reglamento Interior,

examinó la queja 7561/14/III, presentada por (quejosa), en contra de diversos servidores públicosadscritos al Ayuntamiento de Tequila.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS:

1. El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa) presentó y ratificó una queja por escrito en contra de varios servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Tequila, por la probable violación de sus derechos humanos. Citó de manera textual los siguientes hechos:

Que por medio del presente escrito le manifiesto mi queja e inconformidad respecto a la licencia de construcción y modificación que le otorgó la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tequila en el mes de [...] del año [...], al Ing. (...), con cédula profesional federal [...], para la reapertura del negocio de: Restaurant [...] "[...]" (el vuelo del águila), ya que presentó una memoria de cálculo del proyecto, para hacer dichas modificaciones al inmueble ubicado en la calle [...] con el número [...] ([...]) colonia centro en Tequila, Jalisco, ya que el inmueble de "[...]"ha sufrido cinco colapsos de derrumbe, y el último fue el día [...] del mes [...] del año [...], ya que obra en sus archivos dicho dictamen emitido por la arquitecta (...), perita del Centro INAH Jalisco, donde le informa a la antes directora (...), la visita de inspección realizada por la Arq. (...) y el Arq. (...), a la finca ubicada en la calle [...] con el número [...], del centro histórico conocido como "[...]" en la zona centro donde se colapsó una fracción de dicho inmueble, la Arq. (...), en su punto número [...] diagnosticó: la falta de mantenimiento desde antes del año [...] en el que el Instituto solicitó la conservación y restauración del monumento, en mal estado de conservación de la finca aunado a las vibraciones generadas por el sonido de los instrumentos musicales y la música, así como el golpeteo del baile propio del uso del suelo de "disco" que ha tenido desde hace más de cinco años, se colapsó una fracción del segundo nivel, ya que antes estaba en esa área la disco bar "[...]" que fue la que provocó el quinto colapso de derrumbe, presentando la banda en vivo y utilizando dicha área para bailes públicos con altos decibeles de sonido de música disco a más de [...], otorgándose dicha licencia a nombre de (...), ya que la autoridad municipal de Tequila, se ha conducido con dolo y mala fe otorgando licencias con abuso de autoridad, corrupción, tráfico de influencias, de negocios problemáticos, como lo es la disco bar "[...]", con el número [...] de la calle [...], y con el mismo número para evitar que no le clausuraran la disco bar "[...]" puso unos ladrillos de mosaico en color negro para tapar el número de la nomenclatura el cual era el número [...] de la calle [...], donde se produjo el quinto colapso de derrumbe el día [...] del mes [...] del año [...], donde hoy se encuentra el logotipo del Bar café "[...]", tapando el número exterior que corresponde al número [...] de la calle [...] con dos mosaicos en color negro, y de esa forma seguir operando un giro de bar café en un inmueble con un alto riesgo de derrumbe, de que en cualquier momento se produzca el sexto colapso de derrumbe, y en dicha área del Bar "[...]", se utilizaba para eventos de música en vivo, de conjuntos de rock pesado, banda y baile de música disco con altos decibeles a más de [...], y actuando con dolo y mala fe las autoridades de Tequila, acomodaron dichas licencias cambiando el mismo número hacia atrás, por lo que solicito se haga una inspección de la nomenclatura que no corresponde con las licencias expedidas, de ambos negocios de la disco bar "[...]" ubicado en la calle [...] con el número [...], y el Bar café "[...]", sin número exterior, y hoy la licencia tramitada por el ingeniero (...) de la solicitud de la licencia de construcción y modificación de la memoria de cálculo de su proyecto para modificar el inmueble de "[...]"ubicada con el número [...], colonia centro, es el mismo bar que se ostentaba con el logotipo de "[...]", ya que en el mismo se observa que el número exterior fue tapado con unos ladrillos de mosaico en color negro, y de esa forma seguir operando el Restaurant [...] "[...]" y las autoridades para eludir todo tipo de responsabilidad contra cualquier servidor público sólo cambiaron la razón social del giro, para evitar que no se les perjudique en sus proyectos de abuso de autoridad, tráfico de influencias y corrupción de monopolios de negocios problemáticos, ya que la suscrita presentamos al ayuntamiento municipal de Tequila, [...] firmas de oposición el día [...] del mes [...] del año [...], donde la (quejosa) represento a los comerciantes y ciudadanos en general donde manifestamos nuestra queja ciudadana al presidente municipal Gilberto Arellano Sánchez, respecto de la disco bar "[...]" y la licorería Mundo Tequila, así como el nuevo negocio "[...]" tables dance, hoy simulando un restaurant [...] "[...]", ubicados con el número [...], [...], por un lado la (quejosa) sufriendo la contaminación auditiva, y al ser colindante del Bar café "[...]" continuamente nos siguen causando infinidad de daños a nuestro inmueble y negocio ubicado en la calle [...] con el número [...], con la razón social Bar café "[...]", por lo que le solicito a Usted C. Delegada del Centro INAH Jalisco, pare dicha obra de construcción y modificación y se sancione conforme a la ley de responsabilidad de los servidores públicos al ayuntamiento de Tequila, así como los servidores que han incurrido en responsabilidad por dañar un patrimonio histórico como lo es el área de "[...]"al otorgar licencias de giros problemáticos en dicha área de "[...]", en perjuicio de la (quejosa) al otorgar de nueva cuenta una licencia de construcción y modificación al Ing. (...), del proyecto de la memoria de cálculo que les presentó a la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tequila, respecto del inmueble ubicado en la calle [...] con el número [...], del área de "[...]", ya que dicho ingeniero, no tomó en cuenta esta institución del INAH para que le autorizaran dicho proyecto, asimismo se puso a levantar una terraza en nuestro muro, así como levantar unas ventanas de ventilación en nuestro muro, ya que dicho proyecto de construcción y modificación, perjudica a la (quejosa) respecto de nuestro inmueble y negocio, causándonos de nueva cuenta con el derrumbe que se produjo en el año [...] más daños y perjuicios a nuestro inmueble ya que en la Comisión Estatal de Derechos Humanos obran demasiados antecedentes de daños y perjuicios que nos ha ocasionado la misma autoridad municipal de Tequila con la aprobación de licencias de giros problemáticos, así como esta institución del INAH, evadiendo todo tipo de responsabilidad. y con este antecedente que obra en los archivos de obras públicas del municipio de Tequila, la autoridad municipal de Tequila se hace oídos sordos para eludir todo tipo de responsabilidad y de negarse indemnizar a la (quejosa), conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y conforme a la ley de los servidores públicos de otorgar licencias en un inmueble que está en alto riesgo de derrumbe que es el inmueble de "[...]", asimismo valiéndole a la autoridad municipal de Tequila, las [...] firmas de oposición para evitar que no se sigan otorgando licencias de negocios problemáticos en dicha área de "[...]", y de esa forma arriesgando a la ciudadanía en general así como a los turistas nacionales y extranjeros, por lo que urge que usted C. Delegada tome carta en el asunto y pare dicha obra lo antes posible sancionando a quienes han autorizado construir en dicha área de "[...]", ya que para lavarse las manos como Pilatos, y eludir todo tipo de responsabilidad la autoridad municipal de Tequila, solo le dio una maquilladita al área de "[...]" y de esa forma decir que se encuentra en perfectas condiciones de uso dicho inmueble, ya que la columna que se encuentra en la esquina de la calle Jesús [...], tiene hundimiento, asimismo la fachada interior de los locales del área de "[...]"tiene inclinación hacia el frente, y las vigas de madera del techo están desniveladas y quebradas, y con el sobre peso de más de [...] personas arriba en el Restaurant [...] "[...]" que esta próxima su reapertura, y es el ubicado en el área que fue colapsada de la calle [...] número [...], ya que dicho inmueble no soporta la carga del peso de las personas, por lo que en cualquier momento se puede producir el sexto colapso, tal como le acompaño el dictamen pericial que le hicieron al Ing. (...), director General de la empresa tequilera [...], S. A. de C.V. ya que el Arq. (...) del [...], S. A. de C.V., le entregó un dictamen estructural del área de la planta alta del inmueble de "[...]"donde le hacen una serie de recomendaciones y en su punto 3 de resumen dictaminó: por la antigüedad del inmueble, aun haciendo la adecuación y reparaciones pertinentes no es recomendable para su uso habitacional o comercial. Independientemente del costo de la reparación de lo dañado, el costo de la estructura que garantice su correcto funcionamiento tendría un costo demasiado elevado, y firma el mejor soporte en proyecto y construcción del grupo de Soporte y Consultoría Integral el Arq. (...), así mismo le acompaño el dictamen realizado por el director general de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos C. (...), y el coordinador de logística (...), determinaron que al carecer los elementos estructurales (muros, dalas y castillos) de una unión o continuidad entre sí, disminuye la capacidad de soportar y transmitir esfuerzos, los muros que presentan desprendimientos de aplanados deberán ser reparados para evitar que sigan dañando por interperismo tanto en interiores como el exterior del inmueble, y la estructura de polín monten no fue diseñada para soportar los efectos por vibraciones, y con todos estos antecedentes que ya obran en sus archivos, y los cuales se les ha hecho de su conocimiento por la (quejosa); ya que en distintas ocasiones han hecho caso omiso a mis solicitudes, pidiéndoles que no se otorguen más permisos, para que no sigan operando en el área de "[...]"negocios problemáticos en el área de "[...]" del municipio de Tequila, en virtud por este medio vengo a efecto de solicitar el pago de indemnización de todos los daños que nos han causado desde el año [...], [...], [...], [...], conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, así mismo conforme a la ley de responsabilidad de los servidores públicos, que siguen otorgando licencias de construcción en una área donde se han producido continuamente cinco colapsos, y a la (quejosa) sufriendo varios daños patrimoniales a nuestro inmueble, así como cuantiosos daños económicos,

por tener cerrado nuestro negocio, así como daños morales a nuestra persona y familia, al permitir tanto negocio problemático en el área de "[...]", sin importarle a las autoridades los daños que causen a terceros como es el caso de la suscrita, que actualmente le volvieron a permitir otro permiso de construcción y modificación, dañando de nueva cuenta nuestro inmueble y el bloqueamiento de nuestros ingresos, provocándonos bullying a nuestro negocio y a otros negocios para que no tengamos ventas por la delincuencia organizada, de la Disco bar [...], a nombre dichas licencias de: el Sr. (...), tortas ahogadas, (...), Peletería [...], (...), ambos locales establecidos en el área de "[...]", y el narco ambulantaje del área de la plaza, narco guías, narco estudiantes emos, y jóvenes escolares de prepa y secundarias; y el narco gobierno, y por este medio vengo a efecto de deslindarme de cualquier responsabilidad que pudiera llegarse a dar por las omisiones de seguridad al permitir tanto negocio problemático en el área de "[...]", las autoridades de Tequila, en cuanto que han dado permiso continuamente para presentar eventos con música en vivo de banda y música disco con altos decibeles en el área de "[...]"de la disco bar [...], así como mariachi, conjuntos norteños etc. ya que como es de su conocimiento con la documentación que les acompaño del proyecto de construcción de la memoria de cálculo del restaurant que esta próxima su reapertura denominado: Restauran [...] "[...]" con domicilio en la calle [...] con el número [...] (ya que es el mismo café bar "[...]") sólo que en el exterior no se ve el número porque está tapado con dos mosaicos en color negro, ya que en dicha área del inmueble fue colapsada el día [...] del mes [...] del año [...], ya que con los antecedentes que obran en sus archivos de este Centro INHA Jalisco, el inmueble de "[...]"no es apto para la rehabilitación, ni para que se concesione o permitan eventos con música en vivo, porque son peligrosos para efectuarse, ya que dañan la estructura de los inmuebles como es el caso de la (quejosa), y para evitar más daños a nuestro inmueble, negocio y persona, se mande inspeccionar el inmueble de "[...]" y se cancele la apertura de dicho negocio y se pare la obra, aunque se llegasen amparar los solicitantes de dicho proyecto de Restaurant "[...]" no procede el amparo en una obra de alto riesgo y con antecedentes de cinco colapsos de derrumbe, asimismo se me tenga acompañándole las documentales de los peritajes emitidos, la memoria de cálculo del proyecto, así como fotos de la construcción y modificación del inmueble de "[...]", así como las [...] firmas de oposición en contra de la reapertura de dicho negocio, y se resuelva a mi favor la oposición de la reapertura de dicho negocio y se pare dicha obra de construcción y modificación, ya que nos dañarían continuamente nuestra azotea así como nuestro inmueble, así mismo se me paguen todos los daños materiales y económicos que hemos tenido desde el año [...] hasta la fecha, así mismo pido que este Centro INAH me garantice por escrito su dictamen pericial de que dicha finca se encuentra según ellos en prefectas condiciones y me garanticen todos mis daños pagándomelos en efectivo, para creerles según su opinión en sus dictámenes que emitan, ya que dichos dictámenes pueden ser comprados por el tráfico de influencias de las autoridades y eludir todo tipo de responsabilidad de los servidores públicos, con sus abusos de autoridad y corrupción.

La (quejosa) agregó los siguientes medios de convicción:

- a) [...] hojas con [...] impresiones fotográficas correspondientes al área de "[...]" en el centro histórico de Tequila, donde se observan obras de construcción en la parte superior de dicha área.
- b) Copia de la memoria de cálculo del proyecto denominado "[...]", con ubicación en la calle [...] número [...], zona centro de Tequila, elaborado por el ingeniero (...).
- c) Copia del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], firmado por la arquitecta (...), perita del Centro INAH Jalisco, que contiene datos de la inspección realizada en la finca ubicada en la calle [...], en "[...]"de la zona centro de Tequila, con motivo del colapso de una fracción de dicho inmueble.

En dicho documento se diagnosticó que la falta de mantenimiento del monumento, el mal estado de conservación de la finca, aunado a las, vibraciones generadas por el sonido de los instrumentos musicales y la música, así como el golpeteo del baile propio del uso de suelo de "disco" que ha tenido desde hace más de [...] años una fracción del inmueble, ocasionaron un deterioro paulatino que generó, el día [...] del mes [...] del año [...], el colapso de una fracción del segundo nivel del extremo nororiente del inmueble. Además se concluye, entre otras cosas, que el uso de suelo en dicha área de "[...]"deberá ser acorde a la importancia del monumento histórico y respetando los lineamientos y normas en materia de asentamientos urbanos, desarrollo urbano y ecología, entre otros.

- d) Copia del dictamen de revisión de las condiciones generales de la construcción ubicada en la zona de "[...]", emitido por el ingeniero (...) el día [...] del mes [...] del año [...], en el que concluyó que por la antigüedad del inmueble no es recomendable para su uso habitacional o comercial.
- e) Copia del dictamen elaborado por el arquitecto (...), de la empresa [...], SA de CV, el día [...] del mes [...] del año [...].
- f) Copia del dictamen de riesgo emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con relación al inmueble ubicado en la calle [...], zona centro de Tequila, en el que se determinó que las adecuaciones al inmueble se están

trabajando estructuralmente por gravedad (peso propio), ya que no cuentan con ningún sistema de unión a la parte antigua del edificio, por lo que será latente la presencia de grietas. También se menciona que al carecer de los elementos estructurales (muros, dalas y castillos) de unión o continuidad entre sí, disminuye la capacidad de soportar y transmitir esfuerzos.

- g) Copia del escrito de inconformidad firmado por [...] personas habitantes del municipio de Tequila, presentado el día [...] del mes [...] del año [...] ante diversas autoridades del Ayuntamiento de Tequila.
- 2. El día [...] del mes [...] del año [...], esta defensoría pública de derechos humanos admitió la inconformidad y solicitó al presidente municipal de Tequila que cumpliera con lo siguiente:

Primero. Rendir un informe pormenorizado en el que se consignen los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, así como una narración de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Segundo. Informar si se ha otorgado una licencia municipal para la construcción o remodelación y funcionamiento del negocio denominado Restaurant "[...]" ubicado en la zona de "[...]"en el centro de Tequila y, en su caso, enviar copia certificada de dicha o dichas licencias.

Tercero. En su caso, enviar copia certificada de toda la documentación y estudios técnicos realizados con la finalidad de otorgar la o las licencias citadas, y especificar si cumplen con todos los requisitos establecidos en los ordenamientos legales estatales y municipales correspondientes.

Cuarto. Enviar copia certificada de toda la documentación y proporcionar los elementos de información que considere necesarios para esclarecer los hechos.

2.1 Asimismo, se solicitó al presidente municipal de Tequila, a manera de petición, lo siguiente:

Único. Gire instrucciones para que se realice una inspección en el inmueble mencionado por la quejosa, y en caso de que efectivamente infrinja algún reglamento u ordenamiento legal aplicable, conforme a derecho ordene la suspensión de las labores que ahí se desarrollen, hasta en tanto se realicen las adecuaciones necesarias y se cumpla con todos los tramites y requisitos que marcan las leyes.

3. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió un escrito firmado por la (quejosa), quien textualmente manifestó lo que a continuación se transcribe:

```
[...]...
[...]...
Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 8° octavo constitucional le
Pido:
Único.-[...]...
```

A su escrito, la (quejosa) agregó dos hojas con [...] impresiones fotográficas correspondientes al área de "[...]", en el centro histórico de Tequila, así como copia de un escrito del día [...] del mes [...] del año [...], dirigido a la delegada del Centro INAH Jalisco.

4. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], signado por el presidente municipal de Tequila, Gilberto Arellano Sánchez, por medio del cual, en respuesta a lo requerido por este organismo, informó lo siguiente:

Que tengo conocimiento de algunos escritos presentados por la (quejosa) en diversas dependencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, escritos relaciones dos con permisos y licencias que al parecer se han otorgado en el edificio conocido como "[...]"; sin embargo desconozco con precisión qué tipo de permisos y a quienes se le han otorgado, de manera que en estos momentos me encuentro imposibilitado para poder informar a esta Comisión respecto de las autorizaciones otorgadas, de a quien se la haya otorgado y en qué términos. Por tal motivo estaré solicitando tanto a la Jefatura de Padrón y Licencias, Dirección de Obras Públicas, Secretaría General del H. Ayuntamiento y Protección Civil Municipal a efecto de que me informen si existe o no permiso, licencias, o algún otro tipo de autorización relacionados con los hechos que narra la (quejosa) en su escrito de queja, por lo que una vez recabada dicha información estaré en condiciones de rendir un informe completo y detallado respecto de los hechos materia de la presente inconformidad.

5. El día [...] del mes [...] del año [...] se elaboró acta circunstanciada en la que consta que personal adscrito a la oficina de este organismo en la región Valles, con sede en la población de Tequila, realizó una investigación en la Dirección de

Obras Públicas del Ayuntamiento de Tequila. En la investigación se entrevistó a Guillermo Cordero García, titular de la citada dirección, quien instruyó al subdirector, de nombre Julio Alejandro García Gutiérrez, para que proporcionara toda la información y documentación requerida. Este último informó que no se ha otorgado licencia o permiso alguno para realizar obra en el área de "[...]", y que dicha problemática se está ventilando en el INAH, en razón de que el inmueble está considerado como Patrimonio de la Humanidad, además de que recibieron el oficio [...], en el que se les solicitó la suspensión de la obra, y para ello la citada dirección giró el oficio [...] al propietario o arrendatario (...). Asimismo, se informó por parte de los servidores públicos que no se han llevado a cabo actividades de construcción en "[...]", en razón de que es el INAH la autoridad ante la cual debe acudir la (quejosa).

En dicha investigación se recabó copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tequila y dirigido (...), en el que se le notifica la suspensión inmediata de los trabajos que se estaban realizando en el domicilio ubicado en la calle [...] número [...], en razón de que no contaba con un permiso expedido por el INAH. En dicho oficio se asentó la leyenda de que fue entregado el día [...] del mes [...] del año [...]. Sin embargo, el señor (...) se negó a firmar de recibido.
- b) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por la delegada del Centro INAH Jalisco, en el que se solicita al propietario de la finca ubicada en la calle [...] número [...], en el centro de Tequila, la suspensión inmediata de la obra en proceso localizada sobre el [...]. Lo anterior, en virtud de no contar con licencia o autorización del INAH. También se solicitó el retiro inmediato de la construcción en proceso, consistente en adecuación de la azotea del inmueble con tejabanes realizados con tabla roca, estructura de fierro y lámina metálica, dejando la azotea libre de los elementos mencionados.
- 6. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió un escrito de la (quejosa), en el que realizó las siguientes manifestaciones:

Que por medio del presente escrito le manifiesto mi inconformidad respecto a mi queja antes citada en el rubro del presente escrito, puesto que el día [...] del mes [...] del año [...], comparecí personalmente ante esta H. institución de derechos humanos del estado

de Jalisco, pidiendo en mi escrito de queja inicial que ésta fuera tramitada ante la jurisdicción de Guadalajara, Jalisco; y pidiendo que nuevamente esta no se envíe a la región valles del municipio de Tequila, Jalisco, puesto que existen diferencias personales con el Lic. (...), ya que mis quejas anteriores fueron tramitadas por el Maestro (...), solicitándole al secretario particular de esta Comisión lo anteriormente expuesto y que de favor en la manera de lo que fuera posible fuera una mujer a tramitar dicha diligencia porque he notado que tienen más paciencia que un varón, las diferencias personales a que hice mención anteriormente se refieren a que dicho Lic., después de levantar las constancias, me corría y por lo tanto me iba sin firmarlas y él ponía que yo era la me iba sin firmar, cosa ilógica pues no voy a perder mi tiempo por gusto, considero que haberme corrido de la oficina de la región valles, no es prudente en una autoridad, al contrario es abuso de poder y prepotencia por eso mismo pido ese favor a ustedes para evitar en lo posible que las constancias de notificaciones se me levanten con dolo y mala fe, ya que todo eso puede tomarse posteriormente como pruebas en mi contra.

Asimismo ocurría cuando se tenían que realizar diligencias de inspección mismas constancias que se levantaban siempre a favor de la autoridad municipal y del señor (...), de la Disco bar "[...]" ubicado en la calle [...], con el número [...], del municipio de Tequila, Jalisco, y también en favor del ambulantaje y en todo desacatando todos los acuerdos emitidos por esta institución, razón por la cual hasta la fecha seguimos teniendo dicha problemática, por los abusos de la autoridad, corrupción y tráfico de influencias que obran en mis anteriores quejas [...], [...] en las que se adjuntó en su momento infinidad de pruebas por las omisiones y abusos de la autoridad en el otorgamiento de licencias de giros restringidos en un inmueble antiguo como lo es el área de "[...]", y también por otorgar licencias a negocios problemáticos, como lo es la Disco club bar "[...]", y también para operar en un mismo número de local dos giros, uno que es la Disco club bar "[...]", y el Bar café "[...]" (tables dance, simulando hoy un Restaurante [...] "[...]") todas estas quejas y pruebas obran en el archivo de estas autoridades, como se puede apreciar la inmensidad de anomalías de estas autoridades acomodando licencias a conveniencia de quienes tienen antecedentes de haber provocado el quinto colapso de derrumbe como lo es la Disco club bar "[...]", por la presentación de la banda en vivo y el baile propio de uso de suelo de disco, tal como emitió en su dictamen la arquitecta (...), arquitecta perita del Centro I.N.A.H. Jalisco, el día [...] del mes [...] del año [...], quien en su punto nueve de diagnóstico, manifiesta que quien provocó el quinto colapso de derrumbe fue la Disco club bar "[...]" y con este antecedente tan claro la autoridad municipal vuelve a cometer el mismo error de seguir autorizando licencias en un inmueble viejo del año [...], ([...]) siendo que el inmueble de "[...]" está protegido por el I.N.A.H., y que como ya se hizo mención también en el dictamen emitido por el Director General de Protección Civil y Bomberos C. J. (...) y el Coordinador de Logística (...), manifestaron que el inmueble de "[...]" carece de los elementos estructurales (muros, dalas, castillos) de una unión o continuidad entre sí, disminuye la capacidad de soportar y trasmitir esfuerzos; asimismo para demostrar lo anteriormente expuesto acompaño al presente escrito el oficio número: [...], donde se solicita la suspensión de obra al propietario de la finca [...] número [...], del centro de Tequila, Jalisco, en el cual en su contenido se manifiesta que la obra que se está realizando no cuenta con licencia o autorización del I.N.A.H. de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Misma solicitud de detención de obra en su punto 5.2 se plasma que es necesario el retiro inmediato de la construcción actualmente en proceso ya que el nuevo uso del suelo de servicios restaurant y espacio para fiestas, dicha construcción afecta y demerita sustancialmente la percepción y las características arquitectónicas del relevante monumento histórico. Por otra parte el inmueble es una edificación histórica que ya ha sufrido varios colapsos y no ha sido sometido a trabajos especializados de restauración por qué no está capacitada para soportar un uso de cargas vivas en sus azoteas como el que se tiene contemplado, razón por la que para evitar daños al patrimonio cultural del país, por este conducto se solicita la suspensión de la obra.

En base a todo lo anteriormente expuesto solicito se sancione a las autoridades que integran el Ayuntamiento de Tequila y a los servidores públicos responsables, por la autorización de las licencias emitidas desde los años [...] hasta la fecha, respecto a la Disco club bar "[...]" y Bar café "[...]", ya que me siguen causando continuamente infinidad de cuantiosos daños materiales a mi inmueble, al tenerlo hasta la fecha cerrado, dejándome en un estado de insolvencia económica, asimismo por permitir en el área de "[...]"tanto negocio problemático, como lo es la Disco club bar "[...]", la tienda Mundo Tequila, tortas ahogadas, y a la Paletería [...], al permitirle la venta de cantaritos con tequila y micheladas y vender nuestro uso de suelo al narco ambulantaje, y provocar el bullyng, mandando grupos de jóvenes de prepa, secundaria, escolares, y los hijos del ambulantaje, a hostigar a la (quejosa), a no prestarnos a los ilícitos de robos y extorsiones, provocados por la delincuencia organizada de los negocios problemáticos antes citados y de los bloqueamientos de puestos en los eventos culturales, fiestas patrias, el Club [...], y las empresas tequileras que nos bloquean continuamente nuestros ingresos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 8º Constitucional pido:

Por lo que le solicito a la autoridad municipal que integran el H. Ayuntamiento, la reparación del daño patrimonial conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos relativos que se relacionen con dicha problemática. Asimismo solicito se sancione a los servidores públicos responsables por provocar dicha problemática en el área del centro de la plaza y "[...]", de conformidad con la ley federal, estatal y municipal.

En el mismo sentido le solicito a Usted C. Presidente, Contralora, Tercer Visitador General, de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos que mi queja sea llevada en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Jalisco, y se me faciliten en

forma gratuita todos los medios para gestionar con éxito mi queja, asimismo que se me dé la oportunidad de que lleve a cabo una mujer que tenga espíritu de servicio y disponga de tiempo para gestionar mi nueva queja antes citada.

Por último es de mi petición solicitarle se provea de conformidad a lo solicitado a mi favor por estar ajustado a derecho y a la razón y se tomen en cuenta todas la documentales que como prueba le aportamos, y se me tenga por presentado el oficio emitido por el I.N.A.H. y las fotografías que les anexo al presente, para demostrar mis hechos.

La (quejosa) agregó a su escrito los siguientes documentos:

- a) Copia del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por la delegada del Centro INAH Jalisco, el cual fue descrito en el punto 5 del presente capítulo de antecedentes y hechos.
- b) [...] hojas con [...] impresiones fotográficas correspondientes al área de "[...]" en el centro histórico de Tequila, en las que se observa la realización de obras de construcción en la parte superior de dicha área.
- c) [...] hojas con [...] impresiones fotográficas, en las que se observan diversas personas y vendedores ambulantes en las inmediaciones del inmueble de la quejosa, ubicado por la calle [...], en la zona de "[...]".
- 7. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió un escrito de la reclamante (quejosa), en el que manifestó lo que a continuación se cita:

Que por medio del presente escrito, me fue notificado el acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], donde se me admite y se radica mi inconformidad de mi queja citada al rubro derecho del presente escrito, ya que se me notificó por debajo de la puerta el día [...] del mes [...] del año [...], firmando dicha notificación el Lic. (...), el acuerdo dejado, ya que en el acuerdo del día [...] del mes [...], se omitieron varios hechos señalados en mis promociones presentadas ante esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, asimismo solicito mi ampliación de queja y la ratificación; respecto a las promociones presentadas el día [...] del mes [...] con número de folio registrado número: [...] donde se anexaron [...] copias y dos copias a color de fotos, asimismo en el acuerdo que recayó el antes citado en el punto expositivo se omitió en dicho acuerdo la problemática del bloqueamiento de nuestros ingresos, provocándonos bullying de hostigamiento a nuestro negocio para que no tengamos ventas por la delincuencia organizada, de la Disco bar "[...]" a nombre del señor (...), y el negocio de tortas ahogadas [...] a nombre de (...), Paletería [...], a nombre de (...), el

narco ambulantaje del área de la plaza, narco guías, narco estudiantes emos, y jóvenes escolares de prepa y secundaria, y el narco gobierno, ya que el fin de este hostigamiento de bullying por parte de los jóvenes es lograr que terminemos cerrando nuestro negocio, porque no se presta uno a sus ilícitos, de robos, fraudes, y narcomenudeo y para que nunca nos opongamos y se permita siempre que toque la banda en vivo adentro y afuera de la Disco bar "[...]" en el área de "[...]", razón por la cual la autoridad se niega a dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la CEDHJ ya que en la queja [...] obra el acuerdo de la reunión de cabildo, donde se prohíbe la presentación de la banda en vivo, y en caso de no dar cumplimiento a los acuerdos emitidos se revocaría dicha licencia a la Disco bar "[...]", y la promoción presentada el día [...] del mes [...] del año [...] con número de folio: [...] donde se acompañaron [...] copias, y el número de folio: [...] del día [...] del mes [...] del año [...], acompañándose a dicho escrito [...] copias para demostrar mis pruebas de los hechos narrados, asimismo se sufre el bullying de contaminación auditiva, al escuchar tanto ruido con altos decibeles en el área de "[...]", cuando se juntan varios músicos tocando al mismo tiempo, como lo es la banda, el mariachi y los conjuntos norteños, batucadas, etc.; y aparte el sonido de música disco, en el área de "[...]", pero si el señor (...), el dueño del negocio de la Disco bar "[...]", se entera de que la CEDHJ lo está investigando, el área de "[...]" se encontrará sumamente tranquila, porque la misma autoridad le avisa, de que hay una inspección por parte de la CEDHJ y de esa forma deslindarse de todo tipo de responsabilidad, para que todo se vea normal, y él mismo tratará de prefabricar las pruebas a la (quejosa), cuando demandamos a la autoridad municipal, ya que la misma autoridad le solapa todo al señor (...), asimismo nos prefabrica pruebas la misma autoridad a la (quejosa); mandando a turistas a que contraten música en vivo en nuestra área de trabajo, y de esa forma deslindarse de todo tipo de responsabilidad la autoridad, y de esa forma seguirle permitiendo a la Disco club bar "[...]", la presentación de la banda en vivo; y de permitirle todos sus ilícitos y hostigamientos de bullying en contra de la (quejosa), para que de esa forma no me les oponga y siga tocando la música en vivo de banda, en el área de "[...]", asimismo se sufre la contaminación ambiental de parte de lasvendedoras ambulantes de comida, papas y salchipulpos, etc. ya que hasta la fecha la autoridad sigue sin cumplir los acuerdos emitidos de reubicar al ambulantaje a otra área, dicho acuerdo obra en la queja antes citada, asimismo se me tenga demandando a la autoridad por todos los daños ocasionados desde el año [...], hasta la fecha, causados a nuestro inmueble, negocio, así como la reparación del daño moral, físico y económico, de dejarnos en estado de insolvencia económica, al permitir tanto bloqueamiento en el área de la plaza, del narco ambulantaje, en los eventos patrios, etc. y el exceso de ruido y le solicitamos a la autoridad todos los daños ocasionados y los mismos se nos paguen en efectivo, y de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, invocando todos los artículos que nos favorezcan en resolver dicha problemática, provocada por parte de las autoridades y los servidores públicos que resulten los responsables, asimismo se me tenga ampliando y ratificando mi queja de las promociones presentadas en la oficialía de partes de esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco; respecto a todos los hechos narrados el día [...] del mes [...],día [...] del mes [...],día [...] del mes [...] y día [...] del mes [...] del año [...], ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

Asimismo se me tenga en tiempo y forma haciendo valer como pruebas de parte de la (quejosa) las siguientes:

1. Prueba documental consistente y relativa en el número de folio: [...] con legajo de [...] copias y dos copias a color de foto, presentadas ante la oficina de oficialía de partes de esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, del inmueble de "[...]", donde demostramos en la primera foto el domicilio del restaurant [...] con domicilio en la calle [...], en la segunda foto se demuestra la modificación de la construcción al área colapsada en el Bar "[...]"hoy restaurant[...], asimismo se las acompañé en mi comparecencia de mi queja, asimismo obran anexadas en mi queja inicial la memoria de cálculo del proyecto del Restaurant [...] "[...]."

Asimismo le acompané el oficio [...] del dictamen expedido el día [...] del mes [...] del año [...], dirigido a la antes directora Dra. (...), directora del Centro INAH Jalisco, donde se demuestra que el inmueble de "[...]"en su punto 9 de diagnóstico determinó: que la falta de mantenimiento desde antes del año [...], el mal estado de conservación de la finca aunado a las vibraciones generadas por el sonido de los instrumentos musicales y la música, así como el golpeteo del baile propio del uso de suelo de "disco" que ha tenido desde hace mas de cinco años, se colapsó ya que es el quinto colapso de derrumbe, y con este antecedente tan claro la autoridad municipal sigue autorizando las licencias a la Disco bar "[...]", volviendo la misma autoridad a incurrir en responsabilidad, firmando al calce dicho dictamen la arquitecta (...), arquitecta perita del Centro INAH Jalisco, asimismo se le acompañó en mi queja inicial de comparecencia el dictamen estructural de espacio arquitectónico en planta alta del inmueble histórico, "[...]", ya que dicho dictamen lo dirige el arquitecto (...), al Ing. (...) director general [...], S. A. de C. V. "ya que son el mejor soporte en proyecto y construcción" donde le aclaran que en el punto 3 de resumen: por la antigüedad del inmueble, aun haciendo la adecuación y reparaciones pertinentes no es recomendable para su uso habitacional o comercial, independientemente del costo de la reparación de lo dañado, el costo de la estructura que garantice su correcto funcionamiento tendría un costo demasiado elevado, firmando al calce el dictamen el arquitecto (...).

Asimismo le acompañé el dictamen de riesgo de la finca marcada con el número [...] de la calle [...], con número de oficio: [...] dirigido a la Síndica Municipal, donde le informan que el inmueble de "[...]"en su planta alta presentaba afectaciones en sus elementos estructurales, ya que esta capa se ve afectada cuando queda expuesta a humedades, provocando daño a la viguería de madera, esta afectación se incrementa en la temporada de lluvias, derivado de las observaciones se determina que las adecuaciones al inmueble están trabajando estructuralmente por gravedad (peso propio), ya que no cuenta con ningún sistema de unión a la parte antigua del edificio por lo que será latente la presencia de grietas en la unión de los elementos, al carecer

de los elementos estructurales (muros, dalas, y castillos) de una unión o continuidad entre sí, disminuye la capacidad de soportar y transmitir esfuerzos, firmando al calce el director general de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos C. J. (...), y el coordinador de logística (...), dichas documentales que ya obran integradas y anexadas en mi expediente de queja las relaciono con todos y cada uno de los puntos narrados en cada una de mis promociones presentadas ante este la CEDHJ ya que el inmueble de "[...]"no cuenta con la seguridad para operar un giro de restaurant ni espacio para fiestas, debido a que el inmueble de "[...]"no ha sido sometido a trabajos especializados, y la autoridad municipal ha incurrido varias veces en responsabilidad en seguir autorizando licencias en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad para seguir operando, y menos autorizar licencias de construcción y modificación sin permiso del INAH, asimismo se le acompañó en las fechas antes citadas una promoción donde se le presentó al presidentemunicipal Gil Arellano Sánchez, el día [...] del mes [...] del año [...], donde manifestamos nuestra queja e inconformidad los comerciantes establecidos y ciudadanos en general, firmando al calce [...] firmas de oposición, en contra de los negocios problemáticos como lo son la Disco bar "[...]", Mundo Tequila, Paletería [...], así como el nuevo Café bar "[...]" (tables dance), y produciendo el hostigamiento con la música en vivo tocando más de [...] horas, hasta producir euforia y dolor de cabeza y no dejar dormir en forma tranquila a la ciudadanía, ni al turismo que se hospeda en los hoteles de la zona centro del área de la plaza, y el ambulantaje mandando a sus hijos a fastidiar a nuestro negocio, para que nos prestemos a los robos, extorsiones y fraudes, producidos junto con las narco guías, ya que se quieren adueñar de nuestro uso de suelo, para tener en nuestra área de trabajo, disfrazados de turistas a la delincuencia organizada del área centro y el área de "[...]", asimismo se nos tenga ofreciendo como pruebas de mi parte las ya acompañadas a nuestra queja; documentales que relacionamos con todos y cada uno de los puntos de nuestras promociones presentadas y las mismas ya obran anexadas en nuestra queja, de los hechos antes narrados.

- 2. Prueba documental privada consistente y relativa en una promoción presentada ante el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco; el día [...] del mes [...] del año [...], donde le acompañé dos copias de fotos del inmueble de "[...]", y la construcción de dicha obra, asimismo una promoción dirigida a la delegada del Centro INAH recibido el día [...] del mes [...] del año [...], donde le manifestamos nuestra queja e inconformidad de los hechos narrados, ya que ambas promociones junto con las [...] fotos, ya que dichas promociones fueron presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, con número de folio: [...] acompañándose a dicha documental [...] copias, recibidas el día [...] del mes [...] del año [...], dichas documentales las relaciono con cada una de las promociones presentadas de los hechos narrados.
- 3. Prueba documental privada y pública consistente y relativa en una promoción presentada el día [...] del mes [...] del año [...] y la misma dirigida a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, dirigida al presidente, contralora, y al tercer visitador general, y la misma fue recibida por la oficina de oficialía de partes de

la CEDHJ con número de folio: [...] acompañándosele un legajo de [...] copias, ya que se les acompañó que en dicha promoción le hacemos mención, de nuestra inconformidad de que nuestra queja no se tramitara en la región valles, y en la misma pedí que se llevara en Guadalajara, Jalisco, donde hacemos mención de la inmensidad de anomalías que ha cometido la autoridad municipal de Tequila, al acomodar las licencias la misma autoridad municipal, y de esa forma eludir todo tipo de responsabilidad, de que todo su expediente de tramite en su solicitud de expedición de licencia todo estaba legal, ya que jamás tenía ninguna licencia en regla la Disco bar "[...]" y al Bar café "[...]" hasta que se las acomodaron a conveniencia las mismas autoridades a ambos negocios y de esa forma liberarse de todo tipo de responsabilidad, así como otorgaron la licencia de construcción al restaurant (hoy "[...]") ambos negocios operando con el mismo número [...], de la calle [...], asimismo se me tenga acompañándoles el oficio número: [...] ya que dicha documental ya obra anexada dentro de mi queja, donde el INAH lo dirigió al propietario de la finca, y al presidente municipal de Tequila, y al director de obras publicas de Tequila, Jalisco, donde solicita la suspensión de la obra y el mismo fue elaborado el día [...] del mes [...] del año [...], donde declara el INAH que el inmueble de "[...]"([...]), es una edificación histórica que ya ha sufrido varios colapsos y no ha sido sometido a trabajos especializados de restauración por qué no está capacitada para soportar las cargas vivas en sus azoteas y menos para que se utilice el uso de suelo de servicios restaurant y espacio para fiestas, ya que en su punto 5 de considerandos manifiesta: que la obra que se está realizando no cuenta con licencia o autorización del INAH por lo que se solicita la suspensión inmediata de la obra en proceso localizada en el [...] localizado en la calle [...].

Asimismo se le acompañaron [...] hojas de fotos donde se demuestra que sigue la obra en construcción desacatando la orden emitida por el INAH en perjuicio del inmueble de la quejosa, donde están dañando mi columna exterior, donde obra la nomenclatura del nombre de las calles y lo que se observa por dentro de mi local, ya que dicho daño ocasionado adentro de mi local ya fue reparado por la (quejosa); razón por la cual le solicitamos a la autoridad que nos pague todos los daños ocasionados desde el año [...], hasta la fecha, acompañandose [...] foto de la misma y por fuera, asimismo le acompaño 3 hojas de fotos donde se demuestra el bullying ensañado a mi negocio para bloquear mis ingresos económicos, y una foto en donde se demuestra por parte de la autoridad bloqueando mis ingresos al permitir el ambulantaje en el centro de la plaza, y las mismas se me tengan en tiempo y forma relacionándolas con cada una de las promociones presentadas en todos y cada uno de los puntos de mis hechos narrados y pruebas aportadas ya que las mismas ya obran anexadas a mi queja citada al rubro derecho del presente escrito.

4. Prueba documental privada y pública, consistente y relativa en dos fotos del día que estuvo tocando en vivo norteño banda [...] en el área de "[...]"afuera de la Disco bar "[...]" del día [...] del mes [...] del año [...], donde se aprecian estar en fiesta y baile público varias personas, estando algunos sentados y otros parados y cantando, asimismo dichas fotos y video fueron subidos a la página de:

https://www.facebook.com/banda.laclika?fref=ts asimismo se me tenga acompañándole un CD de video en vivo donde estuvo tocando el norteño banda [...], donde les demuestro con mis pruebas aportadas de que jamás se han cumplido los acuerdos emitidos por la CEDHJ asimismo la autoridad se hace oídos sordos para no tomar las medidas de seguridad y no permitir que siga tocando la banda en vivo en una área donde se han producido varios colapsos de derrumbe, ya que en cualquier momento se puede producir el sexto colapso de derrumbe, produciendo continuamente los [...] días del año una fuerte contaminación auditiva, a la ciudadanía en general, así como al turismo, asimismo bullying de euforia y conflictos de pleitos y agresiones, así como dolor de cabeza, cuando dura tocando más de [...] horas la música en vivo, hasta las {...] horas. de la [...], asimismo se me tenga acompañándole la promoción presentada ante el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco; con fecha recibida el día [...] del mes [...] del año [...], donde le manifiesto mi queja e inconformidad a la autoridad por no dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la CEDHJ asimismo los acuerdos emitidos por el cabildo, donde se le prohíbe a la Disco bar "[...]" la presentación de la banda en vivo, y en caso de no dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la CEDHJ se le revocaría dicha licencia del giro, ya que nunca se dio cumplimiento a dichos acuerdos emitidos y que hasta la fecha se siguen violando mis derechos y garantías en las quejas tramitadas, como son: [...] y la [...] por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, y las mismas quejas tramitadas solicito se acumulen a la queja iniciada, como pruebas ya que son las mismas autoridades municipales las que siguen violentando mis derechos y garantías, asimismo le solicito a esta H. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco; gire el oficio correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Tequila, para que remita la parte informativa del reporte de la bitácora levantada para que dicha constancia se acompañe como prueba a mi queja citada al rubro derecho, ya que dicho reporte lo levantó el comandante operativo de cabina de nombre (...), del día [...] del mes [...] del año [...], ya que la (quejosa), nos comunicamos vía telefónica marcando al número: [...] y [...], siendo las [...] horas de la [...], reportando que en el área de "[...]"no es conveniente que siga tocando la música en vivo de banda, ya que el inmueble de "[...]"se encuentra en riesgo de derrumbe, ya que se encontraba tocando en el área de "[...]"de la Disco bar "[...]" el norteño banda [...], ya que los mismos dejaron de tocar hasta las [...] horas de la [...], ya que a la unidad [...] le solicitamos el apoyo para que nos levantara dicha constancia de los hechos de la banda en vivo y nos comunicó que no podía hacerlo, que solo lo podía hacer el director de seguridad, y que no podían parar la banda en vivo por que tenían permiso de que tocara en la Disco bar "[...]", ya que se le olvidó a este elemento de seguridad aplicar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de sancionar cuando se infringe el reglamento al escandalizar en la vía pública con los altos decibeles, y causar daños y molestias a los vecinos, como es el caso de la (quejosa), aguantar tanto daño los [...] días del año asimismo la ciudadanía se tiene que aguantar a escuchar ese ruido produciendo una fuerte contaminación auditiva con altos decibeles y por otro lado la ambiental, asimismo causando continuamente infinidad de daños a nuestro inmueble, negocio y a nuestra persona y familia, tal como lo demuestro en mis quejas anteriores tramitadas, y antes citadas asimismo se me tenga acompañándole la documental del INAH en mi promoción presentada el día [...] del mes [...] del año [...] ante el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco; donde le acompañamos el oficio número: [...], donde se solicita la suspensión de la obra y dicho acuerdo se firmó por la Dra. Martha Lorenza López Mestas Camberos, delegada del Centro INAH Jalisco, el día [...] del mes [...] del año [...], donde manifiesta que el uso del suelo de servicios restaurant y espacio para fiestas, es una construcción que afecta y demerita al monumento histórico, así como el entorno urbano, ya que ha sufrido varios colapsos y no ha sido sometido a trabajos especializados de restauración por que no está capacitada para soportar un uso de cargas vivas en sus azoteas como el que se tiene contemplado, razón por la cual se solicitó la suspensión de la obra y en su punto número [...] de considerandos: la obra que se está realizando no cuenta con licencia o autorización del INAH, por lo que se solicita: la suspensión inmediata de la obra en proceso localizada sobre el [...] localizado en la calle [...], dicha documental, así como las [...] fotos a color y el video de CD, se me tenga relacionándolas con todos y cada uno de los hechos narrados en mis promociones presentadas ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

Asimismo se me tenga haciendo valer el Reglamento de Construcción para el municipio de Tequila, Jalisco; en su artículo 431, señala que podrá ordenarse la suspensión o clausura de una obra, por las siguientes causas:

- I. Por haberse comprobado la falsedad de los datos consignados en las solicitudes de licencia;
- II. Por omitirse en las solicitudes de licencia la declaración de que el inmueble está sujeto a disposiciones sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos o históricos;
- VI. Por estarse ejecutando una obra sin el perito urbano cuando sea necesario este requisito;
- VII. Por ejecutarse la obra sin las debidas precauciones y con peligro de la vida o seguridad de las personas o propiedades;
- XI. Por ejecutar obras o trabajos de construcción que causen daños o molestias a los vecinos, y el artículo 457, señala que las infracciones cometidas contra las normas a que se contrae el presente reglamento serán prevenidas, imputadas o sancionadas conforme a las normas contenidas en el mismo, ya que la autoridad municipal continuamente actúa con dolo y mala fe, al aprobar licencias de construcción sin importarle los daños que causen a terceros como es el caso de la (quejosa), ya que dicha documental pública del Reglamento de Construcción Municipal de Tequila, Jalisco; la relacionamos con la promoción presentada el día 11 de agosto del año en curso, y la misma la relacionamos con todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito.
- 5. Asimismo se me tenga aportando como pruebas todas las que me favorezcan de mi parte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con el artículo 82.

Constitucional le:

Pedimos:

Primero. Se me tenga en tiempo y forma haciendo valer mis pruebas y las mismas se me admitan en su totalidad, por estar ajustadas a derecho y a la razón.

Segundo. Se acumulen mis quejas antes citadas a esta nueva queja inicial citada al rubro derecho, en razón de que sigue la misma autoridad municipal violentando mis derechos y garantías y sólo se tomen de mis quejas las documentales que me favorezcan para aportarlas como pruebas en el desahogo de las mismas.

Tercero. Se gire el oficio correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Tequila y remita la parte informativa de los hechos ocurridos el día [...] del mes [...] del año [...]; donde se presentó y tocó en vivo: norteño banda [...], en el área de "[...]"de la Disco bar "[...]", levantando dicho reporte el comandante operativo de cabina de nombre: (...).

Cuarto. Encaso de ser necesario el dictamen de un perito especializado en estructuras, se gire el oficio al INAH para que me lo facilite en forma gratuita; asimismo se gire el oficio a la Procuraduría Urbana del Estado de Jalisco; y contar con un perito especializado en estructuras ya que obra en dicha institución de la procuraduría denuncia en contra de las autoridades por las anomalías en aprobar licencias en un inmueble que está en alto riesgo de derrumbe, y se responsabilice contra quien o quienes resulten los responsables de cada uno de los servidores públicos involucrados en sus actuaciones y omisiones, asimismo se indemnice a la (quejosa) por todos los daños ocasionados a nuestro inmueble, negocio y persona, incluyendo el daño moral, físico y económico de dejarnos en estado de insolvencia económica, por lo cual le solicitamos su intervención en la solución de dicha problemática y rindan un dictamen a nuestro favor en forma gratuita, y se valoren todas nuestras documentales aportadas como pruebas y se dictamine a nuestro favor donde se me garanticen la seguridad de mi inmueble, asimismo haga un valor estimativo de daños causados desde el año [...], hasta la fecha, donde se me garantice el pago en efectivo de todos mis daños sufridos a nuestro inmueble, asimismo se dicte una resolución favorable donde se me garantice el daño moral, físico y económico sufrido desde el año [...], hasta la fecha, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco; invocando todos los artículos que me favorezcan en la solución de resolver dicha problemática.

Quinto. Se me entregue mi licencia municipal en forma gratuita, del año [...], en compensación al daño sufrido por el bullying desde el año [...], hasta la fecha por habernos dejado la autoridad municipal en estado de insolvencia económica, de tener hasta la fecha nuestro negocio cerrado, por todos los daños materiales causados a nuestro inmueble, negocio, y persona del daño moral, físico, y económico, asimismo

solicitamos se sancione a todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en sus omisiones e imprudencias, de otorgar licencias en un inmueble como lo es el de "[...]", de otorgar licencias en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad para seguir operando, la Disco bar "[...]" y el negocio de tortas ahogadas, así como la Paletería [...], y el Bar café "[...]", solicitándole que no se autoricen más licencias de negocios problemáticos en el área de "[...]", ya que a mí me quitaron mi fuente de ingresos económicos, la misma autoridad municipal, para otorgárselo a la delincuencia organizada del área de "[...]", y si eres justa y honesta acabarán con tu negocio, la delincuencia organizada del área de "[...]", solapada por las mismas autoridades municipales, con sus actos de abuso de autoridad y corrupción y tráfico de influencias.

Sexto. Solicitar a la autoridad la prohibición de la música en vivo en el área de "[...]", asimismo en la zona centro de la plaza. y de esa forma tener dicha área libre de contaminación auditiva, asimismo no se autoricen más licencias de giros prohibidos en el área de "[...]" a negocios problemáticos como lo es la Disco club bar "[...]", así como el negocio de tortas ahogadas [...], Paletería [...], y en el Bar café "[...]", no se permita ningún otro giro negro y menos de negocios problemáticos, que causen daños a terceros como es el caso de la (quejosa), y de esa forma evitar escandalizar en la vía pública y evitar el ruido, ya que es necesario crear ambientes culturales en beneficio de la sociedad, y evitar los negocios sucios de delincuencia organizada.

Séptimo. Reubicar de inmediato al ambulantaje, de la calle [...] al área de la calle Vallarta o a otra área, asimismo evitar el acoso y hostigamiento por parte del ambulantaje, guías de turismo, niños, jóvenes, adultos, vandálicos, drogadictos y la delincuencia organizada, y de esa forma evitar los robos, fraudes y extorsiones y bullying, ocasionados a los negocios establecidos, y de esa forma evitar el bloqueamiento de sus ingresos, y sancionar a quien este ocasionando dicho problema y no dejarlos trabajar, a la turba de malvados, en el área centro de la plaza, y de esa forma poder trabajar en paz y tranquilamente, como lo dijo [...]: "El respeto al derecho ajeno es la paz", invitar a que en los negocios se escuche música cultural grabada con decibeles moderados y evitar la música de los narco corridos, que incitan a la violencia y guerra de destrucción, y de esa forma tendremos una sociedad sana y libre de violencia, ya que escuchar la banda atrae demonios, en cambio escuchar tocar violines atrae los ángeles de paz y luz, y sobre todo la tranquilidad, al escuchar música clásica.

La (quejosa) agregó a su escrito la siguiente documentación:

- a) Copia de tres escritos suscritos por la (quejosa), que ya fueron descritos en el cuerpo de esta resolución.
- b) Copia del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por la delegada del Centro INAH Jalisco, el cual fue descrito en el punto 5.2 del

presente capítulo de antecedentes y hechos.

- c) [...] hojas con [...] impresiones fotográficas correspondientes al área de "[...]"en el centro histórico de Tequila, en las que se observan varias personas sentadas ante mesas instaladas en "[...]"y un grupo musical tocando en el mismo lugar.
- d) Un disco compacto que contiene un archivo correspondiente a una grabación que dura [...] minuto y [...] segundos, en la que se observa en primer lugar la leyenda: "Disco bar [...] día [...] del mes [...] del año [...] toca en vivo norteño banda [...]". Posteriormente se observa a varias personas sentadas en torno a mesas instaladas en "[...]"de la calle [...], quienes están escuchando música en vivo de un conjunto musical tocando en la misma área de "[...]".
- 8. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito presentado por la (quejosa), el cual se transcribe a continuación:

Que por medio del presente escrito, se me tenga acompañándole el escrito de la certificación del acuerdo, que suscribe el C. (...), en su carácter de secretario general del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, donde hace constar y certifica: que en sesión ordinaria de Ayuntamiento número [...], celebrada el día [...] del mes [...] del año [...], como sexto punto del orden del día, relacionado con asuntos varios, se aprobó lo siguiente:

Aprobado por mayoría calificada con el voto a favor de los [...] ediles presentes:

- a) Se le instruya al jefe de Padrón y Licencias para que notifique y ejecute la resolución de las observaciones y acuerdos tomados con relación al funcionamiento de la Disco bar "[...]".
- b) Se aprueba prohibir la realización de eventos con música en vivo en la Disco bar "[...]" ubicada en "[...]"de esta ciudad.
- c) Se aprueba se le restrinja la ampliación de horario y se sujete a lo establecido en el acuerdo firmado entre los locatarios de discotecas, bares y similares y el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.
- d) Se aprueba la negativa de renovación y licencia y hasta revocación de la misma a la Disco bar "[...]" ubicada en "[...]"de esta ciudad, en caso de violación a los reglamentos municipales y desacato a la determinación del ayuntamiento, por la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- e) Se aprueba la compra de un decibelímetro para la medición del sonido en las discotecas, bares y similares del municipio...

Y dicha certificación fue expedida el día [...] del mes [...] del año [...], y firmada por el

secretario general del Ayuntamiento el C. (...).

Dicha documental la acompañamos como prueba documental pública superviniente, y la misma se nos tenga admitiendo como prueba y la relacionamos con todos y cada uno de los puntos citados de los hechos narrados en nuestras promociones presentadas en la oficina de oficialía de partes de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, respecto de nuestra queja citada al rubro derecho de esta promoción, donde le manifestamos a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco la violación de nuestros derechos y garantías en dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el cabildo del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco; y hasta la fecha la misma autoridad sigue desacatando la orden emitida, tal como lo demostramos con las fotos que le acompañamos del día [...] del mes [...] del año [...], asimismo del video grabado en un CD, que le presentamos ante la oficina de oficialía de partes de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco con número de folio: [...], del día [...] del mes [...] del año [...], donde le demostramos todos los daños que nos ha causado la autoridad, al seguir autorizando las licencias de giros a la Disco bar "[...]" al no dar cumplimiento con los acuerdos emitidos por la misma autoridad, asimismo se me tenga acompañándoles las fotos tomadas en el año [...], donde se observa los daños causados a nuestro inmueble en toda el área de drenaje dentro del interior de la planta alta, y la planta baja, asimismo los daños causados en el exterior de nuestro inmueble ubicado en la calle [...] con el número [...], y [...] número [...], en el municipio de Tequila, Jalisco; estos daños fueron causados cuando se produjo el quinto colapso de derrumbe, y los mismos fueron reparados a cuenta de gastos por la (quejosa), ya que la autoridad municipal se niega en pagarnos la totalidad de los daños causados desde el año [...], hasta la fecha, donde le seguimos solicitando se nos paguen todos los daños ocasionados desde el año [...], hasta la fecha; de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco; invocando todos los artículos que nos favorezcan en solucionar dicha problemática, así como la reparación del daño moral, físico y económico, de dejarnos en estado de insolvencia, la misma autoridad municipal, ya que es la que siempre nos vive perjudicando los [...] días del año, con sus abusos de autoridad de vender nuestro uso de suelo al narco ambulantaje, los [...] días del año, así como en los eventos culturales, festivos, los eventos patrios, eventos del día de la madre, eventos navideños, eventos de las empresas tequileras, etc., así como el bloqueamiento de nuestros ingresos, provocados por la misma autoridad, así como los hostigamientos por parte del narco ambulantaje, jóvenes de prepa, secundaria, escolares, vandálicos, dragaditos, etc., asimismo por los negocios establecidos en el área de "[...]", como lo es la Disco bar "[...]", tortas ahogadas, Paletería [...], y las narco guías, que se sienten dueñas de todos los espacios públicos, asimismo el narco ambulantaje, ya que al final de cuenta quien autoriza y vende todos los espacios públicos es la misma autoridad, ya que hay una ley que prohíbe que la autoridad venda los espacios públicos del centro de la plaza, asimismo vendiendo nuestro derecho de uso de suelo, olvidándosele a la autoridad, la frase del extinto presidente de la nación (...) al decir su excelente pensamiento de convivencia social: "El respeto al derecho ajeno es la paz", ya que la autoridad es la que provoca todos los

conflictos al cobrar nuestro derecho de uso de suelo y vendérselo al narco ambulantaje, para que nos cause una serie de daños materiales, al otorgar licencias a negocios problemáticos, como los negocios antes citados, ya que la misma autoridad no puede pagar sus deudas, menos la (quejosa) cuando nos bloquean nuestros ingresos los [...] días del año, con tanta competencia alrededor y menos cuando hay monopolios prohibidos por la constitución, asimismo le solicité en mi escrito presentado el día [...] del mes [...] del año [...], con número de folio:[...], donde le solicito mi ampliación y ratificación de queja, ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, respecto de todos los hechos narrados en mis promociones presentados ante la oficina de oficialía de partes de esta H. Comisión del Estado de Jalisco, asimismo le solicito se gire el oficio al INAH con el fin de que remita a esta comisión el oficio número [...], donde se solicita la suspensión de la obra, ya que el mismo se elaboró el día [...] del mes [...] del año [...], y el mismo fue firmado por la doctora Martha Lorenza López Mestas Camberos, delegada del Centro INAH Jalisco, donde dicho oficio se le dirigió al propietario de la finca [...] número [...], centro, Tequila, Jalisco, respecto al [...], del área de "[...]", asimismo les solicito el oficio que se le dirigió a la autoridad municipal de Tequila, Jalisco; solicitándoles la suspensión de la obra, y dichas documentales publicas las relaciono con todos y cada uno de los puntos narrados en mis promociones presentadas ante esta Comisión, y las mismas al ser remitidas se acompañen a mi queja antes citada al rubro derecho del presente escrito y se valoren y se me admitan todas en su totalidad como pruebas documentales públicas a favor de la (quejosa), asimismo se dicte una resolución favorable donde se me paguen todos mis daños ocasionados desde el año [...], hasta la fecha, asimismo se me pague en efectivo el pago del daño moral, físico, y económico, así como el bullying sufrido continuamente los [...] días del año, durante más de [...] años que tenemos con nuestro negocio, como indemnización de reparación del daño causado a nuestra persona, negocio, asimismo a nuestra familia, así como a nuestro inmueble.

Asimismo se me tenga objetando las pruebas aportadas por la autoridad municipal respecto a la pre fabricación de hechos respecto de nuestro negocio, así como documentales fraudulentas en perjuicio de la (quejosa), para eludir todo tipo de responsabilidad, penal, civil, etc.

A su escrito, la (quejosa) agregó lo siguiente:

- a) Copia del oficio [...], suscrito por el secretario general del Ayuntamiento de Tequila, al cual agregó la certificación de un acuerdo tomado en sesión ordinaria de ayuntamiento número [...], celebrada el día [...] del mes [...] del año [...], cuyo contenido describió la (quejosa)en su escrito.
- b) [...] hojas con [...] impresiones fotográficas, ocho de ellas correspondientes al área de "[...]" en el centro histórico de Tequila, mientras que las tres restantes ya

fueron descritas en el punto 7, inciso c, del presente capítulo de antecedentes y hechos.

9. El día [...] del mes [...] del año [...] se requirió a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de Padrón y Licencias, ambos del Ayuntamiento de Tequila, para que cumplieran con lo siguiente:

Primero. Rendir un informe pormenorizado en el que se consignen los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se les imputan, así como una narración de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Segundo. Dentro de sus respectivas competencias, proporcionar información respecto al nombre y cargo de los servidores públicos que han participado en los sucesos narrados por la (quejosa) y sea el conducto para notificarles que deberán rendir a esta Comisión un informe por escrito en el que se consignen los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se les imputan, así como una narración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Tercero. Informar si se ha realizado alguna inspección o visita en la finca ubicada en la calle [...] número [...], con la finalidad de informar o apercibir al propietario para que se abstenga de realizar actividades comerciales o de construcción en el inmueble, debiendo enviar en su caso, copia certificada de las actas o documentación que acredite su dicho.

Cuarto. Enviar copia certificada de toda la documentación y proporcionar los elementos de información que consideren necesarios para esclarecer los hechos.

En el mismo acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se solicitó a la delegada del Centro INAH Jalisco que, en auxilio y colaboración con este organismo, cumpliera lo siguiente:

Primero. Enviar copia certificada del oficio [...], en el cual se solicita la suspensión de la obra realizada en la finca marcada con el número [...] de la calle [...] en el municipio de Tequila.

Segundo. Informar si por parte del INAH, se ha presentado alguna denuncia penal en contra del responsable de los daños que presenta la finca descrita en el punto que antecede o en contra del responsable de realizar obras de construcción o remodelación en dicho lugar.

Tercero. Enviar copia certificada de toda la documentación y proporcionar los elementos de información que considere necesarios para esclarecer los hechos.

10. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito signado por el director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tequila, Guillermo Cordero García, quien rindió un informe en torno a los hechos investigados y manifestó lo siguiente:

En respuesta a su oficio [...], derivado de la queja 7561/14/III, mediante el cual se me solicita información referente a la inconformidad presentada por la (quejosa), en la que refiere diversas acciones y omisiones que en su opinión le producen afectación en sus derechos humanos, al respecto me permito señalar lo siguiente:

En primer lugar quiero señalar que en opinión del suscrito, la principal inconformidad de la (quejosa) se funda en su incapacidad para realizar actividades comerciales en un ámbito de competencia e igualdad, y sabemos que generalmente cuando eso sucede, lo primero que buscamos es a quien o quienes responsabilizar de los tropiezos o fracasos que se presentan en nuestras actividades.

Durante varios años y en diversas ocasiones, la (quejosa) se ha venido presentando ante diversas autoridades municipales a quejarse de las bajas ventas del negocio que administra en la zona de "[...]", específicamente en el número [...] de la calle [...], generalmente culpando a otros establecimientos de que según ella, competían de manera desleal y con favoritismos, lo cual es totalmente falso.

Entre las inconformidades que la (quejosa) ha presentado ante las dependencias municipales, son las mismas que ha venido presentando ante la Comisión de Derechos Humanos, inconformidades que van desde molestias de los estudiantes que se reúnen en la zona de "[...]", ubicación de macetas, comerciantes ambulantes, hasta los eventos que con música en vivo que en algún momento se realizaron, sin embargo, son muchos los comerciantes de la zona y sólo ella presenta quejas que según su dicho repercuten en baja actividad comercial en el giro que maneja, lo cual es falso, ya que su negocio se encuentra casi siempre cerrado, por otra parte y dicho sea de paso, la licencia municipal reporta un adeudo en los refrendos por un periodo mayor de [...] años, lo que demuestra que la (quejosa)no muestra responsabilidad ni como como comerciante y mucho menos como contribuyente.

Es cierto que al inmueble ubicado en "[...]"se le han practicado diversos estudios periciales para evaluar el estado que guarda la estructura, siendo la mayoría de ellos, principalmente los oficiales coincidentes en que no presenta riesgos de derrumbe relacionados a la actividad comercial que realizan las negociaciones que se ubican en la zona.

Independientemente de lo anterior, le informo que por parte de esta dependencia municipal, se encuentra suspendidas todo tipo de licencias para construir o realizar cualquier tipo de obras en el edificio, lo anterior hasta que se tengan los resultados de los estudios periciales que se le realicen al edificio y se conozca plenamente la situación real en que se encuentra la estructura.

11. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió un escrito presentado por la (quejosa), quien realiza una serie de manifestaciones, citando de manera textual lo siguiente:

Que por medio del presente escrito le manifiesto mi inconformidad, respecto del acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], ya que se me notificó dicho acuerdo el día [...] del mes [...] del año [...], ya que dicha promoción fue presentada el día [...] del mes [...] del año [...] con número de folio recibido: [...] y el mismo fue recibido ante la H. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, en la oficina de oficialía de partes de Guadalajara, Jalisco; acompañándosele al escrito original y el mismo que fue recibido con [...] copias y un sobre cerrado, ya que dicho escrito fue dirigido al maestro (...), de la Tercer Visitaduría General, ya que en dicho acuerdo sí omitió hacer valer la ampliación y ratificación de mi queja respecto de las promociones presentadas el día [...] del mes [...] con número de folio registrado: [...] donde se anexaron [...] copias y dos copias a color de fotos, asimismo en el acuerdo que recayó el día [...] del mes [...] del año [...], se omitió en dicho acuerdo mencionar los hechos de la problemática del bloqueamiento de nuestros ingresos, provocándonos bullying de hostigamiento a nuestro negocio a nombre el giro del señor (...), el giro de tortas ahogadas [...], a nombre de (...), el giro de Paletería [...] a nombre de (...), todos estos negocios problemáticos están ubicados en área de "[...]", en el inmueble que ha sufrido [...] colapsos de derrumbe, sin importarle a la autoridad los daños que se causen a terceros, como es el caso de la (quejosa), al seguirles expidiendo la autoridad municipal, las licencias a los negocios problemáticos del área de "[...]" los antes citados, asimismo provocando a la (quejosa) dicho bullying de parte del narco ambulantaje del área de la plaza, así como también los narco guías que se sienten dueños de todos los espacios públicos, como es el caso que los tenemos en frente de nuestro negocio algunas veces parados cerca de los teléfonos públicos, y otras veces sentados en la escalinata del área de paso que da hacia "[...]", ya que la grada de paso principal quieren utilizarla como oficina pública para sentar a su clientela de narco turistas y de esa forma seguir hostigando a la (quejosa).

Simulando que son turistas, pero la realidad son narco turistas y dicha área es utilizada para distribución de droga, por parte del narco ambulantaje, y los narco guías y narco turistas, razón por la cual su forma de hostigarnos en forma de bullying, simular que son turistas y que están sentados según ellos descansando enforma tranquila, pero su fin es el hostigamiento tipo amenaza a través de bullying, ya que de esaforma controlan su distribución de droga en el área de la Paletería [...] del área de los portales, y otras

veces lo simulan con jóvenes y personas mayores de edad, otras veces utilizan niños, que se suben a los caballos ponys, otras veces utilizan a personas en silla de ruedas o con bastón, paradas cerca de los teléfonos, y si les salió bien su actuación en dicha distribución del área de la paletería, vuelven a cambiar su actuación, para llevar a cabo los robos con billetes falsos, para robar a los comercios cerca de la plaza o donde ellos tienen controlada su actuaciónde robo y distribución, y si uno no se deja robar por la delincuencia organizada, no tendremos ventas, y al no prestarnos a sus ilícitos de robo, extorsión, distribución de droga, etc. nos harán vida imposible, prefabricándonos trampas y pruebas, por los mismos narco ambulantes, narco guías, narco jóvenes, controlados por las mismas empresas tequileras, también coludidos con el señor (...), de la Disco bar "[...]", del área de "[...]"; asimismo por el mismonarco gobierno, que es el que vende siempre nuestro derecho de uso de suelo, a la delincuencia organizada por ellos mismos con los negocios antes citados, y cuando le estorban las personas justas y honestas, que no se prestan a sus proyectos de corrupciones de robos, fraudes y distribución de droga, ya que es el mismo gobierno el que solapa a las empresas tequileras en todos sus proyectos, y de esa forma terminan quedándose con los negocios que a ellos les gustan y de esa forma bloquean nuestras ventas y terminan corriéndonos a nosotros de nuestro negocio ya que ellos se sienten dueños de todo Tequila, y más si los respaldan con sus fechorías en sus ilícitos, el mismo gobierno creando un narco monopolio, asimismo algunas empresas tequileras a los narco guías solapándoles todo, asimismo al narco ambulantaje y para evitar tener tanto guía secuestrando turistas en el área de la plaza, es mejor que cada guía se encuentre adentro del área de su oficina, y a su misma clientela la sienten dentro de sus oficinas, y no tratando de perjudicarnos en nuestra área de trabajo perjudicando a terceros, de utilizar nuestra área de paso principal para sentar a los narco turistas coludidos con el narco ambulantaje, y de esa forma causándonos daños a terceros como es el caso de la (quejosa), dentro de nuestra área de trabajo, y de esa forma difamándonos con los turistas y prefabricándonos pruebas y trampas con turistas disfrazados por ellos mismos, para seguir provocando bullying o cualquier otro ilícito, a la (quejosa), y de esa forma no dejarnos trabajar, ya que mi área de trabajo incluye toda el área de la grada que da hacia la escalinata de paso del área de "[...]", ya que la misma grada se encuentra pegada a nuestro inmueble, ya que a nosotros nos costó pagar todo el adoquín de afuera del centro de la plaza y el de abajo, así como toda el área de la esquina de la calle [...] y la esquina de la calle [...], ya que abarca nuestro derecho de uso de suelo parte de la esquina de ambas calles, ya que en esa área está ubicado nuestro inmueble, razón por la cual no me parece justo que nuestro derecho de uso de suelo, la autoridad municipal se los venda a las empresas tequileras y al narco ambulantaje, y de esa forma la autoridad municipal, le permita y le solape todo a los narcos guías, así como a los narco estudiantes emos, así como jóvenes de secundaria, prepa, escolares, así como narco turistas, vivan haciéndonos la vida imposible, ya que el área de la escalinata de paso que da hacia "[...]", se ha convertido en cueva de ladrones, para fastidiar a través de bullying, a la (quejosa), ya que dicha escalinata de paso no es banca pública, ya que no hay ninguna ley que autorice que una área de paso principal se convierta en banca pública para autorizar y cometer delitos de hostigamientos a través de bullying a negocios establecidos, porque no permitimos prestarnos a la venta de droga, extorsiones, robos y fraudes de parte de la delincuencia organizada, para corromper los negocios de personas justas y honestas de negocios establecidos como es el caso de la (quejosa), razón por la cual nos quieren correr de nuestro negocio, y no dejarnos trabajar los [...] días del año solapados también por la misma autoridad municipal al prefabricarnos pruebas y trampas, y no podemos trabajar en paz en dicha área, razón por la cual esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco tienen conocimiento desde el año [...], hasta la fecha de la problemática que estamos viviendo y sufriendo, por la ambición de poder y dinero de las empresas tequileras y el narco, asimismo el narco gobierno, que quieren acabar con los negocios establecidos que no se presten en sus proyectos de corrupción y delincuencia organizada, ya que obran infinidad de pruebas aportadas, por parte de la (quejosa) en contra de las autoridades municipales, razón por la cual se colocaron en dicha escalinata de paso que da hacia "[...]", para resolver dicha problemática, cuatro macetas en las gradas de dicha área, de los escalones, razón por la cual se aprecia mi maceta colocada en dicha área, cerca de mi negocio a un lado de la puerta de ingreso, y de esa forma evitar que se sienten personas a hostigar a la suscrita, y de esa forma evitar daños a nuestro inmueble y negocio, así como a nuestra persona, por parte del vandalismo y la delincuencia organizada, ya que las plantas no agreden a las personas, sino que adornan las plazas y dan vida para evitar la contaminación ambiental, ya que es necesario que en dicha área se vuelvan a colocar de nueva cuenta las cuatro macetas y de esa forma poder trabajar sin tanto hostigamiento por parte de la delincuencia organizada, ya que las macetas que estaban ahí colocadas en dicha área fueron robadas por la misma autoridad municipal, asimismo por la delincuencia organizada de los negocios del área de "[...]" y el narco ambulantaje y las guías de turismo, por lo que le solicitamos de nueva cuenta a la autoridad municipal nos repare el daño colocando de nueva cuenta nuestras macetas en dicha área de la escalinata de paso principal que da hacia "[...]" en la misma grada que está pegada en nuestro inmueble, y de esa forma poder trabajar sin tanto hostigamiento causado por el bullying hasta la fecha a la (quejosa), por parte de las mismas autoridades municipales de Tequila y la delincuencia organizada antes citada, razón por la cual solicitamos de nueva cuenta la ampliación de queja y la ratificación de la misma respecto de todas las promociones presentadas y en las fechas citadas especialmente en la promoción del día [...] del mes [...] del año [...], respecto de todas las manifestaciones narradas de hechos donde solicitamos la ampliación de queja y la ratificación de la misma, asimismo ampliar todos los hechos narrados antes citados en la ampliación de mi queja, ya que en el acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se omitió en dicho punto del acuerdo, mencionar la ampliación de la queja y ratificación de la misma por parte de la (quejosa), asimismo se me tenga objetando el acta levantada con motivo de la investigación realizada el día [...] del mes [...] del año [...], suscrita por personal de la oficina de la región valles de este organismo, en la que hace constar que se recabó el testimonio e información del titular de la dirección de obras Públicas y del jefe de Padrón y Licencias, quienes fueron coincidentes en informar que en sus dependencias no obra permiso o licencia que ampare el giro comercial y licencia de construcción para el inmueble ubicado en "[...]", específicamente en la finca marcada con el número [...] de la calle [...], ya que en ese punto la dirección de Obras Públicas está mintiendo de que no otorgó ningún permiso de licencia de construcción al restaurant "[...]" ya que obra en sus archivos de la dirección de Obras Públicas, el proyecto que les presentó de la memoria de cálculo el Ing. (...), ya que el proyecto de la memoria de cálculo me fue proporcionado dichas copias, por la misma autoridad municipal de la dirección de Obras Públicas de Tequila; asimismo se me mostró la aprobación de la licencia del permiso de construcción y modificación que fue otorgado en el mes de [...] del año [...], ya dicho proyecto de la memoria de cálculo que hace el Ing. (...), se les acompañó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, en la oficialía de partes de Guadalajara, Jalisco el día [...] del mes [...] del año [...] con número de folio registrado: [...] donde se le anexaron [...] copias y dos copias a color de fotos, razón por la cual objetamos dicha acta levantada con motivo de la investigación realizada del día [...] del mes [...] del año [...], ya que de esa forma tan simple, la autoridad municipal de la dirección de Obras Públicas trata de deslindarse de todo tipo de responsabilidad y lavarse las manos como Pilatos, de que ellos jamás autorizaron dicha licencia de construcción y modificación, al restaurant "[...]" utilizando su tráfico de influencias con personas que pertenecen al partido acción nacional, y el mismo personal que tal vez levanto dicha acta de investigación tal vez fue el Lic. (...), ya que labora en esta oficina de Tequila de la región valles, por lo cual tratan de nueva cuenta de perjudicarnos para que la autoridad municipal de Tequila, como la principal responsable de autorizar las licencias de construcción y modificación salga libres de culpa, por lo que les demandamos asimismo al director de Obras Públicas del municipio de Tequila, asimismo al director de Padrón y Licencias por otorgar el ayuntamiento permisos y licencias a la Disco bar "[...]", ubicada en la calle [...] con el número [...], asimismo por que fue otorgado el permiso y licencia para que operara el Café bar "[...]" con el número [...] de la calle [...], ya que obran antecedentes de pruebas de la apertura de dicho bar de "[...]"en la queja [...] tramitada por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, y la misma fue tramitada por el maestro (...), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; donde se presentaba música en vivo de rock pesado, asimismo banda y música disco con altos decibeles, sin importarle a la autoridad municipal de Tequila, otorgar licencias de giros restringidos en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad para operar, ya que dicho inmueble se ha colapsado 5 veces, y actualmente no soporta las cargas vivas que es el peso de cada persona, y para acreditar mis hechos de las licencias aprobadas por parte de la autoridad municipal de Tequila, les acompaño fotos de la apertura del Café bar "[...]" ya que el mismo administrador de nombre (...) lo abrió el día [...] del mes [...] del año [...], ya que en ese tiempo el laboraba en el área de promoción económica del Ayuntamiento de Tequila, y a la vez era el presidente del partido acción nacional, y con sus abusos de poder y siendo su padrino el ex presidente Germán García Rivera, acomodaron la licencia a nombre de uno de sus hermanos de (...) para operar dicho giro del Café bar "[...]", ya que ellos para evitarse problemas de tener un mismo número tanto la Disco bar "[...]" y el Café bar "[...]" con un mismo domicilio y el mismo número de [...] número [...], ya que en las escrituras de la propiedad del inmueble de "[...]"no puedes cambiar dicho número a ley de sus calzones, porque donde está el Café bar "[...]" corresponde legalmente el número [...], y para evitarse más problemas con sus abusos de autoridad y para liberarse de todo tipo de responsabilidad desde que se produjo el derrumbe desde el año [...] la autoridad municipal de Tequila, le tapó con unos ladrillos de mosaico en color azul el número [...], y regresar la nomenclatura hacia atrás para que siga operando el bar "[...]" con el número [...] de la calle [...], asimismo siguiera operando también el Café bar "[...]" con el número [...] de la calle [...]; tanto la Disco bar "[...]", y el Café bar "[...]", ambos negocios presentando música en vivo de rock pesado, banda y música disco con altos decibeles, sin impórtales a las mismas autoridades municipales de Tequila, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tequila celebrada el día [...] del mes [...] del año [...], con lo que se pretende acreditar que a pesar de existir una orden que prohíbe la realización de eventos con música en vivo en "[...]", se restringió la ampliación del horario y se aprobó la negativa de renovación de la licencia otorgada a la Disco bar "[...]", por lo cual la autoridad municipal sigue desacatándola la orden emitida, hasta la fecha se sigue presentando la música en vivo, tal como se los demuestro con el video que les acompañe en mi escrito del día [...] del mes [...] del año [...], ya que el mismo se acordó por esta tercer visitaduría de la región Valles de Tequila, el día [...] del mes [...] del año [...], asimismo se me tenga acompañándoles la publicidad de fotos de su página de Facebook y su correo electrónico, respecto de la publicidad que manejaban en su página, así como la presentación de la música en vivo de rock donde se demuestra tocando el conjunto de rock [...], asimismo donde aparecen algunas personas en las fotos sentadas en convivencia y otras bailando, con estas documentales supervinientes solicito que se valoren y se me tomen en cuenta en su momento procesal oportuno para valorar todos mis hechos narrados, y de esta forma se demuestre los abusos de la autoridad municipal de Tequila, en la corrupción de la expedición de las licencias municipales, ya que el señor (...), le pasó el negocio al señor (...), el Café bar "[...]", razón por la cual la autoridad municipal de la dirección de Obras Públicas de Tequila, le autorizó en el mes de abril la licencia municipal de construcción y modificación, en el proyecto de la memoria de cálculo realizada por el ingeniero (...), respecto de la licencia de construcción y modificación del inmueble de "[...]" para la reapertura del restaurante: "[...]", y con estos antecedentes tan claros a la autoridad municipal les vale seguir aprobando licencias a los negocios establecidos que siguen operando en dicha área de "[...]", como lo es la Disco bar "[...]", que hasta la fecha sigue presentando música en vivo los [...] días del año, sin importarle los acuerdos de cabildo tomados en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tequila, celebrada el día [...] del mes [...] del año [...], donde se le restringió la ampliación del horario y se aprobó la negativa de renovación de la licencia otorgada a la Disco bar "[...]", ya que la autoridad municipal sigue desacatando la orden aprobada y le siguen permitiendo que siga tocando la música en vivo en el área de "[...]", asimismo la contaminación auditiva de música disco con altos decibeles, en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad para operar, ya que en cualquier momento se puede colapsar dicho inmueble, y de nueva cuenta causarnos a la (quejosa) cuantiosos daños materiales en nuestro inmueble y negocio por lo que le demandamos a la autoridad municipal de Tequila, y a los

servidores públicos que resulten los responsables, la reparación de todos los daños materiales y económicos causados a nuestro inmueble desde el año [...]-[...]-[...]-[...]-[...], asimismo las pérdidas económicas de tener hasta la fecha cerrado nuestro negocio, asimismo la reparación del daño físico, moral y patrimonial, por el bullying producido por la misma autoridad municipal de Tequila, por vender nuestro derecho de uso de suelo, al narco ambulantaje, a las narco guías, y las empresas tequileras, y permitir el hostigamiento de parte de los negocios problemáticos del área de "[...]", al seguirles otorgando las licencias a dichos negocios como lo es la Disco bar "[...]", tortas ahogadas [...], y la Paletería [...] del área de "[...]", asimismo le solicitamos a la autoridad municipal de Tequila la reparación y la indemnización de todos los daños económicos, físicos, morales, patrimoniales sufridos en perjuicio de nuestro patrimonio desde el año [...] al año [...], y el mismo se realice en pago en efectivo, ya que los daños los sufrimos los [...] días del año, así tengamos cubierta nuestra licencia municipal, la autoridad municipal cada año nos seguirá perjudicando ya que ellos quieren controlar nuestro negocio, familia y nuestro patrimonio, tal como lo demostramos con las fotos que les presentamos y acompañamos para acreditar nuestros hechos y los mismos se valoren como pruebas supervinientes, y las mismas las relacionamos con todos y cada uno de los puntos de los hechos expuestos en cada una de las promociones presentadas, para acreditar nuestros hechos narrados y citados antes.

En la hoja número [...] de fotos aparecen el bullying provocado por el narco ambulantaje a nuestro negocio del Bar café "[...]" ubicado en la calle [...] con el número [...], en este municipio de Tequila, Jalisco, en la segunda foto aparece mi maceta colocada en la entrada de la puerta de ingreso de mi negocio, para no dejarnos trabajar y nos terminemos yéndonos de aquí, en la tercer foto aparece mi maceta colocada en la grada de la escalinata de paso principal que da hacia "[...]", ya que en dicha grada de paso se colocaron las cuatro macetas y de esa forma poder trabajar en paz y tranquilamente y evitar que la misma fuera utilizada como banca pública, para evitar el bullying, los robos y fraudes por parte de la delincuencia organizada del narco ambulantaje, narco guías, y narco turistas, los jóvenes dragaditos, de secundaria, prepa y escolares, la cuarta foto aparece la basura que nos dejan los jóvenes de prepa, secundaria, escolares, y turistas con el fin de darnos guerra y fastidiarnos en forma de bullying, la quinta foto aparece el señor Toño narco ambulante de papas doradas vendiendo sus gorditas con su esposa en nuestra área de trabajo en el área de la escalinata de paso que da hacia "[...]", ya que en dicha área se colocó una maceta y la misma fue robada por este señor, ya que ahí es donde se lleva a cabo la distribución de droga simulando que vende gorditas junto con su esposa y otras veces vendiendo papas doradas, ya que su principal labor del señor Toño es ser halcón de la delincuencia organizada, ya que nuestro derecho de uso de suelo inicia donde está parado el señor Toño, ya que él se siente dueño de todos los espacios públicos y se siente con derecho de hostigarnos y amenazarnos y robarnos y prefabricarnos pruebas y trampas, ya que es la misma estrategia de hostigamiento que utilizan las narco guías, ya que en esa misma área de paso principal de la escalinata que da hacia "[...]" y es la servidumbre de paso

pegada a nuestro inmueble, razón por la cual las tenemos a los guías, al ambulantaje, a los narco jóvenes, etc.; cerca de los teléfonos públicos, ya que su propósito es junto con los negocios establecidos del área de "[...]", su fin es provocar el bullying de hostigamiento y el bloqueamiento de nuestros ingresos, así como el fin de la autoridad municipal, es lograr a que terminemos cerrando nuestro negocio o rentándolo para que nos vayamos de Tequila, ya que es difícil luchar contra un narco monopolio, donde quien gobierna tiene el poder y el dinero, para corromper a quien se deje, asimismo como lo acreditamos para demostrar nuestros hechos con las fotos que les acompañamos en la hoja de fotos número [...], [...], [...], el ambulantaje sobre nuestra área de trabajo, cerca de nuestro negocio, el bullying provocado por la misma autoridad al venderles nuestro derecho de uso de suelo al narco ambulantaje, de papas doradas, papas a la francesa y salchipulpos, así como comida, elotes, etc. produciendo una fuerte contaminación ambiental, al estar oliendo tanto humo y grasa de aceite rezagado y gas, provocando daños a la pintura interior y exterior de nuestro inmueble, así como dañando nuestro mueble, con tanta grasa y humo que se volatiza, así como toda nuestra ropa, cara, y las bancas, así como el adoquín están lleno de grasa y dañado por los hornos en que fríen sus papas, razón por la cual el centro de la plaza se encuentra bloqueado por tanto narco ambulantaje, y el centro de recreación de nuestra plaza, se convirtió en cueva de ladrones por la delincuencia organizada de la turba de malvados y cerca de nuestro negocio, asimismo el bloqueamiento de los juegos mecánicos como se demuestra en la foto número [...], asimismo en la foto número [...], el bloqueamiento de nuestros ingresos provocado por el bullying de las empresas tequileras, también cerca de nuestro negocio.

En la foto número [...] aparece el bloqueamiento del ambulantaje de los artesanos sobre la plaza, en la foto número [...] y [...], el bullying provocado por los jóvenes narco emos, jóvenes de prepa, así como escolares, narco turistas, sentados en la escalinata de la servidumbre de paso que da hacia "[...]" y la misma está pegada a nuestro inmueble, asimismo otros simulando que son familia sentados en la puerta de ingreso de mi área de paso principal hacia mi negocio, y otros parados bloqueando nuestras ventas, cuando tenemos abierto nuestro negocio, razón por la cual se molestan los narco turistas al pedirles de favor que se retiren de dicha área, ya que no dejan pasar a las personas al estar en bola parados cerca de nuestro negocio, lo raro y curioso, que las bancas públicas de la zona centro de la plaza no las utilizan para sentarse, los jóvenes, así como los narco turistas, solo les gustó mi área de trabajo, para hacernos la vida imposible, al dejarnos basura, y son felices fastidiándonos los [...] días del año al provocarnos el hostigamiento de bullying, solamente en nuestra área de trabajo; ya que la plaza principal es demasiado grande para que se vayan a dar guerra a otro lado, ya que este tipo de personas continuamente están infringiendo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno al causarnos daños en nuestra persona, negocio y nuestro patrimonio, al permitirles la autoridad municipal este tipo de hostigamiento en contra de la (quejosa). al causarnos daños morales, físicos y cuantiosas pérdidas económicas, esta es la forma como ellos operan al producirnos el bullying de hostigamiento de amenazas de muerte, robo, extorsiones, etc., para obligarnos a cerrar nuestro negocio o rentárselos a las

empresas tequileras que los mismos gobiernos están solapándoles todo, para dejarnos en estado de insolvencia.

En la foto número [...], se demuestra como la autoridad municipal de Tequila, le permite a una de las guías de turismo de nombre Linda, para que venda en su oficina de servicios turísticos, y sin licencia alguna para la venta de cantaritos con tequila, así como micheladas en los eventos culturales, fiestas patrias, feria del tequila, etc. ya que la empresa que le solapa todo a esta narco guía es la misma empresa tequilera Destiladora [...], y también la autoridad municipal de Tequila le solapa todo con sus abusos de autoridad ya que la esposa del presidente es sobrina del señor Luis [...] Jiménez, el dueño de la empresa tequilera Destiladora [...].

Asimismo aparece en la foto la Paletería [...] del área de "[...]", donde también la autoridad municipal de Tequila, le permite que sin licencia alguna para la venta de tequila, una nevería termine vendiendo cerveza, micheladas, medias de seda, margaritas, cantaritos con tequila, etc., la nevería de la peletería [...] se transforma en bar, razón por la cual a los menores de edad les disfrazan la venta de agua en un vaso con cerveza, razón por la cual ahí tienen mucha presencia los jóvenes vándalos sentados en los equipales, ya que ahí opera el centro de vicio disfrazado en paletas, aguas, y nieves, razón por la cual cuidan tanto el área de la escalinata de paso de la servidumbre de paso que está pegada a nuestro inmueble, ya que la misma es escoltada por los jóvenes emos, de prepa, escolares, etc., narco guías y el narco ambulantaje, ya que la Paletería [...] es del señor (...), el de la Disco bar "[...]", y el señor (...) es su prestanombres, razón por la cual esa área está bien escoltada por la delincuencia organizada, ya que en estas fiestas patrias del año [...], fui amenazada por el director de Padrón y Licencias de Tequila, Jalisco; de que me iban a clausurar mi negocio, y que no podía abrirlo, porque se iban a poner las empresas tequileras, y que las organizadoras de los festejos patrios, no querían dejarnos trabajar, así tenga la (quejosa) nuestra licencia pagada, siempre la autoridad municipal todos los años nos harán vida imposible; ya que se la pasan bloqueando los [...] días del año nuestros ingresos, razón por la cual le demandamos a la autoridad municipal de Tequila, todos los daños económicos causados desde el año [...]-[...]-[...]-[...], de obligarnos a cerrar nuestro negocio, los [...] días del año, ya que con sus abusos de autoridad, a los justos y honestos nos quitan y roban nuestros ingresos y nuestro pan, para dárselos y permitirles todo sólo dejando trabajar a la delincuencia organizada, y a los justos y honestos nos roban el pan de cada día, razón por la cual es imposible cumplir con toda la carga tributaria, ya que en los días buenos de ventas, la autoridad municipal, nos quitan toda nuestra venta, con su ambición de poder y riqueza, junto con las empresas tequileras, los juegos mecánicos, los artesanos, y el narco ambulantaje, y el narco monopolio, etc., controlado por la misma autoridad municipal, solo ellos buscan su propio beneficio personal con sus abusos de autoridad, corrupción y tráfico de influencias, razón por la cual a la (quejosa) jamás nos dejarán trabajar en paz y tranquilamente, solamente hasta que aceptemos todos sus ilícitos de corrupción, razón por la cual me siento tan decepcionada de la vida, cuando han acabado con todos mis ideales y proyectos, hasta dejarnos en estado de insolvencia, ahora entiendo porque los malos están bien bendecidos por el demonio y los buenos y justos bien maldecidos por el demonio, es lo mismo que le pasó a nuestro creador del universo, que una turba de malvados lo mando matar; a Jesús nuestro rey de los judíos.

En la foto número [...], aparece el bloqueamiento de toda la calle [...] y del centro de la plaza, por el tianguis navideño, ya que nuestros ingresos son bloqueados los [...] días del año, razón por la cual la autoridad municipal de Tequila, siempre termina bloqueando nuestros ingresos, pero a ellos no les importa dejarte en estado de insolvencia, pero si quieren que les pagues una licencia municipal por tener nuestro negocio cerrado, y a la vez quieren clausurarlo porque ellos mismos se encargan de provocarnos el bullying al vender nuestro derecho de uso de suelo a la delincuencia organizada, del narco ambulantaje, ya que nadie puede cumplir con una carga tributaria tan pesada cuando la misma autoridad nos hace la vida imposible bloqueando nuestros ingresos los [...] días del año, razón por la cual le demandamos a la autoridad municipal todos los daños económicos causados respecto de nuestro negocio desde el año [...] hasta el año [...], ya que al causarnos cuantiosas pérdidas económicas de tener cerrado nuestro negocio y de no dejarnos trabajar hasta la fecha, asimismo le cobramos los daños morales, físicos, económicos, producidos por el hostigamiento del bullying, así como la indemnización de todos los daños sufridos a nuestro inmoble, negocio, así como los daños personales y patrimoniales.

En la hoja de la foto número [...], aparecen una parte de los daños internos del desprendimiento del techo a nuestro inmueble, causados por las vibraciones de la música en vivo de banda, rock, y la música disco con altos decibeles, de la Disco bar "[...]" y el Café bar "[...]", asimismo los daños internos y externos sufridos a nuestro inmueble producidos a la (quejosa), ya que algunos fueron reparados a costa de la quejosa, ya que algunos fueron provocados por la misma autoridad municipal, con la aprobación de la licencia de construcción y modificación que se otorgó para la reapertura del Restaurante [...] con domicilio en la calle [...] con el número [...], ya que la licencia de construcción fue solicitada por el proyecto presentado de la memoria de cálculo del ingeniero (...), y la misma licencia de construcción y modificación, se las autorizo la dirección de Obras Públicas en el mes de [...], ya que hoy tratan de lavarse las manos como Pilatos con la investigación realizada el día [...] del mes [...] del año [...], que realizó la oficina de región valles, ya que la misma se me tenga objetando, ya que la autoridad municipal está mintiendo, ya que obra en sus archivos la licencia de construcción y modificación que ellos mismos aprobaron en el mes de [...], al ingeniero (...), y al dueño del negocio: (...), ya que la (quejosa) le anticipe al señor (...) que no invirtiera en un inmueble que está en riesgo de derrumbe, ya que al dialogar con él, él mismo me comentó que contaba con todos los permisos de la autoridad municipal para llevar a cabo la construcción y modificación de la obra, ya que me llamaba vía telefónica, para que le permitiera enjarrar los muros que dan hacia mi azotea y los cuales me negué, ya que yo jamás estuve de acuerdo en sus proyectos de su obra, y

menos en sus modificaciones del inmueble de "[...]", ya que esta persona antes me había pedido en renta nuestro inmueble, lo cual me negué, ya que el giro no me agradó.

Asimismo se me tenga acompañándoles tres fotos de día [...] y día [...] del mes [...] del año [...], como documental superviniente, la cual la relacionamos con todos y cada uno de los puntos narrados en nuestra queja de todos nuestros hechos narrados, donde se aprecia el bloqueamiento del escenario para realizar los eventos patrios, razón por la cual con tanto aglomera miento de personas así como el ambulantaje, junto a nuestro negocio, siempre termina la autoridad perjudicándonos al cerrar nuestro negocio y hasta la fecha sin poderlo abrir, menos trabajar, razón por lo que le demandamos de nueva cuenta todos los daños económicos por el cierre de nuestro negocio hasta la fecha sin poderlo abrir, por la amenaza de clausura, pero que raro que la autoridad no cierra la Paletería [...] del área de "[...]", ya que ahí si les permiten el negocio de venta de cerveza, por debajo del agua y sin permiso ahí no hay amenaza de clausura, ya que hasta la fecha la autoridad municipal les seguirá solapando todas sus fechorías a la Disco bar "[...]", tortas ahogadas [...], y la Paletería [...], del área de "[...]", ya que con sus abusos de autoridad y corrupción, todo le es permitido a la delincuencia organizada, pero a los justos y honestos, siempre terminarán pisoteando nuestros derechos, ya que al bloquear nuestros ingresos la autoridad municipal los [...] días del año, de esa forma terminan vengándose, al tener ellos el control del narco monopolio de acabar con los negocios que les estorben en el camino, produciendo bullying coludiéndose con los negocios de la delincuencia organizada que les da poder y riqueza, sin importarle los daños que causen a terceros, como es caso de la (quejosa).

Asimismo se me tenga acompañándole como documental superviniente de nuestra queja y la misma la relacionamos con todos y cada uno de los puntos de nuestras promociones presentadas para avalar nuestros hechos narrados, y la misma se valoren para acreditar nuestros hechos, se me tenga acompañándoles la revista [...], escrita por el director: (...), donde en la portada se titula: corrupción en el deporte del gobierno panista, grave denuncia de los regidores perredistas contra la administración panista, ya que es una revista mensual, que se elabora en Tequila, Jalisco, es la segunda edición, del mes de [...] del año [...], con un costo de \$[...].

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 8 octavo constitucional le:

Pido:

Primero. Se me tenga en tiempo y forma ampliando y ratificando mi queja, citada al rubro derecho del presente escrito, respecto de todas y cada una de las promociones presentadas ante la oficina de oficialía de partes de Guadalajara, Jalisco; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, asimismo respecto de todos y cada uno de mis hechos antes citados, asimismo se me tenga ampliando y ratificando esta promoción presentada ante esta oficina de la región valles de Tequila, contra los servidores públicos que resulten los responsables, de todos los daños

causados a la (quejosa), por parte de la autoridad municipal de Tequila, respecto del bullying provocado por el narco ambulantaje, narco guías, jóvenes emos, jóvenes de prepa, secundaria, escolares, narco turistas, y algunas empresas tequileras, así como la delincuencia organizada.

Segundo. Se me tenga objetando la investigación realizada el día [...] del mes [...] del año [...], suscrita por personal de la oficina regional de valles de Tequila, ya que la autoridad municipal está mintiendo al decir que ellos no otorgaron ninguna licencia de construcción y modificación, ya que la autoridad la expidió y se las autorizó en el mes de abril, al ingeniero (...), ya que este ingeniero les acompañó la memoria de cálculo de su proyecto de construcción y modificación, y el mismo le fue aprobado por la autoridad municipal, ya que dicho permiso de construcción obra en los archivos de la dirección de Obras Públicas, asimismo el proyecto de la memoria de cálculo, ya que dicho proyecto de la memoria de cálculo me lo facilitó la misma autoridad y al tener un miembro a su favor ante esta oficina regional del partido acción nacional que es el licenciado (...), tratan de desvirtuar un hecho real como falso, para eludir todo tipo de responsabilidad y lavarse las manos como Pilatos ya que dicho dictamen de la memoria de cálculo se le acompañó a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, para acreditar mis hechos antes citados.

Tercero. Se me tenga en tiempo y forma acompañándoles como documentales de pruebas supervinientes y las mismas se me admitan en su totalidad, para acreditar todos mis hechos narrados y los antes citados, y todas las documentales de fotos las relacionamos con todos y cada uno de mis promociones presentadas ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, asimismo ante esta oficina de oficialía de partes de la región valles de Tequila, se me tenga acompañándole [...] fotos de copias del café bar "[...]", asimismo se me tenga acompañándoles [...] copias de fotos donde se aprecian provocando el bullying los ambulantes estando cerca de nuestro negocio, en la calle [...] sobre la plaza bloqueando las áreas de paso principales, en la hoja de fotos número: [...], [...], [...], asimismo en la hoja de fotos número [...], aparecen el bullying de los juegos mecánicos cercas de nuestro negocio, sobre la calle [...], bloqueando las áreas de paso principal de la plaza, hoja de fotos número [...], el bullying provocado por las empresas tequileras, bloqueando las áreas de paso principales de la plaza, estando sobre la calle [...] y la esquina de [...], cerca de nuestro inmueble y negocio, hoja número [...], el bullying provocado por los artesanos bloqueando áreas de paso principal de la plaza.

Hoja número [...] y [...], el bullying provocado por los vándalos de jóvenes drogadictos emos, jóvenes de secundaria, prepa, escolares, familias, narco turistas, simulando algunos que son vendedores, etc., así como la basura que nos dejan, y el hostigamiento simulando que están sentados en forma tranquila, en el área de paso principal que está pegada en nuestro inmueble, y de esa forma bloqueando una área de paso principal, ya que ninguna ley autoriza que una área de paso principal se convierta en banca pública, y menos que se autoriza para cometer delitos, de venta de droga,

robos, extorsiones, para bloquear nuestros ingresos al estar parados cerca de nuestro negocio y otros simulando que están sentados y esa es su forma de hostigarnos y amenazarnos a través de bullying, dañando nuestra chapa a la (quejosa).

En la hoja número [...], aparece la oficina de la narco guía de turismo de nombre Linda, vendiendo sin permiso la venta de cantaritos con tequila, así como micheladas, y dicha oficina se encuentra cerca de la casa del señor cura, a un lado del templo cerca del bar [...], ya que estas narco guías son solapadas por las mismas empresas tequileras, que es la Destiladora [...], asimismo la Paletería [...] la venta de nieves, aguas, etc., se convierte en bar al vender cerveza, micheladas, cantaritos con tequila, simulando que es un vaso con agua, dicha área de paletas y nieve se convierte en centro de vicio, sin que la autoridad municipal les cancele dicha licencia, por no tener un permiso de giros restringidos, ya que el dueño de la Disco bar "[...]" es el dueño de la Paletería [...], razón por la cual la autoridad municipal, se hace oídos sordos y ciego, para no clausurar dicho negocio por no contar con permiso la paletería para convertirse en bar, pero si la paletería ven que los está investigando derechos humanos, todo se verá normal, así como la Disco bar "[...]", anticipadamente alguien les avisa, y más si trabaja su gran amigo (...), en esta oficina de región valles, razón por la cual la autoridad municipal se siente bien solapada para que nadie les diga nada y salgan bien librados de todo tipo de responsabilidad la misma autoridad municipal, que siempre salen libres de culpa, razón por lo cual todo se verá bien tranquilo en el área de "[...]".

Hoja número [...], el bullying provocado por el tianguis navideño al bloquear nuestras ventas, así como toda la calle [...] y el centro de la plaza.

Hoja número [...], se refiere a los daños internos y externos causados a nuestro inmueble, por la aprobación de las licencias municipales de la Disco bar "[...]", tortas ahogadas [...], Paletería [...], y la licencia aprobada al Café bar "[...]", y actualmente la licencia de construcción y modificación para la reapertura del Restaurant [...], ya que se paró su reapertura porque no se le pidió permiso al INAH, para realizar la construcción y modificaciones al inmueble de "[...]", ya que dicho inmueble se ha colapsado cinco veces, ya que dicho inmueble no es apto para el giro de restaurant y menos para bailes, así como el ayuntamiento de Tequila, aprobó la expedición de licencia en el mes de octubre del año [...], al Café bar "[...]", así teniendo la autoridad municipal varios dictámenes del INAH, de protección civil, etc., le valió a la autoridad municipal seguir aprobando licencias en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad para operar, asimismo presentando música en vivo de banda, rock pesado, música disco con altos decibeles etc., y hasta la fecha se siguen continuamente presentando, conjuntos norteños, mariachi, batucada, norteños banda, y diversas bandas en el área de "[...]", sin importarle el acuerdo de cabildo aprobado el día [...] del mes [...] del año [...], desacatando hasta la fecha y burlándose la misma autoridad de sus propios acuerdos, sin importarle los daños que se causen a terceros, como es el caso de la (quejosa), que continuamente nos causan daños a nuestro inmueble, negocio y patrimonio, asimismo bloqueando nuestros ingresos con tanto ambulantaje que tenemos alrededor y cerca de nuestro negocio, por lo que le demandamos a la autoridad municipal a los servidores públicos involucrados en la negligencia de la aprobación de licencias a la Disco bar "[...]", tortas ahogadas [...], Paletería [...], Café bar "[...]", y la aprobación de la licencia de construcción y modificación del Bar café "[...]", asimismo la venta de nuestro derecho de uso de suelo al narco ambulantaje, asimismo a algunas empresas tequileras para crear un narco monopolio, junto con la delincuencia organizada del área del centro de la plaza y del área de "[...]", asimismo el bullying provocado por los negocios antes citados, por lo que le demandamos el daño patrimonial, conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, invocando todos los artículos que me favorezcan en la solución de dicha problemática, asimismo todos los daños causados a nuestro inmueble desde el año [...]-[...]-[...]-[...], asimismo los daños morales, físicos y patrimoniales, por el bullying de hostigamiento de hacernos vida imposible de no poder trabajar, y hasta la fecha la amenaza de clausura de nuestro negocio, ya que hasta la fecha lo tenemos cerrado, causándonos cuantiosas pérdidas económicas de dejarnos en estado de insolvencia, por lo que responsabilizamos a la autoridad municipal de todos los daños causados hasta la fecha, asimismo como le demostramos con dichas fotos todos los daños causados a la (quejosa), por lo que solicitamos el pago de la reparación del daño en efectivo, asimismo se nos entregue nuestra licencia libre de todo adeudo y se nos expida en forma gratuita a nombre de la (quejosa), asimismo se nos indemnice de todos los daños causados por el bloqueamiento de nuestros ingresos durante desde el año [...], hasta la fecha, ya que son daños continuos provocados los [...] días del año, durante un periodo de más de [...] años.

Asimismo se me tenga acompañándoles tres fotos de las fiestas patrias del día [...] y el día [...] del mes [...] del año [...], de los eventos culturales presentados en la calle [...], cerca de nuestro negocio, poniendo al narco ambulantaje de papas y fritangas, así como de comida, etc., para que nos sigan dañando la pintura de nuestro negocio, con tanto humo y grasa, así como el adoquín lleno de grasa, asimismo bloqueando las áreas de paso principales, del centro de la plaza, ya que solamente se les permitió ponerse a la empresas tequileras y al ambulantaje, y a nosotros nos amenazaron con clausurarnos nuestro negocio si lo abríamos, ya que hasta la fecha lo tenemos cerrado sin poderlo abrir, documentales de pruebas de fotos que le acompañamos y las mismas las relacionamos con todos y cada uno de los puntos de los hechos narrados y expuestos en las promociones presentadas ante la oficina de oficialía de partes de Guadalajara, Jalisco; asimismo ante esta oficina de oficialía de partes de Tequila, de la región valles, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

Asimismo se me tenga acompañándole

Cuarto. Asimismo se me tenga acompañándole como prueba superviniente la documental de la revista: [...], escrita por el director (...), y el título se refiere a la corrupción en el deporte del gobierno panista, así como grave denuncia de los regidores perredistas contra la administración panista, revista mensual de Tequila,

Jalisco, de la segunda edición, del mes de [...] del año [...], con un valor de \$[...]; asimismo demostramos los abusos de la autoridad, corrupción y tráfico de influencias de las autoridades municipales de Tequila, ya que dicha documental la relacionamos como pruebas supervinientes de todas y cada una de los hechos narrados y citados en la queja citada al rubro derecho del presente escrito, de las promociones presentadas ante la oficina de oficialía de partes de Guadalajara, Jalisco; asimismo de la oficialía de partes de la región valles de Tequila, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

La (quejosa) agregó a su escrito las siguientes documentales:

- a) [...] hojas con [...] impresiones fotográficas correspondientes al área de "[...]"en el centro histórico de Tequila, en las que se ilustra lo narrado por la (quejosa) en sus escritos dentro de la presente queja.
- b) Copia de [...] hojas con propaganda relativa al café bar "[...]", en las que se aprecia que ofrecen sus servicios en el segundo nivel de "[...]", en el centro histórico de Tequila, y que el día [...] del mes [...] se presentó música en vivo a través de un conjunto musical denominado [...].
- c) Copia de un ejemplar de la revista [...] correspondiente a la segunda edición del mes de [...] del año [...].
- El día [...] del mes [...] del año [...] compareció la (quejosa) ante la oficina de este organismo en la región Valles con sede en la población de Tequila y agregó lo siguiente:
- a) Copia del escrito de inconformidad presentado ante diversas autoridades del Ayuntamiento de Tequila el día [...] del mes [...] del año [...].
- b) Copia del escrito de queja presentado ante el director de Seguridad Pública Municipal de Tequila el día [...] del mes [...] del año [...].
- c) Copia del oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el director jurídico del Ayuntamiento de Tequila, dirigido al titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tequila, en el que le solicitó mayor vigilancia en el área de "[...]".

- d) [...] hoja con una fotografía de la escalinata que conduce a "[...]"ubicados en el centro histórico de Tequila.
- e) Copia de una hoja que contiene la parte final de un acuerdo dictado por este organismo, en el cual no se aprecia número de queja, pero corresponde a un acuerdo de archivo por conciliación.
- f) Copia del escrito de queja presentado ante diversas autoridades del Ayuntamiento de Tequila el día [...] del mes [...] del año [...].
- g) Copia de un extracto del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Tequila, del artículo 34 al 46.
- h) Una hoja con siete impresiones fotográficas correspondientes a diversas personas que se dedican a la política en el municipio de Tequila.
- i) [...] disco compacto con [...] fotografías correspondientes a "[...]", donde se observan diversas actividades llevadas a cabo en la plaza principal del municipio de Tequila, así como vendedores ambulantes y juegos mecánicos en el centro histórico.
- 13. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], suscrito por el licenciado José Francisco García Hernández, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, quien informó textualmente lo siguiente:

En primer lugar quiero señalar que en opinión del suscrito, la principal inconformidad de la (quejosa) es funda en su incapacidad para realizar actividades comerciales en un ámbito de competencia e igualdad y sabemos que generalmente cuando eso sucede, lo primero que buscamos es a quien o quienes responsabilizar de los tropiezos o fracasos que se presentan en nuestras actividades.

Durante varios años y en diversas ocasiones, la (quejosa) se ha venido presentando ante diversas autoridades municipales a quejarse de las bajas ventas del negocio que administra en la zona de "[...]", específicamente en el número [...] de la calle [...], generalmente culpando a otros establecimientos de que según ella, competían de manera desleal y con favoritismos, lo cual es totalmente falso.

Entre las inconformidades que la (quejosa) ha presentado ante las dependencias municipales, son las mismas que ha venido presentado ante la Comisión Estatal de

Derechos Humanos, inconformidades que van desde molestias de los estudiantes que se reúnen en la zona de "[...]", ubicación de macetas, comerciantes ambulantes, hasta los eventos que con música en vivo que en algún momento se realizaron, sin embargo, son muchos los comerciantes de la zona y solo ella presenta que jas que según su dicho repercuten en baja actividad comercial con el giro que maneja, lo cual falso, ya que su negocio se encuentra casi siempre cerrado; por otra parte y dicho sea de paso, la licencia municipal reporta un adeudo en los refrendos por un periodo mayor de tres años, lo que demuestra que la (quejosa) no muestra responsabilidad ni como comerciante y mucho menos como contribuyente.

Independientemente de lo anterior, le informo que por parte de esta Jefatura no se ha otorgado ningún permiso para la presentación de música en vivo en el área de "[...]", asimismo no se ha otorgado ni autorizado licencia municipal para el giro o razón social de nombre [...] y a la fecha dicho establecimiento a que hace referencia la (quejosa) no está operando actividad comercial alguna.

14. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], firmado por la doctora Martha Lorenza López Mestas Camberos, delegada del Centro INAH Jalisco, por medio del cual informó a este organismo de manera textual lo siguiente:

El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en la Dirección del Centro INAH Jalisco, escrito firmado por la (quejosa), mediante el cual informa de diversas obras y acciones llevadas a cabo en el inmueble localizado en la calle [...], centro histórico del municipio de Tequila.

En atención al escrito, personal de la Selección de Monumentos Históricos del Centro INAH Jalisco, llevó a cabo visita de inspección al inmueble denominado "[...]", verificado así, las obras que se estaban realizando sin la autorización de obra correspondiente por parte de este Instituto, en consecuencia, a través del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], se le solicita al propietario del inmueble la suspensión de las obras, así como el apoyo del presidente municipal de Tequila, para la realización de la misma, documento que adjunto en copia certificada como anexo número uno.

El día [...] del mes [...] del año [...], se recibe en la Dirección del Centro INAH Jalisco, el oficio [...], signado por el ingeniero y licenciado (...), procurador de Desarrollo Urbano del gobierno del estado de Jalisco, mediante el cual solicita información vinculada con la extensión de la terraza-bar de estructura metálica que se construye en la azotea del inmueble localizado en la calle [...], centro histórico del municipio de Tequila, Jalisco.

En atención al oficio [...], se expide el oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], documento que adjunto en copia certificada como anexo número dos, mediante el cual se le informa al ingeniero y licenciado (...), procurador de Desarrollo Urbano del gobierno del estado de Jalisco, la existencia del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], en el que

se ordena al propietario la suspensión de la obra, informándose además que los responsables de dicho proyecto se presentaron en las oficinas de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH Jalisco, para obtener la asesoría correspondiente, asimismo se les informó que debía retirarse la estructura metálica para evitar daños al patrimonio cultural del país.

Con fecha día [...] del mes [...] del año [...], se recibe en la Dirección del Centro INAH Jalisco, escrito firmado por la (quejosa), mediante el cual informa a este Instituto que las autoridades del municipio de Tequila, Jalisco, no han acatado las disposiciones del oficio [...]., del día [...] del mes [...] del año [...], así como los daños materiales ocasionados a su propiedad localizada en la calle [...] del municipio de Tequila, en consecuencia a la continuación de las obras, sin autorización de este Instituto, realizadas en el inmueble denominado "[...]", localizado en la calle [...], centro histórico del municipio de Tequila, Jalisco.

En atención al escrito, se realizó nuevamente visita de inspección al lugar, en donde personal de la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH Jalisco, se percató que las obras se encuentran suspendidas de acuerdo a la solicitud de este Instituto, informándose lo anterior a la (quejosa), mediante el oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], documento que se adjunta en copia certificada como anexo número [...], asimismo, se le informa que debido a que su finca no se encuentra clasificada como monumento histórico, su conservación está fuera de la competencia de este Instituto, por lo que los daños que ha sufrido su finca, es asunto y competencia del Ayuntamiento de Tequila, a través de su dirección de Obras Públicas.

Al día de hoy no se ha presentado denuncia.

A su escrito, la servidora pública agregó copia de los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del oficio [...], que ya fue descrito en el punto 5, inciso b, del presente capítulo de antecedentes y hechos.
- b) Copia del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por la doctora Martha Lorenza López Mestas Camberos, delegada del Centro INAH Jalisco, dirigido al procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el cual rinde un informe respecto a las obras que se realizaban en el inmueble ubicado en la calle [...], en el centro histórico de Tequila.

Copia del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por la doctora Martha Lorenza López Mestas Camberos, delegada del Centro INAH Jalisco, dirigido a la (quejosa), en el que le informó que las obras que se realizaban en el

inmueble ubicado en la calle [...] en el centro histórico de Tequila han quedado suspendidas de acuerdo con la solicitud del propio INAH.

15. El día [...] del mes [...] del año [...] también se recibió el escrito presentado por la (quejosa), quien textualmente manifestó:

Que por medio del presente escrito le manifiesto mi queja ciudadana en razón de que se giró un oficio [...], ya que el mismo fue dirigido al propietario de la finca [...] número [...] del centro, Tequila, Jalisco, del área de "[...]"ya que usted C. Delegada lo expidió el día [...] del mes [...] del año [...], donde se le solicita al propietario la suspensión de la obra, ya que su personal técnico constató la realización de obras no autorizadas por este Instituto consistentes en la integración de espacios en la azotea del inmueble para adaptarla presuntamente al nuevo uso del suelo servicios/restaurant y espacio para fiestas, construcción que afecta y demerita sustancialmente la percepción y las características arquitectónicas del relevante monumento histórico tipificado en el artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, aplicada entre otras instancias por este Instituto, así como del entorno urbano en que se ubica, por otra parte el inmueble es una edificación histórica que ya ha sufrido varios colapsos y no ha sido sometido a trabajos especializados de restauración por qué no está capacitada para soportar un uso de cargas vivas en sus azoteas como el que se tiene contemplado, razón por la que para evitar daños al patrimonio cultural del país, razón por la cual en su punto 3 de clasificación: el inmueble está considerado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y el artículo 36, fracción I, como monumento histórico por determinación de ley por lo que cualquier obra que se realice en el mismo deberá ser tendiente a su conservación y restauración, previa autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Jalisco, asimismo se localiza dentro del perímetro zona núcleo [...] de la declaratoria de "paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales de tequila".

Y en su punto 5 de considerandos, resolvió que la obra que se está realizando no cuenta con licencia o autorización del INAH, por lo que solicitó:

En su punto 5.1 la suspensión inmediata de la obra en proceso localizada sobre el [...] localizado en calle [...] en la población de Tequila, Jalisco.

Y en su punto 5.2 es necesario el retiro inmediato de la construcción actualmente en proceso, que hasta la fecha no se ha hecho ningún retiro de tejabanes de la azotea del inmueble y de la estructura de fierro y lámina metálica, localizada sobre el inmueble a fin de no afectar la fisonomía urbana, la morfología y las características arquitectónicas, espaciales e históricas del mismo, dejando la azotea libre de los elementos añadidos, ya que dicho oficio se notificó al presidente municipal Gilberto Arellano Sánchez, de Tequila, Jalisco, al arquitecto Guillermo Cordero García, de la

dirección de Obras Públicas de Tequila, y hasta la fecha la autoridad municipal de Tequila, Jalisco ha desacatado dicha orden emitida en su oficio, ya que no se ha retirado de la azotea del inmueble los tejabanes realizados con tabla roca, ni la estructura de fierro y lamina metálica, localizada sobre el inmueble de "[...]", asimismo se quitó el techo de la segunda planta y se modificó en su totalidad el interior del inmueble, sin consultar a esta Institución, por lo que solicito se sancione a los servidores públicos responsables en desacatar su orden emitida.

Asimismo le acompaño [...] hojas de copias de fotos de [...] disco club bar ubicada en la calle [...] con el número [...] en el área de "[...]", ya que próximamente va a ser remodelada según las fotos que exhibe en la página de su facebook, ya que no me parece justo que se siga permitiendo que siga operando un antro de tables dance, en el área centro de la plaza, ya que se le acompañaron varias firmas de oposición para que no se permitan ese tipo de giros problemáticos de depravación en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad ya que dicho inmueble lleva varios colapsos de derrumbey no me parece justo que se sigan autorizando licencias de construcción y modificación, así como la licencia municipal de giros negros, simulándolos para que siga operando como disco con altos decibeles, y presentando música en vivo de banda, mariachi, conjuntos norteños, batucadas, etc. y próximamente se convierta en un centro de depravación de tables dance simulando que es una disco, para engañar a la sociedad en general así como los turistas, pero realmente seguirá operando un giro negro de narco monopolio coludido con la fábrica [...], simulando que es un negocio limpio y tranquilo, tal como simularon el negocio al colocar equipales bloqueando una área de paso principal, como lo es el área de "[...]", ya que se realizan eventos con bailes públicos con música disco con altos decibeles, asimismo con banda en vivo, adentro y fuera de la disco "[...]", ya que para que todo se vea normal cuando lo están investigando al narco del señor (...); simula que tiene cerrada la Disco bar "[...]", pero les ofrece a su clientela exclusividad dejándolos entrar por el área de la licorería del Mundo Tequila, simulando que entran a comprar una botella de tequila, pero realmente tiene una puerta simulando un mostrador de exhibición de venta de botellas, y su clientela que tiene y ya conoce el camino para ingresar a la Disco "[...]", cuando quieren tener exclusividad, para un baile privado de tables dance, o venta de lujuria, cuando le conviene al narco del señor (...), propietario del negocio Mundo Tequila, ubicada la tienda de venta de tequila con el número [...], y la Disco club bar [...] con el número [...], y la Paletería [...] con el número [...], ambos negocios son del narco monopolio del señor (...), ambos negocios ubicados en la calle [...] del área de "[...]", en Tequila, Jalisco; y con estos antecedentes tan depravantes le pedimos a usted Dra. Delegada del Centro INAH Jalisco, solicite la clausura de ambos negocios del área de "[...]", ya que no pueden operar [...] negocios con un mismo domicilio ubicados en la calle [...] con el número [...], ya que obran en sus archivos de antecedentes de que la Disco bar "[...]" fue la que provocó el derrumbe en el año [...], provocando el quinto colapso de derrumbe en el área de "[...]", donde la (quejosa) como colindantes resultamos ser perjudicadas dañándonos toda el área de drenaje de la planta alta y baja de todo nuestro inmueble, y cada año nos siguen causando daños a nuestro inmueble,

por lo que les demandamos a la autoridad municipal de Tequila, Jalisco; todos los daños causados a nuestro inmueble desde el año [...]-[...]-[...]-[...], de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, asimismo todos los daños materiales económicos causados, así como las pérdidas económicas, por tener nuestro negocio cerrado hasta la fecha, así como el daño físico, moral, patrimonial causado a nuestro inmueble y nuestrafamilia, al igualmente demandamos a esta institución del INAH, por seguir permitiendo que sigan operando negocios problemáticos de narco monopolios al seguirles permitiendo que se pongan negocios de delincuencia organizada, y les autorice el INAH para que modifique en su totalidad el interior ya que lleva varias modificaciones en su interior la Disco bar [...], y próximamente de nueva cuenta otra nueva modificación, según las fotos exhibidas en su página de publicidad y para demostrar nuestros hechos y pruebas se las acompañamos supágina pueden verlas de Facebook en de:https://www.facebook.com/elcielodiscoclubbar/timeline ya que en su álbum sin título subió ([...] fotos) de que así va a ser su proyecto de modificación, por lo que le pedimos a usted delegada del INAH no autorice ningún otro proyecto de construcción y modificación respecto de la Disco bar "[...]" ([...] disco club bar), y en caso de aprobar dicho proyecto en un inmueble que ya obran antecedentes de varios colapsos de derrumbe, si vuelve este Instituto del INAH de Jalisco, causarnos más daños a terceros, como es el caso de la (quejosa) les demandamos de nueva cuenta todos los daños materiales y económicos que nos causen desde el año [...]-[...]-[...]-[...], así como los daños físicos, morales, patrimonial causado a nuestra familia y a nuestro inmueble, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco; invocando todos los artículos que nos favorezcan para la solución de dicha problemática asimismo se sancione a los servidores públicos responsables por seguir autorizando licencias en un inmueble que está en alto riesgo de producirse el sexto colapso de derrumbe en cualquier momento por lo que responsabilizamos a todos los servidores públicos involucrados en aprobar dichas licencias de construcción y modificación, asimismo a los servidores públicos del INAH, que sigan aprobando sus proyectos de construcción y modificación del inmueble de "[...]" de Tequila, Jalisco, asimismo solicitamos se sancione por desacatar suorden emitida en su oficio antes citado y se de cumplimiento al mismo, ya que dicho inmuebleestá considerado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos de conformidad con el artículo 36, fracción I, asimismo está protegida por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás reglamentos federales, estatales y municipales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 8 constitucional le:

Pido:

Único. No se solape ningún proyecto de construcción y modificación a la Disco bar "[...]" ni a ninguna empresa tequilera, como lo es la empresa [...], para crear un narco monopolio de delincuencia organizada en perjuicio de la sociedad, ya que el que ama a

su prójimo construye proyectos culturales y el que no ama a su prójimo construye depravaciones de turba de malvados, y es necesario quitar del área de "[...]"los negocios problemáticos de tables dance y de lujuria, como los que ofrece [...] disco club bar, asimismo se de cumplimiento al oficio antes citado y emitido por Usted C. Delegada, asimismo se me reparen todos los daños sufridos desde el año [...] hasta la fecha, y se me paguen en efectivo todos los daños antes citados por aprobar licencias de construcción y modificación en un inmueble que está continuamente en un alto riesgo de derrumbe, solicitamos se clausure la Disco bar [...], y no se permitan que sigan operando negocios problemáticos en dicha área de "[...]", y no se permitan ninguna clase de eventos con música en vivo ni adentro, ni afuera de la Disco bar [...], ya que hasta la fecha sigue operando la Disco bar "[...]", al tener en el área de adentro equipales, al igual afuera bloqueando una área de paso principal asimismose me tenga acompañándoles [...] hojas de copias de fotos de su próxima modificación de la Disco bar "[...]", como pruebas para acreditar mis hechos, asimismo se sancione a los servidores públicos responsables en la aprobación de las licencias de construcción y modificación del inmueble de "[...]"del municipio de Tequila, Jalisco, asimismo se me tenga acompañándole el acuerdo de cabildo del ayuntamiento del día [...] del mes [...] del año [...], donde se aprueba prohibir la realización de eventos con música en vivo en la Disco bar "[...]" ubicada en "[...]", asimismo se aprueba la negativa de renovación y licencia y hasta revocación de la misma a la Disco bar "[...]", por violación y desacato a los reglamentos municipales y por la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; asimismo se aprueba se restrinja la ampliación del horario, etc., se me tenga aclarando el escrito de nueva cuenta presentado ante esta autoridad en razón de que el día [...] del mes [...] del año [...] fue presentado ante esta autoridad, y por un error involuntario de la (quejosa) omitió la firma en dicho escrito, razón por la cual se les acompaña de nueva cuenta, ya que en la promoción presentada en dicha fecha se les anexó como documentales para hacer valer las pruebas de mis hechos el oficio del INAH número:[...], expedido el día [...] del mes [...] del año [...], donde solicita la delegada la suspensión de obra asimismo se le acompañaron cuatro hojas de información y de fotos del facebook de la Disco bar "[...]" ubicada en la calle [...] número [...], en el municipio de Tequila, Jalisco, donde aparece en su página de facebook, próximamente la reapertura de [...] disco club bar, asimismo se les acompañó el acuerdo del ayuntamiento del día [...] del mes [...] del año [...], va que la autoridad municipal de Tequila, no da cumplimiento ni a sus mismos acuerdos que ellos emiten, burlándose hasta la fecha de la (quejosa) al no dar cumplimiento a sus acuerdos y menos en pagarnos todos los daños causados a nuestro inmueble, asimismo recibiendo amenazas de clausurar nuestro negocio, ya que hasta la fecha lo tenemos cerrado sin poder trabajar, ocasionándonos cuantiosas pérdidas económicas, por lo que le solicitamos una solución urgente para resolver dicha problemática desde el año [...] hasta la fecha, y se nos pague en efectivo todos los daños sufridos a nuestro inmueble asimismo la indemnización de daños físicos, morales, económicos producidos a nuestra persona, familia, y a nuestro patrimonio conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, haciendo valer todos los artículos que nos favorezcan en la solución de dicha problemática.

A su escrito agregó la (quejosa) copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio [...], que ya fue descrito en el punto 5.2 del presente capítulo de antecedentes y hechos.
- b) [...] hojas que contienen impresiones de la página Facebook correspondiente a [...] disco club bar, en las que se anuncia una reapertura para el mes [...] del año [...].
- c) Certificación de un acuerdo del Ayuntamiento de Tequila, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día [...] del mes [...] del año [...], suscrita por el secretario general del Ayuntamiento de Tequila, descrita en el punto 8 del presente capítulo de antecedentes y hechos.
- 16. El día [...] del mes [...] del año [...] se dictó un acuerdo mediante el cual se requirió a la (quejosa), con el fin de que se presentara ante este organismo en la región Valles para que aclarara los puntos reclamados en su queja.
- 17. El día [...] del mes [...] del año [...], la (quejosa) acudió ante la oficina de este organismo en la región Valles con sede en Tequila, donde aclaró sus puntos de queja, respecto a lo siguiente:
 - 1. El ilegal otorgamiento de licencias de funcionamiento para los negocios "Disco Club Bar [...]", ubicado en la calle [...] número [...] y con el mismo número [...] el negocio denominado antes como "Bar Café "[...]"" y la próxima apertura o reapertura de "[...]", pues se cambió la razón social del giro y el número exterior de la finca para poder usar la misma licencia.
 - 2. El hecho de que en el negocio "Disco Club Bar [...]", que utiliza la zona de "[...]"para ofrecer sus servicios, se toca música en vivo a altos decibeles y en horarios extendidos.
 - 3. Que se le permite al negocio "Paletería [...]" la venta de cantaritos tequila y micheladas, disfrazada como si fuera agua fresca.
 - 4. El ambulantaje en toda la zona de "[...]"y la plaza principal, como lo son vendedores de papas, de fritangas, vendedores de comida, globeras y algunos artesanos, lo cual también provoca contaminación y daños en el adoquín de la plaza, ocasionando "Bullying" a todos los comerciantes establecidos.

- 5. Las guías de turistas y muchachas que patrocinan algunos restaurantes también se han instalado en la zona de "[...]", cerca de los teléfonos, para desarrollar sus actividades, obstruyendo el acceso al negocio de la quejosa.
- 6. La irregular colocación de teléfonos públicos justo afuera de su negocio, por lo que pide su reubicación.
- 7. Varios jóvenes, personas adultas y personal del ayuntamiento disfrazados de turistas, se sientan en las escalinatas y se paran a un lado de su negocio bloqueando las ventas y las áreas de paso, también bloquean su negocio los músicos de conjuntos norteños y cuando hay eventos culturales o bazar navideño, ferias, festejos patrios, eventos del Club [...], empresas tequileras, etc.
- 8. La falta de pago de indemnización por los daños que han sido ocasionados al negocio de la quejosa, como consecuencia de los colapsos que ha sufrido el inmueble donde se ubica el negocio "Disco Club Bar [...]", así como por los altos decibeles ocasionados por la música en vivo.
- 18. El día [...] del mes [...] del año [...] se requirió a los titulares de las direcciones de Obras Públicas y de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, con el fin de que rindieran un informe respecto a los puntos expuestos por la (quejosa) en su comparecencia del día [...] del mes [...] del año [...], los cuales quedaron descritos en el punto 17 del presente capítulo de antecedentes y hechos.
- 19. El día [...] del mes [...] del año [...], personal jurídico de este organismo suscribió acta circunstanciada con motivo de la comparecencia de la (quejosa), a quien se le pusieron a la vista todas las actuaciones de su inconformidad y realizó varias anotaciones.
- 20. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito del día [...] del mes [...] del año [...], firmado por Guillermo Cordero García, director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tequila, mediante el cual informó que de acuerdo con la ampliacion del informe solicitado, los puntos de referencia son de competencia directa de la Jefatura de Padrón y Licencias.
- 21. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], suscrito por el licenciado José Francisco García Hernández, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, quien informó:

- Punto 1. Donde se señala el ilegal otorgamiento de licencias para los negocios de giros restringidos, así como la próxima apertura de un bar [...] en el área de "[...]"; cabe mencionar que por parte de esta Jefatura de Padrón y Licencias, no se han otorgado licencias ilegales, así como no se ha autorizado licencia alguna para el giro o razón social de nombre [...].
- Punto 2. Menciona que se toca música en vivo en el área de "[...]", esta Jefatura informa que no ha otorgado permiso alguno para la presentación de música en vivo.
- Punto 3. Menciona que al negocio Paletería [...] se le permite vender bebidas alcohólicas, es totalmente falso, pues en ningún momento se les ha otorgado permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas.
- Punto 4. Sobre ambulantaje en la plaza principal, es falso que provoquen contaminación o daños al piso, así como que ocasionan bullying a todos los comerciantes establecidos, ya que la (quejosa) es la única que se siente afectada.
- Punto 5. Sobre los guías de turistas y muchachas que patrocinan algunos restaurantes, es mentira que obstruyan el acceso al negocio de la quejosa, en ningún momento bloquean la entrada a su negocio, de hecho es necesario señalar que su negocio tiene varios meses cerrado.
- Punto 6. La ubicación del teléfono público al frente de su negocio, en ningún momento le perjudica, ni le bloquea la entrada, ni le tapa la vista a su negocio.
- Punto 7. Los jóvenes, adultos, turistas etc., que se sientan en los escalones de "[...]", en ningún momento obstruyen el ingreso a su establecimiento, de igual forma los eventos de festejos patrios, no intervienen con la actividad de la (quejosa).
- Punto 8. La falta de pago de indemnización por los daños a su negocio por los colapsos que ha sufrido el inmueble conocido como "[...]", lo tiene que tramitar en las instancias correspondientes con el debido procedimiento.
- 22. El día [...] del mes [...] del año [...], tomando en cuenta que los servidores públicos involucrados rindieron el informe requerido, se ordenó abrir el periodo probatorio por un término de [...] días hábiles común para ambas partes, con la finalidad de que ofrecieran los medios de convicción que a su juicio consideraran pertinentes para acreditar sus respectivos dichos.
- 23. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito firmado por la (quejosa), en relación con lo expuesto en el informe respectivo del servidor

público José Francisco García Hernández, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, citó de forma textual:

Que por medio del presente escrito se me notificó, el día [...] del mes [...] del año [...], el acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...]; donde se recibió el informe que rinde el Ayuntamiento de Tequila, abriéndose el periodo probatorio para ambas partes y en el cual recayó el siguiente acuerdo:

Se tiene por recibido el oficio [...], firmado por el licenciado José Francisco García Hernández, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, mediante el cual y en respuesta a lo requerido por este organismo mediante oficio [...], informo lo que a continuación se cita:

Punto 1. Donde se señala el ilegal otorgamiento de licencias para los negocios de giros restringidos, así como la próxima apertura de un bar [...] en el área de "[...]"; cabe mencionar que por parte de esta jefatura de Padrón y Licencias, no se han otorgado licencias ilegales, así como no se ha autorizado licencia alguna para el giro o razón social de nombre [...].

Se me tenga objetando el punto 1. Que emite en su informe el licenciado José Francisco García Hernández, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, en el cual miente al negar la aprobación de licencias de giros restringidos, ya que al aprobar la licencia al Café bar" "[...]" ubicado con el número [...] de la calle [...] en este municipio de Tequila, Jalisco. Ya que obran en sus archivos del Ayuntamiento la expedición de dichas licencias, al Café bar "[...]" ya que fue atendido por su ex director de promoción económica (...), ya que dicha licencia se expidió en forma ilegal en la administración del ex presidente Germán García Rivera, y de nueva cuenta fue otorgada en la administración del actual presidente Gilberto Arellano Raygoza, y el actual director de obras públicas Guillermo Cordero, ya que se expidió dicha licencia al Café bar "[...]" con la cual pensaban seguir operando el nuevo giro del Restaurant [...] "[...]", razón por la cual en el mes de abril la dirección de Obras Públicas autorizó dicha licencia de construcción y modificación al Ing. (...) con cédula profesional federal [...] para la reapertura del Restaurant "[...]" ya que dicho Ing. presentó su proyecto de la memoria de cálculo, de las obras actuales de construcción y modificación que se realizaron al inmueble de "[...]"ubicado en la calle [...] con el número [...], colonia centro en Tequila, Jalisco; sin importarle al Ayuntamiento de Tequila los cinco colapsos de derrumbe que se han producido en toda el área del inmueble de "[...]", y habiendo un antecedente tan claro que obra en los archivos del Ayuntamiento de Tequila, actuando con dolo y mala fe, corrupción y tráfico de influencias, y sin permiso del INAH, aprobaron dicha licencia de construcción y modificación, sin importarles los antecedentes como lo es el dictamen del INAH dictaminado por la arquitecta (...) perita del centro INAH Jalisco, respecto del derrumbe del día [...] del mes [...] del año [...], respecto del oficio número [...] del día [...] del mes [...] del año [...].

Asimismo obra en sus archivos el dictamen estructural de la planta alta del inmueble histórico dirigido al Ing. (...), director general de la empresa [...] S.A. de C. V. ya que dicho informe del dictamen estructural lo firmó el Arq. (...) del [...] S.A. de C. V. donde le informan al Ing. (...), en su punto número [...] que ni aunque le inviertan miles de pesos en arreglar el inmueble de "[...]" no le garantizan su correcto funcionamiento, le saldría más barato tumbar todo el inmueble de "[...]"que reconstruirlo.

Asimismo el dictamen [...] dirigido al síndico municipal la Lic. (...), firmando dicho dictamen el director general de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y el coordinador de logística, donde le informan a la síndico que dicho inmueble no cuenta con los elementos estructurales para soportar las cargas vivas, asimismo lo confirmó el INAH al confirmar que él no otorgó ningún permiso para la construcción y modificación del inmueble de "[...]", ya que no soporta las cargas vivas ya que es un inmueble viejo del año [...], ya que todas estas pruebas aportadas por la (quejosa) fueron presentadas al Ayuntamiento de Tequila, asimismo a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Jalisco, a la Tercera Visitaduría General, asimismo obran ya anexadas a la queja antes citada al rubro derecho del presente escrito en esta oficina regional valles de Tequila, y las mismas las relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi queja antes citada al rubro derecho del presente escrito, asimismo las relaciono con mi ampliación de queja de mi demanda y con todas y cada una de las promociones presentadas ante esta institución de derechos humanos del estado de Jalisco, de la región valles de Tequila, en contra del Ayuntamiento de Tequila, y de quienes resulten los servidores públicos como los responsables por sus omisiones e imprudencias en la aprobación de licencias ilegales para operar con música en vivo en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad para seguir operando, así como la expedición de la licencia en forma ilegal a la Disco bar "[...]" (Disco club bar "[...]", ubicada con el número [...]. Raro y curioso que el Ayuntamiento de Tequila, haya acomodado dos licencias municipales de giros restringidos a dos negocios con el mismo número [...] de la calle [...], en un inmueble con alto riesgo de derrumbe, y teniendo en sus archivos del ayuntamiento, varios dictámenes periciales, que el inmueble de "[...]" no reúne los requisitos de seguridad para operar con música disco con altos decibeles a más de [...], asimismo la música en vivo de norteño banda, bandas, etc.

Punto 2. Menciona que se toca música en vivo en el área de "[...]", esta jefatura informa que no ha otorgado permiso alguno para la presentación de música en vivo.

Se me tenga objetando el informe del ayuntamiento firmado por el licenciado José Francisco García Hernández, jefe de Padrón y Licencias ya que desde el año [...] y a la actual fecha en el área de "[...]"se sigue tocando la música en vivo con altos decibeles,

ya que la invitamos a usted maestra (...), visitadora adjunta adscrita a esta región valles de Tequila de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a que investigue por su propia cuenta asimismo entreviste y les pregunte a los negocios establecidos del área del centro de la plaza como lo es el Hotel [...], Pizzas [...], Café [...], Café [...], tienda de [...], si los días sábados y domingos y entre semana han escuchado que toca la música en vivo de conjuntos norteños, norteños banda, banda, mariachi, batucadas, tríos etc. así como la música disco con altos decibeles, ya que en el área de "[...]"tienen colgadas en la parte de las vigas del techo dos bocinas, que en el horario de las [...] de la [...] he las ponen con altos decibeles a más de noventa. Asimismo puede checar en la bitácora de la Dirección de Seguridad Pública, los reportes de la (quejosa) asimismo de algunos ciudadanos la molestia que se ocasiona con la fuerte contaminación auditiva que se ocasiona en la Disco bar "[...]" ubicada en la calle [...] con el número [...], asimismo la delincuencia organizada que se reúne en dicha área de "[...]", simulando que están festejando el cumpleaños de ciertas personas y que la banda la contrataron personas particulares, y de esa forma deslindarse de todo tipo de responsabilidad el ayuntamiento, asimismo el de la Disco bar "[...]." permitiendo que toquen hasta las [...] horas de la [...], ya que los mismos elementos de seguridad confirman que tienen permiso del ayuntamiento para tocar hasta deshoras de la [...], sin importarles que el inmueble de "[...]"se encuentra en alto riesgo de derrumbe, y la continua música en vivo seguirá causando daños a terceros como es el caso de la (quejosa), los [...] días del año, sin poder dormir por la fuerte contaminación auditiva, y los cuantiosos daños materiales a nuestro inmueble, asimismo daños a la salud de mi persona, y daños a terceros por la fuerte contaminación auditiva, infringiéndose continuamente por el ayuntamiento así como sus servidores públicos irresponsables al no poner un orden en el área de "[...]" y el centro de la plaza, razón por la cual se infringe continuamente el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su Capítulo III de sus Faltas a la Libertad de las Personas, al Orden y a la Seguridad Pública, el artículo 43 se consideran faltas al orden y a la seguridad pública: I. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos a las personas (no me parece justo que las personas que están sumamente tomadas y drogadas no dejen dormir a las personas y se la pasen causando daños a terceros sin dejarlos dormir en venganza porque no te prestas a sus ilícitos de robos, fraudes, y delincuencia organizada, razón por la cual su venganza y la forma de su distribución es simular que están bailando con la música en vivo de bandas y conjuntos norteños, razón por la cual su venta de distribución son los [...] días del año, su fin es acabar los negocios establecidos que no se presten a sus ilícitos). Il Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía, ya que el ayuntamiento permite continuamente la contaminación auditiva los [...] días del año con fuerte decibeles al permitir la música en vivo en un área que no reúne los requisitos de seguridad para operar como lo es en el área de "[...]", ya que obra una constancia del acuerdo firmada por el ayuntamiento y sus regidores donde se le prohíbe a la Disco bar "[...]" la presentación de la música en vivo de bandas, asimismo esta nueva administración se sigue burlando de sus propios acuerdos y pisoteando el artículo 43 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, IV.Causar cualquier tipo de molestia o daño en la persona o sus bienes, (como es el caso de la (quejosa) que continuamente la autoridad municipal

del ayuntamiento al aprobar las licencias a la Disco bar "[...]", en forma ilegal desde el año [...]-[...], nos ha ocasionado una serie de problemas económicos, de salud, etc., al permitir el gobierno tanto negocio problemático y su fin es el control del narco monopolio, razón por la cual terminamos cerrando nuestro negocio, ya que el gobierno bloquea nuestras ventas los [...] días del año; sin importarle los daños que se causen a terceros, como es el caso de la (quejosa) de dejarnos en estado de insolvencia económica al causarnos tantos daños materiales, por permitir la autoridad el control del narco monopolio, en el área de "[...]" y el centro de la plaza), VI. Causar escándalos en lugares públicos y privados que molesten a los vecinos, (ya que obran en los archivos del ayuntamiento varias promociones de quejas de inconformidad, asimismo se le presentaron al Presidente Municipal [...] firmas de oposición para que no se permitan más negocios problemáticos en el área de "[...]", y no se autoricen y se expidan más licencias ilícitas a la Disco bar "[...]" por los escándalos de la delincuencia organizada que se reúne en dicha área de "[...]" y la fuerte contaminación auditiva de la música en vivo de bandas con altos decibeles y la gente sumamente tomada y drogada, pruebas que relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi queja inicial y ampliación de la misma, con todas y cada una de las promociones presentadas así como videos, fotos, dictámenes, acuerdos de cabildo, documentales, etc.

Punto 3. Menciona que al negocio Paletería [...] se le permite vender bebidas alcohólicas es totalmente falso, pues en ningún momento se les ha otorgado permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

Se me tenga objetando el punto 3 ya que la Paletería [...] se convierte en venta de cantaritos y micheladas ya que en los eventos culturales, fiestas patrias, navideñas y fines de semana, las aguas se convierten en venta de cerveza, ya dicho negocio es del señor (...), y su prestanombres es el señor (...) de la Paletería [...], razón por la cual es el punto de reunión de varios jóvenes para causar bullying a la (quejosa), al no prestarnos al control del narco monopolio, robos y fraudes por parte de jóvenes, adultos, y el ambulantaje, bloqueando el área de paso principal que da hacia "[...]",infringiéndose el artículo 43 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, en su fracción IX. Impedir y obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en la vía o los lugares públicos(al bloquear continuamente la escalinata del área de paso que da hacia "[...]", al sentarse continuamente, jóvenes estudiantes, personas adultas, turistas, músicos, guías de turismo, el narco ambulantaje, etc. sin importarles que existe un acuerdo en la Comisión de Derechos Humanos de dejar libre esa área de paso, y de esa forma se colocaron macetas para poder trabajar, pero la autoridad hizo caso omiso a dicho convenio conciliatorio, infringiéndose continuamente el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 43 fracción X.Provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad de las personas) documentales de pruebas que relacionamos con todos los puntos de nuestra queja inicial de demanda y ampliación de la misma con todas y cada una de las promociones presentadas en nuestra queja al rubro derecho citada, asimismo se me tenga aportando todas las fotos aportadas para demostrar nuestros hechos antes citados, etc.

Punto 4. Sobre ambulantaje en la plaza principal, es falso que provoquen contaminación o daños al piso, así como que ocasionan bullying a todos los comerciantes establecidos, ya que la (quejosa) es la única que se siente afectada.

Se me tenga objetando el punto 4, del director de Padrón y Licencias ya que el ayuntamiento es el mismo en solapar al narco ambulantaje ya que ellos mismos protegen a la cueva de ladrones, ya que ellos mismos infringen el artículo 43 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno al permitir que hagan uso de nuestro derecho de uso de suelo, ya que la (quejosa) pagamos todo el adoquín de la parte de abajo de la calle [...], asimismo de la esquina [...] de la esquina del centro de la plaza, razón por la cual pagamos muy caros los prediales y el agua, así como los permisos del giro de nuestro negocio, y no me parece justo que el narco gobierno le vende nuestro derecho de uso de suelo al narco ambulantaje, ya que los [...] días del año nos bloquean nuestras ventas al permitir que se pongan la cueva de ladrones, tal como los llamo Jesús el hijo de Dios y él mismo los corrió de su templo del centro de la plaza, ya que estos son los que provocan los robos, fraudes y distribución de droga, junto con el de la Paletería [...], y la Disco bar "[...]", y demás jóvenes, y personas adultas involucradas en dichos ilícitos, ya que el ambulantaje se siente dueño de toda la plaza y de nuestro derecho de uso de suelo, ya que el ayuntamiento los [...] días del año tiene secuestrada toda la plaza para vender nuestro derecho de uso del suelo al narco ambulantaje, infringiéndose continuamente el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su artículo 43, fracción: I, II, IV, VI, IX, Xy el artículo 44 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno es muy claro para cuando se cometan faltas administrativas como lo es la contaminación auditiva de la música en vivo de banda y disco del área de "[...]", asimismo la contaminación ambiental que provoca el narco ambulantaje, así como los robos y fraudes y el acoso de tenerlos cerca de nuestro negocio y es nuestro derecho de uso del suelo, ya que la dirección de Seguridad Pública se niega a aplicar las faltas administrativas al señor (...), de la Disco bar "[...]", al señor (...), de la Paletería [...], asimismo al narco ambulantaje, asimismo el director de Padrón y Licencias, presidente y regidores hacen caso omiso en su reubicación, causándoles enormes daños en su economía a los negocios establecidos, ya que obran [...] firmas en contra de los negocios problemáticos como lo son la Disco bar [...], tortas ahogadas [...], Paletería [...], y el narco ambulantaje del centro de la plaza de la calle [...], el artículo 44.A quien sea declarado responsable de la comisión de alguna o varias de las faltas señaladas en el artículo 43 del presente reglamento, se le impondrán una sanción administrativa consistente en el pago de una multa que no podrá ser menor de cinco, ni mayor de 50 cincuenta salarios mínimos de la zona económica de Tequila, Jalisco, o en su caso un arresto por hasta 36 horas, a criterio del Juez Municipal o quien funcione como tal, la sanción dependerá de la gravedad e intencionalidad de la falta, asimismo se infringe el capítulo IVde las Faltas a la Moral y las Buenas Costumbres, del artículo 45,son faltas a la moral y a las buenas costumbres, las siguientes: VProferir palabras altisonantes o cualquier forma de expresión obscena, en lugares públicos o privados que causen molestias a las personas; IX Asediar impertinentemente a cualquier persona; XIV Realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres reguladas

por la sociedad, en sitios públicos o privados con vista al público, el bullying que provoca el narco gobierno coludido con el narco ambulantaje, al tener el control de los narco jóvenes estudiantes y los negocios problemáticos como los antes citados, poniéndose a fuerzas donde ellos quieran realizando con todo descaro los robos y fraudes y burlas de parte del narco ambulantaje y la delincuencia organizada ya que la autoridad tiene todo el derecho de poner un orden en toda la plaza y dejar trabajar a los negocios establecidos sin tanto hostigamiento de parte del narco ambulantaje y la delincuencia organizada para hacer sus fechorías fastidiando a los negocios que no se presten en sus ilícitos. Dicha prueba la relacionamos con todos los puntos de nuestra queja inicial de demanda, asimismo con nuestra ampliación de queja la antes citada al rubro derecho del presente escrito, asimismo con todas y cada una de las promociones presentadas ante esta institución de derechos humanos, para demostrar nuestros hechos.

Punto 5. Sobre los guías de turistas y muchachas que patrocinan algunos restaurantes, es mentira que obstruyan el acceso al negocio de la quejosa, en ningún momento bloquean la entrada a su negocio, de hecho es necesario señalar que su negocio tiene varios meses cerrado.

Se me tenga objetando el punto número 5, ya que cerca de nuestro negocio teníamos entregando publicidad a las del restaurante Los Agaves ya que dicho restaurante se encuentra por la calle Morelos, y con la tarima y publicidad tapaban todo el frente de mi negocio, razón por la cual bloqueaban nuestras ventas, asimismo cuando se pone el ambulantaje en el área de la escalinata de paso del área de "[...]" estaban sentados y no dejaban pasar a la gente al tener bloqueado dicho paso, infringiéndose el artículo 43 en su fracción IXImpedir y obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en la vía o en lugares públicos; IVcausar cualquier tipo de molestia o daño en las personas o sus bienes; VI causar escándalos en los lugares públicos o privados que molesten a los vecinos, ya que las guías de turismo continuamente nos prefabricaban pruebas y trampas con supuestos turistas para demandarnos y quitáramos mis macetas y poder ellas utilizar la escalinata de paso que da hacia "[...]", y de esa forma adueñarse de esa escalinata y de esa forma sentar a sus narco turistas para bloquear nuestras ventas y de esa forma controlar los robos y fraudes, ya que también se sentían dueños de nuestro derecho de uso de suelo, al tenerlos cerca de nuestro negocio y de nuestro inmueble y querían utilizar nuestras gradas de nuestro inmueble como si fuera su oficina, y de esa forma corrernos y son ellas las que nos enviaban a los narco emos, y el vandalismo a hostigarnos, coludidos con el narco ambulantaje coludido con el de la Disco bar "[...]" y la Paletería [...], razón por la cual ya lograron su propósito de terminar cerrando nuestro negocio, ya que cuando no te prestas a sus ilícitos, les estorbas a la delincuencia organizada, controlada por los narco gobiernos y el control del narco monopolio en la venta de plaza, al vender a la cueva de ladrones nuestro derecho de uso de suelo, prueba que relacionamos con todos los puntos de mi queja inicial de demanda y ampliación de la misma, así como de todas las promociones presentadas ante esta institución de derechos humanos, de la queja citada al rubro derecho del

presente escrito, asimismo la relacionamos con todas las fotos aportadas como pruebas documentales para acreditar mis hechos.

Punto 6. La ubicación del teléfono público al frente de su negocio, en ningún momento le perjudica, ni le bloquea la entrada, ni le tapa la vista a su negocio.

Se me tenga objetando el punto 6, ya que la dirección de Obras Públicas sin autorización de notificación alguna a la (quejosa), reubicó los teléfonos que bloquean la vista en su totalidad del frente de nuestro negocio, razón por la cual se usan dichos teléfonos solo para hostigar a la (quejosa) poniéndose en dicha área varios jóvenes y personas adultas, para provocar bullying, ya que dicha área la utilizan para drogarse y distribuir su producto en coalición con la Paletería [...] y la Disco bar "[...]", ya que también sirve para dejar basura y pintar los teléfonos con letreros vulgares y corrientes, asimismo se me tenga relacionando dicha documental de fotos anexadas ante el expediente de queja inicial así como de mi ampliación de la misma, para acreditar mis hechos con todas y cada una de las promociones presentadas en mi queja citada al rubro derecho del presente escrito, por lo que solicitamos su reubicación a otra área.

Punto 7. Los jóvenes, adultos, turistas etc., que se sientan en los escalones de "[...]", en ningún momento obstruyen el ingreso a su establecimiento, de igual forma los eventos de festejos patrios, no intervienen con la actividad de la (quejosa).

Se me tenga objetando el punto 7 ya que el ayuntamiento siempre se lavara las manos como Pilatos sin importarle los daños que se causen a terceros, ya que es muy claro el artículo 43 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno en su fracción IV Causar cualquier tipo de molestia o daño en la persona y sus bienes, asimismo la fracción IX Impedir y obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en la vía o los lugares públicos, sin la acreditación correspondiente;X Provocar cualquier tipo de disturbio que altere la tranquilidad de las personas. El acoso y el bullying que ocasionan al tener a los jóvenes y adultos, burlándose de la suscrita al no dejarnos trabajar, ya que nadie puede trabajar en paz cuando perturban tu trabajo, con burlas de acosos, robos y fraudes, departe de los narco jóvenes, narco turistas, y el narco ambulantaje al tenerlos cerca de nuestro negocio, ya que no hay ninguna ley que autorice que una escalinata de paso se convierta en banca pública para obstinar a la (quejosa), ya que la plaza es muy grande para que se sienten en otra área, (...) fue muy claro con su frase al decir:El respeto al derecho ajeno es la paz", solo pedimos respeto a nuestra persona, trabajo y nuestro inmueble, y al no aceptar corromperte no me parece justo que triunfe el mal de la delincuencia organizada, ya que si a la autoridad le parece poco que termine uno cerrando nuestro negocio y dejarnos en estado de insolvencia, por beneficiar a la cueva de ladrones, documental que relacionamos con todas y cada una de las pruebas aportadas en nuestra declaración de queja inicial y ampliación de la misma con todas y cada una de las promociones presentadas ante esta institución de derechos humanos respecto de la queja citada al rubro derecho del presente escrito,documental que relacionamos con el acuerdo de derechos humanos al colocar nuestras macetas y de esa forma trabajar en paz, pero al robarnos la autoridad municipal las macetas nos volvieron ocasionar de nueva cuenta dicha problemática.

Punto 8. La falta de pago de indemnización por los daños a su negocio por los colapsos que ha sufrido el inmueble conocido como "[...]", lo tiene que tramitar en las instancias correspondientes con el debido procedimiento.

Se me tenga objetando el punto 8, en razón de quien realmente nos ha provocado dicha problemática es la misma autoridad municipal del ayuntamiento al permitir que operen en el área de "[...]" y el centro de la plaza los negocios problemáticos de la delincuencia organizada, y el narco ambulantaje, al vender nuestro derecho de uso de suelo a la cueva de ladrones, y al expedir licencias ilegales desde el año [...]-[...] en una área de "[...]"que no reúne los requisitos de seguridad para operar, ya que obran en sus archivos varios dictámenes por parte de INAH, así como el de protección civil, y con estos antecedentes la misma autoridad sigue expidiendo las licencias a la Disco bar "[...]", tortas ahogadas [...], Paletería [...], y sigue vendiendo nuestro derecho de uso de suelo al narco ambulantaje, así como los [...] días del año la misma autoridad nos bloquean nuestras ventas, beneficiándose siempre la misma autoridad, y amenazando continuamente nuestro negocio, mandándonos a la delincuencia organizada y a la cueva de ladrones del narco ambulantaje a hacernos vida imposible, para que terminemos cerrando nuestro negocio, y dejarnos en estado de insolvencia económica, beneficiando el narco gobierno solo a la delincuencia organizada y a la cueva de ladrones del narco ambulantaje, los [...] días del año, a ellos no le cobran impuestos por tener control del narco monopolio, ya que para eludir todo tipo de responsabilidad los servidores públicos piden licencia para cambiarse de puesto y nombrar a otra persona, y de esa forma liberarse de todo tipo de responsabilidad y de seguir causando más daños a terceros, como las [...] firmas que se le presentaron al presidente municipal y de esa forma evitar que no se autoricen más licencias de negocios problemáticos en el área de "[...]", a los negocios antes citados, ya que esa clase de negocios no deja nada bueno a la sociedad, lo único que se crea más problemas de drogadicción, robos y fraudes, ya que el gobierno solo busca beneficiar a la cueva de ladrones y corruptos, lavándose las manos como Pilatos diciendo; "yo no fui el culpable", buscando miles de pretextos para limpiar sus hechos y su alma. La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado es muy clara, quien daña paga, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno es muy claro en aplicar las multas administrativas a quien este causando los problemas y el único que nos ha ocasionados todos los problemas es la misma autoridad municipal al tener en sus puestos a servidores públicos que se escondan con lavarse las manos como Pilatos y cambiarse de puesto para no pagar e indemnizar todos los daños que se causen a terceros, y permitir que hagan de las suyas la delincuencia organizada del narco ambulantaje, tapándole a los negocios problemáticos que sí cumplen con todos sus pagos la Disco bar "[...]", tortas ahogadas [...], Paletería [...], todo eso es una vil mentira, ya que esos negocios problemáticos, tienen adeudos desde hace más de cinco años, sin pagar, por lo que a los negocios problemáticos de delincuencia organizada se les permite todo y se les perdona todo, porque el mismo narco gobierno

esta coludido con ellos en la venta de plaza gratuita al narco, para que los apoyen en sus robos y fechorías, esa es la cruel realidad del triunfo de los negocios problemáticos, su triunfo es pura actuación del narco turismo simulando que gozan de ser inmunes e intocables, y están bien bendecidos por el demonio y los buenos bien maldecidos por el demonio, pruebas que relacionamos con todos y cada uno de los escritos de mi queja inicial y ampliación de demanda, de todos y cada uno de los escritos presentados ante esta institución de derechos humanos de la queja citada al rubro derecho del presente escrito, de la cual la relacionamos, con las documentales de pruebas, fotos y videos que ya obran anexadas en nuestra queja antes citada al rubro derecho del presente escrito.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 8Constitucional le pido:

Único. Se me admitan en tiempo y forma todas y cada una de las pruebas aportadas por la (quejosa), así como los videos, CD, fotos, promociones de escritos presentados en mi queja inicial y ampliación de la misma, ya que las mismas pruebas de mi parte ya obran anexadas en el expediente de queja antes citado al rubro derecho del presente escrito, ya que las mismas fueron presentadas en tiempo y forma ante esta institución de derechos humanos del estado de Jalisco, y de la región valles de Tequila, Jalisco, asimismo anexo tres hojas de fotos del ambulantaje de la zona centro cerca de nuestro negocio, donde se aprecia el blanqueamiento de las áreas de paso principales de la calle [...], esquina [...], por parte del ambulantaje (de la cueva de ladrones), asimismo el bloqueamiento de caballos pony, asimismo el bloqueamiento vehicular, a eso se le puede denominar que es mentira tal como lo manifiesta el director de Padrón y Licencias, por un lado sufriendo la contaminación auditiva de la música en vivo de banda y disco con altos decibeles, y por el otro lado la contaminación ambiental, de los negocios de comida de papas y fritangas, papas a la francesa, papas doradas, salchipulpos, dogos, hamburguesas, hotcakes, elotes, gualacamotes en carretillas, artesanos, etc., asimismo le solicitamos se dicte un convenio de acuerdo que favorezca a la (quejosa) en la reubicación del ambulantaje al área de la calle Vallarta del mercado y en el área de las carnicerías, asimismo la reubicación de los teléfonos públicos a otra área, asimismo se me pague en efectivo la indemnización de todos los daños sufridos en nuestra persona, familia, patrimonio de nuestro inmueble, asimismo no se autoricen más licencias ilícitas de negocios problemáticos en área de "[...]", como lo es la Disco bar "[...]", tortas ahogadas [...], y la Paletería [...], y de esa forma tener una sociedad en paz y armonía, ya que serán bendecidos quienes hagan justicia a los justos, y de esa forma evitar la maldad de los que acaban las sociedades y comercios establecidos.

La (quejosa) agregó a su escrito treshojas con [...] impresiones fotográficas correspondientes al centro histórico de Tequila y a la zona de "[...]".

24. El día [...] del mes [...] del año [...] se requirió al titular de la jefatura de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila para que cumpliera con lo siguiente:

Primero. Enviar una lista o relación de la totalidad de negocios establecidos que se encuentran ubicados en la zona de "[...]"por la calle [...], entre la calle [...] y la plaza principal, en el centro de la cabecera municipal de Tequila.

Segundo. Enviar copia certificada de la totalidad de licencias que han sido otorgadas para el funcionamiento de los negocios mencionados en el punto que antecede, esto en el año [...] y el actual año [...].

Tercero. Informar el número de visitas de inspección que se han realizado durante el año [...] y lo que va del presente año [...] en los comercios establecidos de la zona de "[...]", especialmente los fines de semana y en los horarios en que prestan sus servicios, debiendo enviar copia certificada de las actas o documentación que acredite su dicho.

En la misma fecha también se requirió a la síndica municipal del Ayuntamiento de Tequila para que cumpliera con lo siguiente:

Primero. Informar el nombre completo y datos de localización de todos los integrantes del Comité Turístico Tequila Pueblo Mágico.

Segundo. Informar si el Ayuntamiento de Tequila cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano Turístico vigente y enviar un ejemplar o copia certificada del mismo.

Tercero. Informar si el Ayuntamiento de Tequila cuenta con un Reglamento de Imagen Urbana y un plan de manejo que articule las estrategias para la atención al turismo, debiendo enviar ejemplares o copia certificada de los mismos.

Cuarto. Informar si el Ayuntamiento de Tequila cuenta con un programa de reordenamiento del comercio semifijo y/o ambulante en las zonas de alta concentración de visitantes, como la zona centro de la cabecera municipal, debiendo enviar un ejemplar o copia certificada del mismo.

25. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito presentado por la (quejosa), quien aportó diversos medios de convicción y realizó una serie de manifestaciones, que a continuación se transcriben:

Que por medio del presente escrito se me tenga en tiempo y forma presentando mis pruebas documentales supervinientes consistentes en [...] fotografías del grupo norteño [...], el día [...] del mes [...] del año [...], asimismo un CD de DVD donde aparece una grabación en vivo con una duración aproximada de [...] minutos, donde se encuentran tocando en el horario de [...] horas a [...] horas, en el área de "[...]"de la Disco club bar "[...]", ubicada con el número [...], de la calle [...], en el municipio de Tequila, Jalisco, y dicha documental se me tenga relacionándola con todos y cada uno de los puntos de mis hechos de mi queja inicial de demanda, y con todas y cada una de las promociones presentadas dentro del expediente de mi queja y las mismas ya obran anexadas en la queja citada al rubro derecho del presente escrito, como pruebas aportadas por la (quejosa).

Ya que el director de Padrón y Licencias en su punto 2 niega que no ha otorgado permiso alguno para la presentación de música en vivo en el área de "[...]", el cual objetamos, ya que miente en su informe presentado el día [...] del mes [...] del año [...], asimismo en el informe del día [...] del mes [...] del año [...], ya que la autoridad para deslindarse de todo tipo de responsabilidad siempre se lava las manos como Pilatos al decir que ellos no autorizaron ningún tipo de permiso, ya que la música en vivo de conjuntos norteños se le puede ver tocando en dicha área de "[...]"toda la semana tocando al medio día, y otras veces por la noche, en el área de "[...]"de la Disco bar "[...]", asimismo otras veces se encuentra tocando la banda, mariachi, tríos, etc., asimismo se encuentra en el transcurso de la noche en el horario de las [...] horas abren el negocio de la Disco bar "[...]" permitiéndose el libre acceso a la Disco bar "[...]" tocando con altos decibeles, a más de [...] la disco; ya que al medio día, para engañar a la ciudadanía aparenta estar cerrada al público la puerta, pero el servicio de la Disco bar "[...]" sigue operando en toda el área de "[...]"al tener varios equipales afuera y adentro de la disco, sin importarle a la autoridad los dictámenes del INAH, los de protección civil y de bomberos del estado de Jalisco; donde le aclaran que el inmueble de "[...]"no reúne los requisitos de seguridad para seguir operando, ya que no soporta las cargas vivas que es el sobrepeso de las personas para seguir operando un inmueble con un alto riesgo de derrumbe, tal como lo dictaminó la arquitecta perito del Centro INAH Jalisco, (...) en su informe del año [...] y actualmente en su informe del año [...], y todos estos dictámenes ya obran en los archivos del Ayuntamiento de Tequila, y con todos estos antecedentes, los servidores públicos siguen autorizándoles y acomodándoles las licencias para que siga operando un negocio problemático como lo es la Disco bar "[...]" ubicada en la calle [...] con el número [...], sin importarle a la autoridad los daños que se causen a terceros como es el caso de la (quejosa), e infringiendo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio de Tequila, Jalisco, en su artículo 43 se consideran faltas al orden y a la seguridad pública: I. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos a las personas, la clientela que acuden al área de "[...]"es gente problemática que está muy tomada y drogada por lo general es el punto de reunión de la delincuencia organizada, II Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía (no creo que haya personas que aguanten los [...] días del año sin poder dormir ya que la Disco bar "[...]" abre los [...] días del año, y la fuerte contaminación auditiva empieza desde las [...] horas a las [...] toda la semana se toca música en vivo en el área de "[...]"y la música disco con altos decibeles a más de [...]), sin importarle a la misma autoridad municipal del Ayuntamiento de Tequila, que en sesión ordinaria de ayuntamiento No. [...], celebrada el día [...] del mes [...] del año [...], como sexto punto del orden del día, relacionado con asuntos varios, se aprobó lo siguiente:

Aprobado por mayoría calificada con el voto a favor de los [...] ediles presentes:

- a) Se le instruya al jefe de Padrón y Licencias para que notifique y ejecute la resolución de las observaciones y acuerdos tomados con relación al funcionamiento de la Disco bar "[...]".
- b) Se aprueba prohibir la realización de eventos con música en vivo en la Disco bar "[...]" ubicada en "[...]"de esta ciudad.
- c) Se aprueba se le restrinja la ampliación de horario y se sujete a lo establecido en el acuerdo firmado entre los locatarios de discotecas, bares, y similares y el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.
- d) Se aprueba la negativa de renovación y licencia y hasta revocación de la misma a la Disco bar "[...]" ubicada en "[...]"de esta ciudad, en caso de violación a los reglamentos municipales y desacato de la determinación del Ayuntamiento por la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- e) Se aprueba la compra de un decibelímetro para la medición del sonido en las discotecas, bares y similares del municipio.

Ya que dicha constancia de la certificación del acuerdo se me expidió el día [...] del mes [...] del año [...], firmando dicha constancia el secretario general del Ayuntamiento (...).

Ya que estos antecedentes obran en el archivo del Ayuntamiento y del cual hasta la fecha se burlan los mismos servidores públicos al pisotear sus mismos acuerdos de cabildo y al cual no han dado cumplimiento, asimismo se burlan de la (quejosa) y de la ciudadanía al no dar cumplimiento a la fracción II, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del artículo 43, de dicho reglamento, IV Causar cualquier tipo de molestia o daño en la persona o sus bienes (ya que la autoridad nos ha ocasionado daños desde el año [...]-[...]-[...]-[...]-[...]-[...], al permitir que sigan operando negocios problemáticos como lo es la Disco club bar "[...]", que hasta la fecha le siguen expidiendo las licencias municipales para que siga operando en un inmueble que no reúne los requisitos de seguridad para operar ya que se encuentra el inmueble en un alto riesgo de derrumbe, y sin importarle a la autoridad municipal los daños que causen a terceros como es el caso de la (quejosa) que hasta la fecha seguimos sufriendo la

fuerte contaminación ambiental auditiva de ruido los [...] días del año al soportar la música en vivo así como la música disco a más de 90 decibeles, asimismo causándonos daños a nuestro inmueble, ya que desde el año [...] cuando se produjo el quinto colapso de derrumbe, nos dañaron toda el área de drenaje de toda la planta alta y baja de nuestro inmueble, y de nueva cuenta se dio permiso por el director de Obras Públicas para la construcción y modificación del inmueble de "[...]", ya que el INAH, no les autorizó ninguna licencia de construcción y modificación, para que operara el negocio de Restaurant "[...]" ya que en el mes de abril le autorizaron la licencia de construcción y modificación al ingeniero (...) para que operara en el área del Bar café "[...]" ubicado en la calle [...] con el número [...], ya que no pueden operar [...] negocios con el mismo número, como lo es la Disco bar "[...]" y el Bar café "[...]", y de esa forma de nueva cuenta dañándonos nuestro inmueble, asimismo causándonos fuertes daños económicos al cerrar nuestro negocio al no dejarnos trabajar la autoridad municipal coludida con la delincuencia organizada del narco ambulantaje, al causarnos daño de hostigamiento de bullying por parte de estudiantes, adultos, guías de turismo etc., así como robos y fraudes, favoreciendo solo la creación del narco monopolio de la delincuencia organizada, ya que al de la Disco bar "[...]" le acomodaron la licencia municipal la misma autoridad y sin que hasta la fecha (...) les pague ninguna licencia para que siga operando la Disco bar "[...]", en cambio a la (quejosa) siempre la misma autoridad nos ha hecho la vida imposible, al no dejarnos trabajar y para que terminemos cerrando nuestro negocio, razón por la cual le demandamos a la autoridad municipal todos los daños causados desde el año [...] hasta la fecha y los que nos sigan causando, ya sea por el mismo narco ambulantaje, con la fuerte contaminación ambiental, y deteriorando la imagen del pueblo mágico con tanto puesto de venta de comida por parte del ambulantaje de la zona centro, con la contaminación ambiental y dan un mal aspecto de la imagen urbana al permitir bloquear nuestra área de trabajo y nuestro derecho de uso del suelo, ya que a nosotras nos costó adoquinar toda nuestra área donde se encuentra nuestro inmueble, así como hacer los pagos tan caros del impuesto predial, agua, permisos, etc., ya que (...) fue muy claro al decir su frase sabia que: "El respeto al derecho ajeno es la paz", y no es justo que nuestro derecho de uso de suelo se lo venda la autoridad a la cueva de ladrones que son los narco ambulantes, y estos nos causen los problemas de robos y extorsiones, etc., ya que la autoridad es quien les permite que roben a los negocios establecidos como es el caso de la (quejosa), ya que la autoridad es quien secuestra la plaza para venderles nuestro derecho de uso de suelo a la cueva de ladrones del ambulantaje, y es la autoridad quien nos provoca toda esta problemática al no dar solución a nuestro problema, y la responsabilizamos de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, asimismo con todos y cada uno de los reglamentos municipales, estatales y federales, que hasta la fecha siguen infringiendo los servidores públicos del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, al hacer caso omiso en la solución de dicha problemática, VICausarescándalos en lugares públicos y privados que molesten a los vecinos, (como lo es la contaminación auditiva de la música en vivo y de disco a más de 90 decibeles, asimismo la contaminación ambiental del ambulantaje, de robos y bullying al tenerlos cerca de nuestro negocio, bloqueando todas las área de paso principales del centro de la plaza, al tenerla secuestrada para sus fines de narco monopolio, junto con la delincuencia organizada con el de la Disco bar "[...]", Paletería [...], etc., IX Impedir y obstaculizar por cualquier medio el libre tránsito en la vía o los lugares públicos, (al tener bloqueada la calle [...], con tanto automóvil, ambulantaje, caballos ponys, y personas paradas o sentadas en el centro de la plaza).

Ya que el artículo 44 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tequila, señala que a quien sea declarado responsable de la comisión de alguna o varias de las faltas señaladas en el artículo 43 del presente reglamento, se le impondrá una sanción administrativa consistente en el pago de una multa que no podrá ser menor de 5 cinco, ni mayor de 50 cincuenta salarios mínimos de la zona económica de Tequila, Jalisco; o en su caso un arresto por hasta 36 horas, a criterio del juez municipal o quien funcione como tal, la sanción dependerá de la gravedad o intencionalidad de la falta.

Ya que la ley es muy clara para aplicarla a los servidores públicos que continuamente la infringen al permitir que siga triunfando la delincuencia organizada haciendo de las suyas al permitirles hacer vida imposible a los negocios establecidos que no se presten a sus ilícitos, como es el caso de la (quejosa), todos los daños causados por la misma autoridad al estar coludidos con la delincuencia organizada del ambulantaje y los negocios problemáticos del área de "[...]", como lo es la Disco bar "[...]", tortas ahogadas, y la Paletería [...], así como guías de turismo, estudiantes, etc., por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 8 constitucional le:

Pido:

Único. Se me tenga en tiempo y forma admitiéndome mis documentales de pruebas supervinientes antes citadas con antelación y se me tengan relacionándolas con mi escrito inicial de queja y con todas y cada una de las promociones citadas en el rubro derecho del presente escrito, y las mismas se valoren en su momento procesal oportuno, y se me paguen todos los daños sufridos desde el año [...] hasta la fecha, se dicte una resolución favorable de convenio que beneficie a la (quejosa), se revoque la licencia otorgada a la Disco bar "[...]", ya que ha desacatado los acuerdos de cabildo aprobados el día [...] del mes [...] del año [...], en su punto b), donde se señala que se prohíbe la realización de eventos con música en vivo en la Disco bar "[...]" ubicada en "[...]", c) Se aprueba se le restrinja la ampliación del horario, d) Se aprueba la negativa de renovación y licencia y hasta revocación de la misma a la Disco bar "[...]" ubicada en "[...]" de esta ciudad, en caso de violación los reglamentos municipales y desacato a la determinación del Ayuntamiento, por la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ya que continuamente el señor (...), de la Disco bar "[...]," sigue desacatando los acuerdos de cabildo aprobados por el Ayuntamiento, por lo que solicito se revoque dicha licencia y de esa forma evitar más daños causados a la (quejosa), asimismo solicitamos la reubicación del ambulantaje a otra área, como lo es la calle [...], o al lado de las carnicerías y de esa forma evitar los robos, extorsiones, bullying, etc., por parte de la delincuencia organizada del ambulantaje, y de esa forma poder trabajar en paz y tranquilamente en dicha área, y de esa forma evitar el hostigamiento de la delincuencia organizada de la cueva de ladrones del ambulantaje.

La (quejosa) agregó a su escrito lo siguiente:

- a) [...] hojas con [...] impresiones fotográficas correspondientes a la zona de "[...]"en el centro histórico de Tequila, y se observa un grupo musical tocando en vivo.
- b) Copia de un ejemplar del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tequila.
- c) Un disco compacto que contiene siete fotografías ya mencionadas en el punto 25, inciso a, del presente capítulo de antecedentes y hechos, así como un archivo correspondiente a una grabación que dura [...] minutos y [...] segundos, en la que se observa un grupo musical tocando en vivo en la zona de "[...]", en el centro histórico de Tequila.
- 26. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], firmado por la licenciada (...), síndica municipal del Ayuntamiento de Tequila, quien en respuesta a lo requerido por este organismo adjuntó a su oficio una lista de los datos de localización de los integrantes del Comité Turístico Tequila Pueblo Mágico, un ejemplar del Plan Parcial de Urbanización para la Acción Urbanística, una constancia en la que el secretario general del Ayuntamiento de Tequila asentó que el día [...] del mes [...] del año [...] se presentó al pleno del ayuntamiento un proyecto de Reglamento de Imagen Urbana para su análisis y futura aprobación, así como un oficio suscrito por el jefe de Padrón y Licencias del mencionado ayuntamiento, en el que informó que no existe un programa de reordenamiento del comercio semifijo o ambulante de las zonas de alta concentración de visitantes, como la zona centro de la cabecera municipal.
- 27. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], suscrito por el ingeniero Gerardo Sandoval Ávila, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, quien en contestación a lo solicitado por este organismo informó literalmente lo siguiente:

En el padrón de contribuyentes se tienen registradas en la zona de "[...]" por la calle [...], dos licencias por expendio de vinos y licores, una licencia de Discoteca, una por Restaurant, Bar y Café y una licencia de Paletería y Nevería.

Esta jefatura no cuenta con la documentación correspondiente a los pagos por licencia, esto se concentra en hacienda municipal (tesorería), ya que es la misma que recibe el cobro y expide dicha licencia, por tal motivo no se pueden expedir copias certificadas de la totalidad de licencias que han sido otorgadas para el funcionamiento de los negocios en mención.

En lo que respecta al informe por número de visitas de inspección que se han realizado durante el año [...] y lo que va del año [...] en los comercios establecidos en la zona de "[...]", esta jefatura no cuenta en sus archivos con informes por inspecciones realizadas a dichos establecimientos.

28. El día [...] del mes [...] del año [...] se ordenó requerir al o a la titular de la Hacienda Municipal (Tesorería) para que cumpliera con lo siguiente:

Primero. Enviar un listado de los negocios que se encuentran ubicados en la zona de "[...]" por la calle [...], entre la calle [...] y la plaza principal.

Segundo. Enviar copia certificada de la totalidad de licencias que han sido otorgadas para el funcionamiento de los negocios señalados en el punto que antecede, esto desde el año [...] hasta la actual del año [...].

II. EVIDENCIAS:

- 1. Instrumental de actuaciones consistente en los escritos del día [...] del mes [...] y día [...] del mes [...] del año [...], presentados ante esta Comisión por (quejosa), en los que se queja en contra de varios servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Tequila, descritos en los puntos 1 y 3 del capítulo de antecedentes y hechos.
- 2. Documentales públicas y técnicas aportadas por la (quejosa) en la presentación y durante la integración de su queja, de las que destacan las siguientes:
 - a) Diversas impresiones fotográficas de la zona de "[...]"en el centro histórico de Tequila.

- b) Memoria del cálculo del proyecto denominado "[...]".
- c) Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por la arquitecta (...), perita del Centro INAH Jalisco, que arrojó como datos el mal estado de conservación de la finca ubicada en la calle [...] en la zona centro de Tequila.
- d) Dictamen de revisión emitido el día [...] del mes [...] del año [...], sobre las condiciones generales de la construcción, en la que se emitió que no era recomendable su uso habitacional o comercial.
- e) Dictamen de riesgo emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en el que se determinó que al carecer el inmueble de elementos estructurales de unión y continuidad, disminuye su capacidad de soporte.
- f) Escrito de inconformidad firmado por [...] habitantes del municipio de Tequila, presentado el día [...] del mes [...] del año [...] ante diversas autoridades.
- 3. Documental consistente en el oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], signado por Gilberto Arellano Sánchez, presidente municipal de Tequila, mediante el cual informó que desconocía con precisión los tipos de permisos y a quién se le habían otorgado; información descrita en el punto 4 del capítulo de antecedentes y hechos.
- 4. Instrumental de actuaciones consistente en el acta circunstanciada del día [...] del mes [...] del año [...], elaborada por personal jurídico de esta Comisión con motivo de la investigación realizada en la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, descrita en el punto 5 del capítulo de antecedentes y hechos, de las que se advierten las constancias siguientes:
 - Oficio [...], en el que se notifica la suspensión inmediata de los trabajos realizados en la calle [...] número [...], en razón de que no contaba con un permiso expedido por el INAH.
 - Oficio [...], suscrito por la delegada del Centro INAH Jalisco, en el que se solicita al propietario de la finca ubicada en la calle [...], en el centro de

Tequila, la suspensión inmediata de la obra en proceso localizada sobre el [...], por no contar con licencia o autorización del INAH.

- 5. Documental técnica del día [...] del mes [...] del año [...], ofrecida por la parte quejosa, consistente en disco compacto con una grabación, descrita en el punto 7, inciso d, del capítulo de antecedentes y hechos del presente documento.
- 6. Documental pública consistente en el escrito de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tequila, número [...], celebrada el día [...] del mes [...] del año [...] y descrita en el punto 8 del capítulo de antecedentes y hechos del presente documento.
- 7. Documental consistente en el escrito del día [...] del mes [...] del año [...], signado por Guillermo Cordero García, director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tequila, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, tal como se describe en el punto 10 del capítulo de antecedentes y hechos del presente documento, entre las cuales destaca los siguiente: "Por parte de esta dependencia municipal, se encuentran suspendidas todo tipo de licencias para construir o realizar cualquier tipo de obra en el edificio".
- 8. Documental consistente en el oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por Francisco García Hernández, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, tal como se describen en el punto 13 del capítulo de antecedentes y hechos del presente documento, entre las cuales destaca lo siguiente: "Por parte de esta jefatura no se ha otorgado ni autorizado licencia municipal para el giro o razón social de nombre [...]".
- 9. Documental consistente en el oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por la arquitecta (...), perita del Centro INAH Jalisco, quien informó que de la inspección realizada se advierte lo siguiente:

El mal estado de conservación de la finca, aunado a las vibraciones generales por el sonido de la música, así como el golpeteo del baile propio del uso de suelo de disco que ha tenido desde hace más de cinco años una fracción del inmueble [...] Además se concluye entre otras cosas, que el uso de suelo de "[...]"deberá ser acorde a la importancia del monumento histórico...

- 10. Documental consistente en el oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual la doctora Martha Lorenza López Mestas Camberos, delegada del Centro INAH, informó a la (quejosa)que en atención al escrito del personal de la Selección de Monumentos Históricos, su finca no se encontraba clasificada como monumento histórico y que de acuerdo a la solicitud del propio INAH, las obras realizadas en la finca número [...] del centro histórico quedaron suspendidas, información descrita en el punto 14 del capítulo de antecedentes y hechos del presente documento.
- 11. Documental consistente en el oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el ingeniero Gerardo Sandoval Ávila, jefe de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tequila, el cual se describió en el punto 27 del capítulo de antecedentes y hechos del presente documento, en el que se informó: "En el padrón de contribuyentes, se tienen registradas en la zona de "[...]" por la calle [...], dos licencias por expendio de vinos, una licencia de discoteca, una por restaurant, bar, café y una licencia por paletería y nevería".
- 12. Documentales consistentes en los informes de ley suscritos por los servidores públicos involucrados en los hechos, los cuales fueron descritos en los puntos 4, 10, 14 y 21 del capítulo de antecedentes y hechos.
- 13. Constancias de notificación de acuerdos y del periodo probatorio, las cuales se hicieron llegar a las partes.

III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Del análisis de los hechos, así como de las pruebas y observaciones que integran el expediente, esta defensoría pública determina que fueron violados en perjuicio de la (quejosa) los derechos humanos a la legalidad por una prestación indebida del servicio público, así como el patrimonio común de la humanidad. Esta conclusión tiene sustento jurídico en una interpretación basada en los principios constitucionales, así como en una interpretación sistemática interna y externa, integral, literal, histórica, principalista y comparatista, que se expone a continuación con las normas mínimas de argumentación y basada en un método deductivo para el análisis de los postulados jurídicos que surgen de la legislación aplicable, complementada con el método inductivo de análisis de pruebas.

DERECHO A LA LEGALIDAD

Este derecho, considerado por la doctrina como parte de los derechos civiles y políticos o de primera generación, atiende a que los actos de la administración pública y de la administración y procuración de justicia se realicen con apego al orden jurídico, a fin de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas.

El bien jurídico protegido por el derecho a la legalidad es la observancia adecuada del orden jurídico, entendiendo por este la permanencia en un estado de disfrute de los derechos concebidos en el ordenamiento jurídico, sin que se causen perjuicios indebidos como resultado de una deficiente aplicación del derecho. Asimismo, este derecho tiene como sujeto titular a cualquier persona, por su generalidad e importancia.

El derecho a la legalidad compromete todos los actos de la administración pública con lo establecido en el orden jurídico, con el fin de evitar un menoscabo de los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien, en lo referente a las condiciones de vulneración del bien jurídico protegido, encontramos una aplicación incorrecta de la ley, o en su caso, la no aplicación de ella, a pesar de la satisfacción del supuesto normativo y, además, un perjuicio contra el derechohabiente que tenga como causa precisamente la inadecuada u omisa aplicación del derecho.

Como estructura jurídica del derecho, el de la legalidad implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa de no ser víctima de una inadecuada u omisa aplicación de la ley que traiga como consecuencia un perjuicio. Como contrapartida, supone cumplir comportamientos obligatorios para la autoridad, sean estos conductas de acción u omisión, y prohibir que se lleven a cabo.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho se encuentra garantizado en el contenido de sus 136 artículos, los cuales son el primer referente a cumplir por parte de los elementos del Estado mexicano. Para el caso que nos ocupa en relación con el desempeño del servicio público, tiene particular relevancia lo dispuesto en los siguientes artículos:

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

[...]

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios

Artículo 113. Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Derivado de los preceptos anteriores se encuentra la siguiente legislación secundaria:

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos:

Artículo 47.

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

[...]

XX. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan;

[...]

XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público,

[...]

XXIV. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:

Artículo 7. Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Artículo 8. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

[...]

XXIV. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

En el ámbito local, se cuenta con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que de forma particular señala lo siguiente:

Artículo 2º. Para los efectos de esta ley, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado e integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en la Constitución Política del Estado de Jalisco; a los miembros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; a los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los integrantes del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquiera naturaleza en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

[...]

XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

[...]

Artículo 62. Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 y de cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones.

No sólo en la legislación interna se reconoce este derecho, también se encuentra previsto en los siguientes instrumentos internacionales:

Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 217 A (III), en París, Francia, y firmada por México el 10 de diciembre de 1948, que al respecto señala:

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley...

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 29.

[...]

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática...

Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada de Derechos Humanos convocada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), realizada en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969, aprobada por el Senado de nuestro país el 18 de diciembre

de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1981 y vigente en México desde el 24 de marzo de 1981 y en la cual se establece:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

- 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea de la ONU, mediante resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado de nuestro país el 18 de diciembre de 1980, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de ese mismo año, en vigor en México desde el 23 de junio de 1981, que dispone:

Artículo 2

- 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
- 3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:
- a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

- b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;
- c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Los anteriores instrumentos internacionales son válidos como fuentes del derecho de nuestro país en tanto éste es integrante de la ONU y de la OEA, respectivamente. Además, los tratados internacionales son ley suprema de la Unión, tal como se establece en el artículo primero y el 133 de nuestra Carta Magna, que al efecto señalan:

Artículo 1.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 133.

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema en toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, las leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

Por su parte, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que complementa y clarifica la recepción y aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno, ya que de manera literal reconoce como parte del catálogo de derechos los contenidos en los diversos instrumentos internacionales que el gobierno federal haya suscrito y ratificado, tal como se desprende de la siguiente cita:

Artículo 4. [...]

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Derecho al patrimonio común de la humanidad

Este derecho humano es un derecho social que implica la prerrogativa de toda persona a la conservación y protección de los recursos naturales y productos culturales que posean un valor universal excepcional, así como a disfrutar de los beneficios derivados de los avances científicos y tecnológicos. El bien jurídico protegido son los recursos naturales y los productos culturales de valor universal, así como los avances científicos y tecnológicos.

Los sujetos obligados a la protección de este derecho son cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho, en este caso la sociedad, en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.

El fundamento del derecho al patrimonio común de la humanidad se encuentra en la siguiente legislación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

[...]

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea de la ONU mediante resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966, aprobado por el Senado de nuestro país el 18 de diciembre de 1980, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de ese mismo año, que entró en vigor en México el 23 de junio de 1981, determina:

Artículo 15

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las Producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
- 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la (OEA), el 2 de mayo de 1948, establece lo siguiente: "Artículo XI. Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad."

Artículo XIII. Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.

Convención sobre la Protección del patrimonio mundial, cultural y natural, Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ª reunión celebrada en París el 17 de octubre de 1972, ratificada por nuestro país el 23 de febrero de 1984, cuyo contenido representa un referente normativo de contenido ético que debe ser atendido por el Estado mexicano para la protección más amplia de los Derechos Humanos.

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

[...]

Artículo 4

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Convenio sobre la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos (pacto Roerich). Adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 15 de abril de 1935 en Washington, DC; EUA; aprobado por el Senado mexicano el 23 de diciembre de 1935 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 1936, en vigor desde el 2 de octubre de 1936.

Artículo I

Serán considerados como neutrales, y como tales, respetados y protegidos por los beligerantes, los monumentos históricos, los museos y las instituciones dedicadas a la ciencia, al arte, a la educación y a la conservación de los elementos de cultura.

Igual respeto y protección se acordará al personal de las instituciones arriba mencionadas.

Se acordará el mismo respeto y protección a los monumentos históricos, museos e instituciones, científicas, artísticas, educativas y culturales, así en tiempo de paz como de guerra.

Una vez establecido el marco teórico de los derechos relacionados en el presente caso, esta defensoría procede a exponer las razones y fundamentos que acreditan que sí existió una afectación indebida a los derechos humanos por parte de algunos de los servidores públicos señalados como responsables, bajo los siguientes argumentos.

En esencia, la (quejosa) señaló como actos violatorios de derechos humanos diversas acciones y omisiones por parte de autoridades del gobierno municipal de Tequila, las cuales se procede a desglosar de la siguiente manera:

- a) El gobierno municipal ha consentido la operación, en la zona identificada como [...], de giros comerciales en donde se venden bebidas alcohólicas sin contar con la licencia respectiva.
- b) El Ayuntamiento de Tequila ha otorgado licencias para el funcionamiento de diversos comercios en la zona del [...] ubicado en el centro histórico, entre ellos una discoteca y un bar donde se toca música en vivo, los cuales con su operación han ocasionado dañosa uninmueblereconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio de la Humanidad y considerado como un monumento histórico por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH);
- c) En la edificación enunciada en el punto anterior el gobierno municipal consintió que en la azotea se realizara una construcción sin la autorización de las autoridades competentes, entre ellas el propio Ayuntamiento de Tequila.
- d) También la (quejosa) dijo que las autoridades municipales han permitido la instalación de comerciantes ambulantes en el centro histórico, lo cual contraviene las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Turismo denominado Pueblos Mágicos.

Respecto a cada uno de los señalamientos que de manera sintética se resumen en los incisos anteriores, esta Comisión hará un análisis de los mismos, concatenando el acto u omisión denunciado, las probanzas desahogadas dentro del trámite de queja y vinculando ambos con el derecho positivo vigente que resulte aplicable al caso concreto; para ello se identificará con el inciso correspondiente.

a) En cuanto al señalamiento de la (quejosa) con relación a que hay negocios en la zona del [...] donde se venden bebidas alcohólicas sin contar con la licencia respectiva, no obra en el expediente de queja probanza alguna aportada por las partes que permita acreditar fehacientemente que en la zona del [...] se realice venta de bebidas alcohólicas en los términos expresados por la (quejosa). Tampoco de los medios de los cuales se allegó la Comisión para documentar las señaladas violaciones de derechos humanos se advierte medio probatorio, de acreditación, robustecimiento o indiciario que sostenga la afirmación de la

(quejosa). En contrario, obra la oportuna respuesta de la autoridad, la cual al rendir su informe a este organismo negó que en esos giros comerciales realizaran venta de bebidas alcohólicas sin contar con permisos o licencia para ello. En consecuencia, es jurídicamente imposible tener por cierta la acusación de quien se dice (agraviada), sin que su dicho se encuentre robustecido por evidencia alguna desahogada dentro del procedimiento.

b) En lo relativo a la operación de diversos giros comerciales en la zona del [...], en los cuales se toca música en vivo, obran en actuaciones evidencia suficiente para tener por acreditada plenamente la afirmación de la (quejosa) (evidencias 1, 2, 5, 6, 9 y 12). Respecto a estas actividades, el propio Ayuntamiento de Tequila ya se había pronunciado por medio de un acuerdo desde el día [...] del mes [...] del año [...] (evidencia 6). De su contenido se advierte que el cuerpo edilicio había determinado la prohibición de este tipo de actividadesen los giros comerciales de "[...]", debido a la fragilidad estructural de éstos (evidencia 2) y porque en años anteriores habían tenido derrumbes (evidencia 2, 4 y 6); inclusive se planteó la revocación de licencia en caso de incurrir en violaciones de las disposiciones tomadas por el propio ayuntamiento.

Respecto a los informes citados y a todas las constancias remitidas por el personal del ayuntamiento, es importante destacar que al ser documentos públicos merecen pleno valor probatorio, atenor de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis jurisprudencial que al respecto señala:

DOCUMENTOS PÚBLICOS. LO SON LOS OFICIOS PROVENIENTES DE AUTORIDAD RESPONSABLE. Los oficios son documentos públicos que hacen prueba plena de su contenido, hasta en tanto no se demuestre su falsedad. No es correcto el argumento de que un oficio carece de valor pleno, por el solo hecho de que la autoridad que lo giró es parte en el juicio de amparo, pues esa circunstancia no lo priva de su carácter de documento público. La adopción del criterio contrario, conduciría al absurdo de considerar que todos los documentos públicos expedidos por las responsables y presentados por ellas en los juicios de amparo, carecen de validez por el sólo hecho de provenir de parte interesada, quedando tales autoridades en un completo estado de indefensión, pues es lógico que para justificar sus actos, se remitan fundamentalmente a las constancias que obren en los expedientes relativos, y en las cuales apoyan los actos

81

¹Registro 264931 Localización: sexta época Instancia: Segunda Sala Fuente: *Semanario Judicial de la Federación* tercera parte, CXXXV, p. 150 Tesis aislada. Materia(s): común.

reclamados, no obstante que las mismas hayan emanado de las propias autoridades responsables, lo que, por otra parte, es normal.

Amparo en revisión 452/68. Federico Obregón Cruces y otra. 19 de septiembre de 1968. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Jorge Iñárritu.

Por tanto, en relación coneste señalamiento, existen actos de omisión por parte del jefe de Padrón y Licencias debido a que incumplió el deber que le impone la normativa municipal de realizar las visitas de inspección para supervisar la debida operación de los negocios comerciales en los términos de la legislación vigente y las condiciones de operación, impuestas por el ayuntamiento en pleno; omisión que trae como consecuencia la transgresión del derecho a la legalidad consagrado en el marco jurídico. Las anteriores omisiones deben ser reparadas en los términos de la legislación vigente, en estricto apego a los derechos de las víctimas, en este caso de violaciones a los derechos humanos, y otorgar las garantías para la no repetición de estos actos.

c) Se señala que en la finca marcada con el número [...] de la calle [...], de la cabecera municipal de Tequila, ubicada en "[...]", se ha realizado una edificación en la azotea, omitiendo los trámites necesarios para elloante las diversas autoridades, en forma particular, por lo que ve a la competencia de esta Comisión, ante el Ayuntamiento de Tequila. Este hecho redunda no sólo en la violación de los derechos humanos de la (quejosa), vecina del lugar, sino de cada comunidad y de la humanidad, puesto que la edificación afectada ha sido reconocida por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad y considerada como un monumento histórico por parte del INAH.De este señalamiento, fue plena y legalmente acreditado que la construcción se realizó sin cumplir con los trámites necesarios, y se cuenta con la confesión expresa de Guillermo Cordero García, director de Obras Públicas de Tequila, Jalisco (evidencia 7 y 12), quien reconoció que las obras se realizaban sin haber cumplido con las normas municipales, en detrimento del patrimonio cultural descrito. Con su conducta, el referido servidor públicodejó de cumplir con los deberes que le impone la reglamentación municipal para actuar oportunamente y evitar la transgresión de la norma jurídica.

En el caso expuesto, se encuentra suficientemente sustentado que servidores públicos del ayuntamiento incurrieron en una prestación indebida del servicio público al ser omisos en la supervisión del cumplimiento de diversas

disposiciones contenidas en el artículo 115 de nuestra Carta Magna y en otras que regulan el trabajo de dependencias como las direcciones de Obras Públicas, de Planeación Urbana y de Servicios Municipales.

En efecto, conforme al artículo 115, fracción V, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad de los gobiernos municipales atender todo lo conducente a la realización de obras públicas. Dicho numeral establece literalmente lo siguiente:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

Por su parte, y con el propósito de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a lo dispuesto en la citadas fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el entorno local se expidió el Código Urbano para el Estado de Jalisco, que señala, entre otras atribuciones de los municipios, las siguientes:

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;

[...]

XIX. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

[...]

XXI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras y acciones urbanísticas;

XXII. Acordar la recepción de obras de urbanización;

[...]

XXXVIII. Promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales;

[...]

XL. Vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación;

XLI. Proveer en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las disposiciones de este Código;

[...]

XLIV. Determinar la dependencia técnica y administrativa con competencia para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos en las fracciones XIX a XXIV del presente artículo;

XLV. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior...

Llama la atención de esta Comisión el hecho de que esta edificación irregular se encuentra en la misma manzana en la cual se ubica el Palacio Municipal de Tequila, y que no haya sido hasta que la delegada del Centro INAH Jalisco solicitó la suspensión inmediata de la obra, por no contar con licencia o autorización del INAH, que eljefe de Obras Públicas giró el oficio [...] al propietario o arrendatario de la finca vecina del propio ayuntamiento, para que fueran suspendidos de inmediato los trabajos realizados en "[...]". Asimismo, los servidores públicos informaron que no se han llevado a cabo actividades de construcción en "[...]", en razón de que es el INAH la autoridad ante la cual debía acudir la (quejosa) (evidencias 4, 7 y 12).

d) El cuarto punto se refiere al hecho de que las autoridades municipales han permitido la instalación de comerciantes ambulantes en el centro histórico, lo cual contraviene las reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Turismo denominado Pueblos Mágicos. De actuaciones se concluye que la autoridad municipal ha consentido la actividad comercial mediante la instalación de puestos móviles, contraviniendo las reglas de operación del programa de Pueblos Mágicos implementado por el gobierno federal a través de la Secretaría de Turismo (evidencias 1, 2,4, 8, 11 y 12), violandocon ello el derecho a la legalidad de la parte quejosa.

Las omisiones de las autoridades involucradas tienen especial relevancia al considerar que uno de los edificios afectados ha sido declarado como patrimonio de la humanidad por parte de una de las instancias del Sistema de Naciones Unidas, en este caso la UNESCO, quien, como se describió en líneas anteriores y según informó elINAH, tiene considerado con tal denominación el inmueble

marcado con el número [...] de la calle [...] de la cabecera municipal de Tequila, ubicada en "[...]".

Por todo lo anterior, esta Comisión considera que el actuar de las autoridades señaladas no estuvo apegado a derecho y lesionó el orden jurídico nacional e internacional citado con anterioridad.

Reparación del daño

Este organismo sostiene que la violación del derecho a la legalidad, a la integridad y seguridad personal por lesiones y tortura en contra de Néstor López Pérez merece una justa reparación del daño como acto simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad. Es una forma de enmendar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona.

La CEDHJ tiene facultad para reclamar una justa reparación del daño conforme a lo que se ordena en el artículo 73 de la Ley que la rige, y que refiere:

Art. 73. Una vez agotadas las etapas de integración del expediente de queja, el visitador general deberá elaborar un proyecto de resolución, en el cual se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados.

El proyecto de recomendación [...] deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Es obligación del Estado, en este caso del Ayuntamiento de Tequila, contribuir a la protección de los derechos humanos como garante de un Estado democrático de derecho. La vocación natural de toda institución enfocada en la seguridad pública es la integridad de los ciudadanos, y en el caso de que exista la violación de un derecho humano, el Estado tiene la obligación de repararla, tal como se establece en el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 4° de la Ley General de Víctimas, publicada en *el Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013, nos señala el concepto legal de víctima, así como sus clases:

Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

En efecto, la reparación integral está establecida en los artículos 7°, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Víctimas, que al respecto disponen:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

[...]

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

Artículo 26. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

- I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos:
- II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;
- V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir...

Toda víctima de violaciones de derechos humanos debe ser atendida con base en diversos principios, que, de acuerdo con la doctrina de los derechos humanos y el derecho consuetudinario internacional, incluyen, entre otros:

Los conocidos como Principios de Joinet, presentados en el informe de 1997 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que sobre el tema de la impunidad, precisan:

El derecho a saber. La prerrogativa inalienable de la víctima a conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas.

El derecho a la justicia. Consiste en que un tribunal o instancia competente integre y resuelva sobre los derechos que se han vulnerado, los agentes involucrados y las sanciones que correspondan; y

El derecho a obtener reparación. Contiene principios sobre los procedimientos de reparación y el ámbito de aplicación de este derecho y garantías para la no repetición de las violaciones.

En 2000, el Relator Especial sobre el Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, M. Cherif Bassiouni, presentó un informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y adjuntó una propuesta de Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer un Recurso y a Recibir Reparación (conocidos como *Principios van Boven-Bassiouni*). En dichos principios se reconocen como formas de reparación: la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Existe en el derecho internacional una cultura normativa de reparación del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que forma parte del derecho mexicano cuando éstos son adoptados y ratificados, de conformidad con los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, establece la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cuya jurisdicción ha sido igualmente aceptada por nuestro país a partir de 1998. Dicho organismo tiene

como funciones:

63.1 Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

La CIDH es el órgano autorizado por la propia Convención para realizar estudios y crear jurisprudencia sobre los derechos que esta última garantiza. Por ello, la interpretación jurisprudencial de los casos puestos a su consideración es una referencia obligatoria para México como Estado miembro de la OEA, que ha reconocido la jurisdicción de la Corte para la resolución de asuntos análogos en los que se hayan sentado precedentes.

La adecuada reparación del daño debe incluir:

- 1. Daño emergente. Afectación al patrimonio derivado inmediata y directamente de los hechos. En la legislación mexicana suele equipararse al daño en sentido amplio.
- 2. *Lucro cesante*. Implica la ganancia o el beneficio que se dejó o dejará de percibir como consecuencia del hecho que causó el daño. En la legislación mexicana equivale al perjuicio, que en el presente caso no aplica.
- 3. Daño físico. Es la lesión que sufre la persona en su cuerpo.
- 4. *Daño inmaterial*. Es la lesión sufrida en los bienes no materiales que forman parte del patrimonio de las personas. Puede consistir en un daño jurídico, en un daño moral, en un daño al proyecto de vida o en un daño social, por los vínculos afectivos y sociales que sostenía con sus seres queridos.

Dentro de este rubro, podemos identificar los siguientes aspectos:

• *Daño jurídico*. Es la lesión que sufren las personas en sus derechos. Este daño se ve especialmente reflejado por la violación de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre la materia.

- *Daño moral*. Es la lesión sufrida en el aspecto psíquico de la persona, de manera más precisa, en el emocional. Puede tener una dimensión individual o social. Tal afectación se refleja en los sentimientos de impotencia y susceptibilidad de los habitantes frente a las autoridades encargadas de velar por sus derechos.
- Daño social. Es el que se provoca en quienes pertenecen a la comunidad y entorno en que se perpetró el hecho, en la que alguna autoridad o servidor público tuvo intervención, ya sea por acción o por omisión, trasciende a quien o quienes sufrieron la afectación original, impacta en la sociedad y sienta un precedente que implica la pérdida de confianza y de consolidación de los encargados de velar por la seguridad pública y la aplicación de justicia.
- 5. Daño al proyecto de vida. Es el que afecta la realización de la persona que ha sido víctima de la violación, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones que le permitían fijarse expectativas de posible realización. Implica, por tanto, la pérdida grave o menoscabo de oportunidades de desarrollo personal.

Para garantizar el cumplimiento de cada uno de estos elementos, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, entre otras medidas, las siguientes:

Gastos y costas. Constituyen los pagos que se originen por los daños que se hayan causado tanto a la víctima como a los ofendidos.

Medidas de satisfacción y garantía de no repetición. Acciones que efectúa el Estado para modificar prácticas administrativas o mecanismos de protección inadecuados.

Medidas preventivas. Medidas tomadas como respuesta a un incidente para prevenir, minimizar o mitigar pérdidas o daños a los gobernados.

Determinación y reconocimiento de responsabilidad. El objetivo es que el Estado acepte la falta que hayan cometido sus autoridades o servidores públicos. Es una medida significativa de satisfacción para las víctimas por los daños morales sufridos.

El deber de indemnizar se fundamenta, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, proclamada por la Asamblea General de la ONU y adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que señala en los puntos 4 y 11:

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

[...]

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados...

Asimismo, la reparación del daño se fundamenta en el principio general de buena fe al que deben apegarse todos los actos de autoridad, en congruencia con la obligación constitucional y legal de conducirse con la lealtad debida al pueblo, titular originario de la soberanía, en los términos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El principio de "reserva de actuación", según el cual el Estado puede hacer sólo lo que la ley le marque, no puede ser invocado en este caso para ceñirse estrictamente o limitarse a lo que la legislación estatal refiere. En este sentido, es la voluntad del Estado mexicano de reconocer en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la competencia contenciosa de la CIDH, que lo obliga a aceptar la interpretación que de los artículos de la Convención haga dicho órgano.

Uno de los regímenes de responsabilidad civil extracontractual del Estado es el que acepta que éste puede responder ante el gobernado según un sistema de responsabilidad objetiva basado en la causalidad entre la acción u omisión del órgano y el daño ocasionado al derecho de una persona.

Debe señalarse que en la actualidad los estados democráticos se han preocupado por que exista la obligación de cada institución de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ella actúan y que ocasionan violaciones de derechos humanos, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal;

tan es así, que el Congreso de la Unión expidió el decreto sin número que modificó la denominación del título cuarto, y adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 14 de junio de 2002 en el *Diario Oficial de la Federación*, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, para quedar de la siguiente manera:

Título cuarto. De las responsabilidades de los servidores públicos y Patrimonial del Estado.

[...]

Artículo 113... La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Asimismo, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto 20089, expidió la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobada el 20 de agosto de 2003 y publicada el 11 de septiembre del mismo año, con vigencia desde el 1 de enero de 2004.

Dicha ley regula en esencia la responsabilidad objetiva y directa del Estado en los daños que cause por su actividad administrativa irregular en los bienes o derechos de los particulares, quienes podrán exigir una indemnización conforme lo establecen las leyes, y con base en los artículos 1°, 2°, fracción I; 4°, 5°, 8°, 11, fracciones I, incisos a y b, y II; 12, 16, 20, 24, fracción II; 29 y 36 de la citada normativa.

Como se dijo, el cumplimiento de esta indemnización tiene el significado de una justa reivindicación y el reconocimiento de la injusticia cometida, aunado al de una exigencia ética y política de que el Ayuntamiento de Tequila prevenga tales hechos y combata su impunidad. Finalmente, la actuación irregular acreditada en la presente Recomendación no sólo es responsabilidad de los servidores públicos ejecutores, sino también del mencionado ayuntamiento, por lo que las acciones realizadas por éstos no pueden descontextualizarse de su ejercicio como servidores públicos y de quien está obligado a brindarles preparación y todos los elementos necesarios para el correcto desempeño de su encomienda.

Toda violación de derechos humanos es un retroceso tanto colectivo como

individual. De manera particular, los hechos analizados en este caso se traducen en una afectación patrimonial de la parte quejosa, pues como quedó demostrado, los servidores públicos involucrados dejaron de cumplir con las obligaciones que les impone la ley.

El Ayuntamiento de Tequila debe asumir en forma objetiva y directa las consecuencias derivadas de las violaciones de derechos humanos que motivaron esta Recomendación, además de garantizar a la sociedad en general y a la (quejosa) en lo particular, que la conducta de sus servidores públicos siempre será con apego a la legalidad y con el total respeto a los derechos humanos.

Para los fines de la presente Recomendación, las autoridades involucradas en el tema deben reparar las violaciones de derechos humanos mediante el reconocimiento de haberlas cometido y ofrecer las garantías de no repetición, las cuales, respectivamente, "tienden a compensar el detrimento de bienes no patrimoniales", y tener "un impacto sobre la comunidad y el entorno social", además de asegurar un adecuado ejercicio de la función pública que garantice el respeto a la seguridad jurídica de la parte quejosa.

Por todo lo anterior, se concluye que la legislación interna e internacional vigente en México, prevé la responsabilidad objetiva y directa del Estado para aplicarse en casos como el presente, por lo que esta CEDHJ apela a la vocación democrática de las autoridades señaladas para que reparen el daño.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución de Jalisco; 7°, fracciones I y XXV; 28, fracción III, 66, 68, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; 109, 119, 120, 121 y 122 de su Reglamento Interior, esta Comisión llega a las siguientes:

IV. CONCLUSIONES:

Quedó plenamente acreditado que el director de Obras Públicas y el jefe de Padrón y Licencias de Tequila, Jalisco, incurrieron en omisiones que se tradujeron en violaciones de los derechos humanos a la legalidad así como el patrimonio común de la humanidad y a la propiedad, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al C. Macario Miramontes Rivera, presidente municipal interino de Tequila

Primera. Instruya de inmediato a realizar un peritaje respecto de las condiciones que presentan los inmuebles que integran "[...]" de la cabecera municipal de Tequila, Jalisco, en el cual se valore su situación actual, el grado de afectación por la operación de los giros comerciales y, de su resultado, se tomen las medidas administrativas y legales para reparar los daños causados y garantizar que cesen las actividades que generan el deterioro.

Segunda. Instruya la elaboración de un inventario de los giros comerciales que operan en "[...]", se verifique la integración de sus expedientes administrativos para validar el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa vigente y en su caso se proceda conforme a derecho a ejercitar las acciones para revocar las licencias municipales que den lugar a ello.

Tercera. Instruya la elaboración de un programa de reordenamiento del comercio semifijo o ambulante en las zonas de alta concentración de visitantes o en sitios de interés turístico y en el área de influencia de los mismos, y se someta a la aprobación del ayuntamiento, en términos que armonicen con el programa gubernamental denominado "Pueblos Mágicos".

Cuarta. Inicie las acciones administrativas y legales para que el propietario de la finca afecta a la presente Recomendación, proceda al retiro inmediato de la construcción que ordenó suspender el ayuntamiento de Tequila, consistente en adecuación de la azotea y se inicie un proyecto de rescate y restauración de la misma.

Quinta. Instruya a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del jefe de Padrón y Licencias y del director de Obras Públicas, en el que se tomen en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

La siguiente autoridad no está involucrada como responsable en la presente queja, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia la posibilidad de

ejecutar actos que ayuden a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos de los que se da cuenta, con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se le solicita su colaboración en lo siguiente:

A la doctora Martha Lorenza López Mestas Camberos, Delegada en Jalisco del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Practique una visita de Inspección al centro histórico de Tequila Jalisco, concretamente al área conocida como "[...]" y verifique el estado del inmueble, emita un informe respecto a las afectaciones que hubiese sufrido y en su caso proceda a ejercitar las acciones correspondientes.

Las anteriores recomendaciones son públicas y serán difundidas de inmediato por los medios de comunicación, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 120 de su Reglamento Interior.

Con fundamento en los artículos 72, 73, 76, 77 y 78 de la Ley de la CEDHJ, se informa a la autoridad a la que se dirige la presente Recomendación, que tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo si fue aceptada o no; en caso afirmativo, esta Comisión únicamente quedará en espera de las constancias que acrediten su cumplimiento, las cuales deberán presentarse dentro de los siguientes quince días hábiles a la fecha de aceptación.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián Presidente